



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

ARAGÓN

**“EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO EN MÉXICO EN EL MARCO DE
LOS DERECHOS SOCIALES Y SU VINCULACIÓN CON LA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL (DE 2005 A LA FECHA)”**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN
RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A:

NALLELY CRUZ CARBAJAL

ASESOR:

LIC. SERGIO GUERRERO VERDEJO

SAN JUAN DE ARAGÓN, ESTADO DE MÉXICO 2011





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Dios, por permitirme llegar hasta este punto, llenarme de amor, regalarme sus bendiciones y guiar mi camino para poder lograr mis sueños.

A mi mamá, por su apoyo, por su constancia, por sus cuidados, por sus regaños, por la educación que me brindó, por darme el gran ejemplo de lo que debo ser, regalarme su amor incondicional y hacerme crecer como lo que soy.

¡Te Amo mamá!

A mi Regis, el amor de mi vida y mi fuente de inspiración por llenarme de alegría cada día, y motivarme a seguir adelante, enseñarme que todo tiene solución con una sonrisa y demostrarme su amor en cada momento de su vida.

A Nacho, por su comprensión, apoyo, desvelos y enseñanzas durante todos estos años.

A mis abuelitos, por sus cuidados, amor y paciencia.

A mi familia, por siempre estar a mi lado, por su amor, por su apoyo y por todos los momentos que hemos vividos juntos.

A mis amigas, por acompañarme en cada momento, en las buenas y en las malas, compartir conmigo sus experiencias y ser cómplices de aventuras.

¡Gracias!

**“EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO EN MÉXICO EN EL MARCO DE LOS
DERECHOS SOCIALES Y SU VINCULACIÓN CON LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL”
(DE 2005 A LA FECHA)**

Introducción	1
Capítulo 1.- El Programa de Apoyo Alimentario	
1.1. Contexto de Materia	6
1.2. Programa de Apoyo Alimentario	6
1.2.1. Reglas de Operación	9
1.2.2. Cobertura de Atención del Programa	11
1.2.3. Objetivos y Metas	12
1.2.3.1. Objetivos Generales	12
1.2.3.2. Objetivos Específicos	14
1.2.4. Operación del Programa	15
1.2.4.1. Incorporación de Beneficiarios	16
1.2.4.2. Entrega de Apoyos	16
1.2.4.3. Baja de Beneficiarios	17
1.2.4.4. Educación Nutricional	17
1.2.5. Aplicación de los Recursos Presupuestarios	18
1.2.6. Cumplimiento del Objetivo de Erradicar la Pobreza Extrema y el Hambre	19
1.3. Política alimentaria actual	20
1.3.1. Política Alimentaria en el mediano plazo, 2007-2012	21
Capítulo 2.- Los Derechos Sociales	
2.1 Los Antecedentes	23
2.1.1. Historia de los Derechos Humanos	23
2.1.2. Derechos Sociales	25
2.1.3. El nacimiento de los derechos sociales en México	27
2.1.3.1. Periodo de la Reforma (1857)	28
2.1.3.2. Periodo Posrevolucionario	31
2.1.3.3. Periodo Contemporáneo	34
2.2. Instrumentos Internacionales ratificados por México	36
2.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos	36

2.2.2. Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	38
2.2.3. Convención Americana de Derechos Humanos	39
2.2.4. Protocolo de San Salvador (PSS)	40

Capítulo 3.- Los Derechos Sociales en México

3.1. Derechos Sociales	42
3.1.1. Fundamentos de los Derechos Sociales en México	43
3.1.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	43
3.1.1.2. Ley de Planeación	43
3.1.1.3. Ley General de Desarrollo Social	44
3.1.1.4. El Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales	44
3.2. Pobreza y Derechos Humanos	44
3.2.1. Pobreza	44
3.2.2. Educación	45
3.2.2.1. Educación Básica	46
3.2.2.2. Programas Compensatorios	47
3.2.2.3. Educación para Adultos	47
3.2.2.4. Educación en México y los OMD	47
3.2.3. Salud	49
3.2.3.1. Servicios de Salud del Primer Nivel	50
3.2.3.2. Servicios de Salud del Segundo Nivel	50
3.2.3.3. Servicios de Salud del Tercer Nivel	50
3.2.3.4. Salud y los ODM	51
3.2.4. Alimentación	53
3.2.4.1. Programa de Abasto Social de Leche	54
3.2.4.2. Programa de Apoyo Alimentario	55
3.2.4.3. Alimentación y los ODM	56
3.2.5. Vivienda	57
3.2.5.1. Vivienda y los ODM	58
3.2.6. Disfrute de un Medio Ambiente Sano (Acceso a agua potable)	59
3.2.6.1. Agua Urbana	60
3.2.6.2. Agua Rural	60
3.2.6.3. Administración del Uso del Agua	61
3.2.6.4. Acceso al agua potable y los ODM	61

3.2.7. Trabajo	62
3.2.7.1. Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	62
3.2.7.2. Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC)	63
3.2.7.3. Acciones de Inspección Federal del Trabajo	63
3.2.7.4. Trabajo y lo ODM	64
3.2.8. Relativos a la no discriminación	64
3.2.8.1. No discriminación y los ODM	64
Capítulo 4.- Cooperación Internacional y Objetivos del Milenio	
4.1. Cooperación Internacional	66
4.1.1. Efectos de la Cooperación Internacional	68
4.1.2. Obstáculos para la consecución de los ODM	70
4.1.3. Objetivos del Desarrollo del Milenio	73
4.2. Derecho al Desarrollo	75
4.2.1. Desarrollo basado en Derechos Humanos	78
4.2.2. Derecho a una alimentación adecuada	79
4.2.3. Disponibilidad alimenticia	80
4.2.4. Alimentación Adecuada	80
4.2.5. Consecuencias de la privación de alimentos	81
Conclusión	82
Bibliografía	87
Anexos	96
Listado de Tablas y Gráficos	139

Introducción

La pobreza y la desigualdad social son obstáculos que han estado presentes en la historia de México y han sido causas de los movimientos sociales ocurridos en el país, por lo que desde el principio del México Independiente se ha considerado el tema de la igualdad, como uno de los ejes rectores del desarrollo de la política social que ha promovido el estado.

Durante las últimas décadas, el gobierno ha implementado diversas políticas públicas con la finalidad de disminuir los efectos de la pobreza en el país, procurando garantizarle a su población, el acceso a los satisfactores mínimos que permitan el desarrollo de sus capacidades físicas e intelectuales.

En México, a partir de finales de los sesentas el Gobierno Federal ha buscado invertir en la población para romper con el círculo intergeneracional de pobreza, por medio de programas que otorgan dinero o productos en especie a las familias pobres, a cambio de realizar acciones para aumentar la escolaridad y mejorar el estado de salud y nutrición de las familias.

En este contexto, el ingreso es un importante instrumento para adquirir los alimentos necesarios para el desarrollo de los seres humanos, éstos representan una oportunidad para disminuir la pobreza actual, mientras se reduce la pobreza a largo plazo, es decir, mejoran la alimentación de la población, ya que se disminuyen las diferencias en el ingreso y hace posible planear gastos e inversiones como mejorar las compras de alimentos.

En materia de alimentación, el Gobierno Federal establece que la pobreza extrema afecta a millones de mexicanos, localizados principalmente en las zonas rurales, y se manifiesta de múltiples maneras, originando un alto grado de privación de satisfactores básicos que resultan en niveles notables de desnutrición, siendo los hogares en pobreza extrema los que muestran mayor vulnerabilidad a las condiciones precarias de alimentación, debido principalmente a la presencia de más integrantes en las familias que el promedio nacional de 4.3 personas. Las condiciones de nutrición de los niños se originan desde la etapa de la gestación, de ahí la importancia de que las mujeres cuenten durante su embarazo con la ingesta de productos alimenticios de calidad y enriquecidos con vitaminas y micronutrientes, particularmente, tratándose de mujeres cuyos hogares se ubican en el medio rural, en donde las condiciones socioeconómicas son más adversas.

Por otra parte, México se ha caracterizado por presentar niveles de pobreza y desigualdad persistentes. Ante este fenómeno, el gobierno mexicano ha instrumentado un conjunto de programas para hacer frente a las principales causas que generan niveles excesivos de pobreza y desigualdad. Si bien el esfuerzo ha sido constante, el tipo de apoyos otorgados ha cambiado en el tiempo. Desde los años cincuenta y hasta finales de los años setenta, en un contexto de altas tasas de crecimiento económico, se otorgaba una amplia red de subsidios generalizados a la población, en especial al campo, debido a que el sector rural jugó un papel fundamental en este periodo de expansión económica. Posteriormente, a principios de los ochenta, la caída en los precios del petróleo provocó la crisis de la deuda que llevó al país a una severa recesión económica.

Durante estos años, ante la necesidad de estabilizar la economía, el gobierno mexicano redujo el gasto social considerablemente en aras de reducir el déficit público y con ello se inició el desvanecimiento del sistema de subsidios generalizados. A finales de esta década y sobre todo en los años noventa, se retoma la política social como vehículo para abatir las carencias de los grupos más desfavorecidos de la sociedad que más habían sufrido con el estancamiento de la economía. Sin embargo, en esta etapa se tiene la necesidad de diseñar programas sociales que brinden herramientas para mejorar las capacidades básicas en un y mantener finanzas públicas sanas y estables. Por estas dos razones se favoreció a los programas focalizados, que son aquéllos que atiendan sólo a la población en pobreza¹.

En materia de alimentación y nutrición México ha logrado avances significativos en la superación de los problemas nutricionales de la población. La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2006 mostró que entre 1988 y 2006 la prevalencia de emaciación² o desnutrición aguda³, que pone al niño en alto riesgo de muerte, disminuyó de 6.0% a 1.6%. El mayor descenso ocurrió entre 1988 (6.0%) y 1999 (2.1%); esta última prevalencia se encontraba dentro del intervalo esperado en una distribución normal de niños bien alimentados. De acuerdo con la FAO desde 1999 la desnutrición aguda ha dejado de ser un problema de salud pública en el país, aunque siguen existiendo casos de este padecimiento, especialmente en regiones en extrema pobreza.

¹ Székely, Miguel. Desmitificación y nuevos mitos sobre la pobreza: Escuchando lo que dicen los pobres. pp. 339-340.

² Proceso de deterioro caracterizado por pérdida de peso y disminución de la energía física, el apetito y la actividad mental.

³ La desnutrición aguda se refiere al déficit del peso para la talla.

En los últimos años la prevalencia de baja talla en menores de cinco años, que es un indicador de subnutrición, ha disminuido. En la población urbana bajó de 12.0% en 1999 a 10.0% en 2006; en el campo, la disminución fue de 32.0% a 20.0%. Los índices mejoraron en todas las regiones del país; sin embargo, este indicador sigue siendo menos favorable en el campo que en las ciudades.

Desde hace ya varias décadas, la magnitud y composición del consumo alimentario en México permiten una ingesta de nutrientes relativamente satisfactoria. El promedio diario ha sido cercano a 3,200 kilocalorías por persona, esto es, 14.0% superior al promedio mundial (aproximadamente 2,800 kilocalorías por persona) y apenas por debajo del promedio energético en los países desarrollados (aproximadamente 3,300 kilocalorías por persona). Los niveles de consumo promedio en México permiten una ingesta de nutrientes suficiente para el conjunto de la población nacional; sin embargo, una parte significativa tiene una dieta insuficiente y monótona y, en contraparte, también hay un número creciente de personas con problemas de obesidad⁴.

La desigualdad en el ingreso origina inequidad en el acceso a las necesidades básicas, tales como la salud, la educación y la alimentación. Las personas en condiciones de pobreza no pueden cubrir sus necesidades de alimentación, lo que provoca desnutrición y limita el desarrollo de sus capacidades.

Por otra parte, el estudio de la política alimentaria en el marco internacional está basado en el contexto de la cooperación internacional, la cuál debe ser entendida como la relación entre los Estados, la promoción del diálogo y el acercamiento para resolver problemas comunes a partir del entendimiento, lo que impulsó la estructuración de los Objetivos del Milenio, que forman parte de la Declaración del Milenio, y proponen el desarrollo de temas relevantes como la paz, la seguridad y el desarme, los derechos humanos, la democracia y el buen gobierno y el fortalecimiento de las Naciones Unidas.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio son el resultado de un proceso de negociación que ocurrió en los años y meses previos a la Cumbre del Milenio. En este proceso intervinieron países de todos los continentes y de todos los niveles de desarrollo. El documento final consta de ocho objetivos, 18 metas y 48 indicadores para medir y dar seguimiento al avance en la lucha contra la pobreza, el analfabetismo, el hambre, la falta de educación, la

⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. La FAO en México: Más de 60 años en Cooperación 1945 – 2009. pp. 62-64.

enfermedad, la desigualdad entre hombres y mujeres, la mortalidad infantil y materna, y la degradación del medio ambiente. De esta manera y en congruencia con la materia de estudio de esta tesis, dentro de estos objetivos se prioriza el de erradicar la pobreza extrema y el hambre, para lo cual se fijaron dos metas: La primera de ellas enfocada a la reducción del porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día; y la segunda meta relativa a la reducción del porcentaje de personas que padezcan hambre.

Por lo anterior es que en México el Gobierno Federal ha puesto especial énfasis la instrumentación y operación de programas enfocados al desarrollo social para el combate a la pobreza, con los que busca contribuir al mejoramiento de la nutrición, la salud y la nutrición de las familias que no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas, lo cual contribuye de manera directa al cumplimiento del Objetivo del Desarrollo del Milenio relacionado a erradicar la pobreza extrema y el hambre, de esta manera, el establecimiento de los objetivos del milenio en el marco de la cooperación internacional, representan el marco teórico del documento, debido a que con el cumplimiento de los objetivos, se apoya el proceso de toma de decisiones, enfocadas a establecer las prioridades tanto nacionales como internacionales de los temas relativos al desarrollo de políticas e materia alimentaria, así como el fortalecimiento de las ya existentes.

Este documento de tesis se presenta en cuatro capítulos, en los que se analiza el efecto de la aplicación del Programa de Apoyo Alimentario, en el año 2005, la vinculación del objetivo del programa con los derechos sociales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales ratificados por México así como la vinculación de este programa para el cumplimiento de los objetivos del milenio.

En el primer capítulo, se analiza el contexto del programa, las Reglas de Operación, las principales características del programa como la cobertura, sus objetivos y metas, la operación del programa, la aplicación de recursos, la vinculación del programa con el objetivo de erradicar la pobreza extrema y el hambre.

En el segundo capítulo se presenta la historia de los derechos humanos, los derechos sociales, el nacimiento de los éstos en México, y los instrumentos internacionales ratificados por México.

En el tercer capítulo se abordan los derechos sociales en México, sus fundamentos, y la normativa en los que están contenidos, así como la descripción de los mismos y las principales acciones implementadas por el gobierno para garantizar su aplicación.

Finalmente en el capítulo cuatro se muestran las acciones que en materia de cooperación internacional se han implementado para garantizar los derechos sociales, principalmente, el derecho a la alimentación.

CAPITULO 1

EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO

*¡Ay de los pueblos gobernados por un Poder
que ha de pensar en la conservación propia!*

*Jaime Luciano Balmes

1.1. Contexto de Materia

De acuerdo a las consideraciones para sustentar y justificar la creación y ejecución del Programa de Apoyo Alimentario (PAL), este fue creado para mejorar las condiciones de alimentación y nutrición de los hogares en condiciones de pobreza, ubicados en localidades rurales de alta y muy alta marginación de hasta 2,500 habitantes que no estuvieran siendo atendidos por otros programas alimentarios del Gobierno Federal, lo anterior, mediante la distribución de un apoyo alimentario en especie o en efectivo en las 31 entidades federativas del país⁵.

En 2005, de acuerdo a lo informado en la Cuenta Pública, se atendieron a 184,121 familias de las 222,246 familias programadas, mediante una erogación de 377,719.0 miles de pesos, representando un subejercicio de aproximadamente 122 millones de pesos, en razón de haber sido aprobado un presupuesto de 500 millones de pesos para la operación y ejecución del programa; subejercicio, que se reflejó en perjuicio del sector social más vulnerable del país en razón de su condición de extrema pobreza.⁶

1.2. Programa de Apoyo Alimentario

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en México:

"la desnutrición se manifiesta en mayor medida en comunidades rurales donde los miembros de los hogares no tienen acceso a los alimentos con los que puedan satisfacer sus necesidades nutricionales diarias, aunque se ha presentado en los últimos años una disminución de la desnutrición, las deficiencias nutricionales son aún importantes"⁷.

* Filósofo español, que estudió en el seminario de su ciudad natal, Vich, donde terminó sus estudios de filosofía y teología, continuando su formación en la Universidad de Barcelona, en Teología y Derecho.

⁵ Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de DICONSA, S.A. de C.V. para el Ejercicio Fiscal 2004. Numerales 1 y 3.

⁶ Auditoría Superior de la Federación, Evaluación del Programa de Apoyo Alimentario, en: "Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005, p. 255.

⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Capacitación en Educación Alimentaria y Nutricional al Personal y Familias Beneficiarias del Programa de Apoyo Alimentario. p.2.

La Encuesta Nacional de Nutrición 1999 (ENN-99) señaló que la prevalencia de desmedro, es decir talla para la edad fue de 17.8%, la de bajo peso para la edad de 7.6% y la de emaciación o bajo peso para la talla de 2.1%. Sin embargo, se observaron grandes diferencias en las prevalencias de desmedro entre regiones y tipos de localidad; es decir, en la Región Sur la prevalencia fue de 29.2%, en la Región Norte fue de 7.1% y las del Centro y Ciudad de México fueron de 13.1 y 14.5%, respectivamente.⁸

En este sentido se propuso que para lograr la atención integral de las familias en condiciones de pobreza, el Gobierno Federal implantaría diversos programas⁹, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida mediante el acceso a servicios de calidad en materia de educación, salud y alimentación, con la entrega de apoyos monetarios. No obstante, la cobertura de estos programas no cubría la totalidad de las familias en pobreza extrema, que en el año 2005 representaban aproximadamente 820 mil familias, habitantes de localidades muy pequeñas y de difícil acceso.

En este contexto, el 26 de enero de 2003, en el marco del Foro Económico Mundial en Davos, Suiza, el Ejecutivo Federal anunció la promoción del Acuerdo en contra de la Pobreza y el Hambre, sin dar a conocer mayores detalles. Fue hasta el 7 de mayo de ese mismo año, durante una conferencia internacional sobre política social, que el Ejecutivo Federal señaló la puesta en marcha del programa Paquete Alcance, cuyo objetivo era repartir alrededor de 5.40 pesos diarios a familias que carecían de sustento mínimo alimentario en las comunidades rurales más aisladas del país¹⁰.

⁸ Instituto Nacional de Salud Pública. Encuesta Nacional de Nutrición, 1999: Estado Nutricional en Niños y Mujeres en México. p. 9.

⁹ Entre los principales, se encuentran el Programa de Abasto Social de Leche (PASL), a cargo de LICONSA; el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, bajo la responsabilidad de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; Programa de Abasto Rural (PAR), operado por DICONSA; el Programa de Apoyo Alimentario (PAL), operado por DICONSA hasta 2009 y por la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a partir del ejercicio 2010; el Programa de Desayunos Escolares, a cargo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y, en su momento, el Programa Tortilla, que operó el Fideicomiso para la Liquidación del Subsidio a la Tortilla (FIDELIST).

¹⁰ Universidad Iberoamericana. Evaluación Externa del Programa de Apoyo Alimentario, a cargo de DICONSA, S.A. de C.V. pp. 8-11.

La meta anunciada en la primera fase del programa era la incorporación de 300 mil familias, y a partir de 2004 se incorporarían 520 mil familias más para completar las 820 mil que, de acuerdo con el Ejecutivo Federal, no recibían el programa Oportunidades; también se mencionó que el nuevo programa era una vertiente del programa de desarrollo local conocido como Microrregiones¹¹.

En agosto de 2003, la SEDESOL informó que se sustituiría el programa Paquete Alcance por un nuevo proyecto en el que se incorporarían LICONSA y DICONSA, con el fin de conformar lo que sería una Red de Apoyo Alimentario Nutricional, celebrándose así el 12 de septiembre de 2003, un Convenio General de Colaboración entre la SEDESOL, DICONSA y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones para implementar la modalidad de Apoyo Alimentario en el marco de dicho programa. Más adelante, se anunció el cambio de nombre de “Paquete Alcance”, a “Te Nutre”, que englobaba una visión más amplia de la necesidad de las comunidades en situación de pobreza alimentaria de consumir alimentos nutritivos. Las despensas destinadas a complementar la alimentación de las familias beneficiarias permitirían revertir la desnutrición severa, sobre todo en niños menores de cinco años¹².

El 13 de octubre de 2003, se publicó en el acuerdo por el que se modifican las reglas de operación del programa Microrregiones, la inclusión de la modalidad de Apoyo Alimentario, en esta fecha también se firmó el acuerdo específico entre DICONSA, Microrregiones y SEDESOL para establecer las bases y mecanismos de colaboración para que DICONSA entregara los productos alimenticios de la modalidad Apoyo Alimentario a la población beneficiaria definida por la SEDESOL, a través del padrón de beneficiarios¹³, señalándose que los hogares beneficiarios serían aquellos en condiciones de pobreza en las localidades rurales menores a 2,500 habitantes, y que debido a sus condiciones de aislamiento y marginación, no recibieran apoyos de otros programas alimentarios. También, se definieron las responsabilidades de cada una de las organizaciones involucradas en la instrumentación del programa: la SEDESOL, a través de la Coordinación General de Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales, tendría a su cargo la selección de las localidades rurales

¹¹ En la Cuenta Pública 2005, se informó que en ese año la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano OPORTUNIDADES atendió a 5 mil familias en extrema pobreza, que se encuentran localizadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal; en 86,091 localidades de 2,429 municipios y 6 delegaciones del Distrito Federal. De éstas, 86.0% se ubican en localidades de hasta 15 mil habitantes, mientras que el 14.0% restante habita en localidades mayores a 15 mil habitantes.

¹² Auditoría Superior de la Federación, Informe del Resultado... Op. Cit., p. 258.

¹³ Secretaría de Desarrollo Social. Acuerdo por el que se Modifican las Reglas de Operación del Programa Microrregiones para el Ejercicio Fiscal 2003. Numeral 6.1.

marginadas donde operaría el programa, el diseño de los instrumentos de recolección de información socioeconómica de los hogares, la identificación de los hogares susceptibles de ser beneficiarios del apoyo, y la asesoría en la construcción del padrón de beneficiarios con sus respectivas modificaciones y actualizaciones; y por conducto de la Coordinación General de Microrregiones, llevaría a cabo la selección de los elementos de identificación para la población beneficiaria¹⁴.

Las responsabilidades para la Coordinación General de Microrregiones fueron proporcionar a DICONSA los lineamientos y las reglas de operación a través de las cuales se llevaría a cabo el apoyo, la emisión de la autorización de los recursos, proporcionar la relación de los productos alimenticios, facilitar a DICONSA el padrón de beneficiarios y los elementos para su identificación. Por su parte, las responsabilidades de DICONSA se establecieron como la compra, empaque y distribución, conforme a los lineamientos y las reglas de operación, comprobar que los recursos se destinaran para la modalidad y realizar el registro contable, estableciendo que el valor del apoyo alimentario mensual sería de 150 pesos¹⁵.

Con la finalidad de conformar por primera vez el padrón de beneficiarios de la modalidad de Apoyo Alimentario, los criterios de elegibilidad de los beneficiarios, de las reglas de operación de 2003, estableció que se aplicaría un cuestionario para determinar la condición de pobreza de los beneficiarios potenciales¹⁶.

A partir de febrero de 2004, los recursos destinados para la operación de la modalidad de Apoyo Alimentario estuvieron autorizados e identificados a cargo de DICONSA.

1.2.1. Reglas de Operación

Las Reglas de Operación (RO), son el conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, y asegurar la planeación e implementación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos.

Para el ejercicio fiscal 2005 las RO del PAL no fueron publicadas debido a que las publicadas en 2004 siguieron vigentes¹⁷.

¹⁴ Auditoría Superior de la Federación, Informe del Resultado... Op. Cit., p. 258.

¹⁵ *Ibíd.*

¹⁶ *Ibíd.*

¹⁷ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005. Artículo Décimo Cuarto Transitorio.

En las RO del PAL, se observa que el objetivo general del programa fue el de mejorar las condiciones de alimentación y nutrición de los hogares en condiciones de pobreza, de acuerdo con los criterios establecidos por la SEDESOL; y los objetivos específicos: incrementar la ingesta diaria de alimentos de los hogares beneficiados e incrementar su nivel nutricional¹⁸.

En este sentido, se señalan las disposiciones a las que debe sujetarse el subsidio que se otorga a los beneficiarios, tales como: identificar con precisión a la población objetivo, prever montos máximos por beneficiario, otorgar acceso equitativo a todos los grupos sociales, garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, incorporar mecanismos periódicos de seguimiento y evitar duplicidad con otros programas sociales.¹⁹

Por lo anterior, fue publicado el Acuerdo por el que se da a conocer el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Apoyo Alimentario, a cargo de DICONSA, S.A de C.V., en el se emitió la información sobre el presupuesto y número de hogares beneficiarios del PAL por entidad federativa, destacando Veracruz-Llave con 67,813.20 miles de pesos, como el estado con mayor asignación de recursos, en contraste con Colima, estado con una asignación de recursos de 37.8 miles de pesos.²⁰

Asimismo, la Norma Oficial Mexicana NOM-169-SSA1-1998, Para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo, establece que cada institución responsable de la operación de un programa con ayuda alimentaria directa, determina la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo²¹; lo cual no fue incluido en las RO.

¹⁸ Secretaría de Desarrollo Social. Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de DICONSA, S.A. de C.V. para el Ejercicio Fiscal 2004. Numeral 2.1.

¹⁹ Ibid., Numerales 3,3.1,3.2 y 3.3.

²⁰ Secretaría de Desarrollo Social. Acuerdo por el que se publica el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Apoyo Alimentario, a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. Artículo Único Transitorio.

²¹ Secretaría de Salud. NORMA Oficial Mexicana NOM-169-SSA1-1998, Norma de asistencia social alimentaria a grupos de riesgo. Numeral 5.2.

1.2.2. Cobertura de Atención del Programa

De acuerdo con las RO, el programa operaría en localidades rurales de alta y muy alta marginación de hasta 2,500 habitantes ubicadas en los 31 estados de la República Mexicana, que no recibieran apoyos de otros programas alimentarios del Gobierno Federal²².

Con base en las estadísticas de localidad y grado de marginación publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO) como resultado del Censo General de Población y Vivienda 2000, en el país existía un total de 195,901 localidades rurales de hasta 2,500 habitantes, de las cuales 82,197 (42.0%) eran de alta y muy alta marginación, y de éstas, de acuerdo con la información de la SEDESOL y los criterios de elegibilidad establecidos, se estimó que el universo de atención potencialmente objetivo del PAL eran 29,145 localidades rurales, donde no operaba ningún programa alimentario.²³

De las 29,145 localidades rurales potencialmente objetivo del programa, DICONSA atendió 5,294 (18.2%), de las cuales 3,912 (73.9%) cumplían con los requisitos de elegibilidad, en tanto que 1,134 (21.4%) se ubicaban en zonas de marginación media, y 248 (4.7%) en localidades rurales de marginación baja y muy baja, urbanas y sin grado de marginación²⁴, por lo que el PAL no cumplió con la disposición de considerar como objetivo del programa sólo las localidades rurales de hasta 2,500 habitantes de marginación alta y muy alta que no contaran con apoyos alimentarios de otros programas del Gobierno Federal, conforme lo dispuesto en las RO. (Véase tabla 1).

Cabe destacar que el 45.5% (4,341) de los apoyos se concentraron en cuatro entidades federativas: Veracruz, Chiapas, Oaxaca y Chihuahua mientras que las otras 27 entidades federativas representaron el 54.5% (5,201), por lo que no se procuró la equidad entre regiones y entidades²⁵.

Por otra parte se verificó que de los 199,856 hogares incluidos en el padrón de beneficiarios del PAL, 62,601 (31.3%) no fueron identificados en la base de datos con la que se calificó la condición socioeconómica de los hogares, por tanto, no fue posible identificar si los 62,601 hogares que recibieron cuando menos una vez el apoyo del programa reunieron la condición de pobreza, conforme lo establecía las Reglas de Operación del PAL vigentes en 2005. De los

²² Secretaría de Desarrollo Social. Acuerdo por el que se emiten... Op. Cit., Numeral 3.1.

²³ Auditoría Superior de la Federación, Informe del Resultado... Op. Cit., pp.277-278.

²⁴ *Ibíd.*, pp. 282-285.

²⁵ *Ibíd.*, pp. 286-289.

137,255 hogares restantes del padrón, se identificó que 4,215 (3.1%) no cumplían con la condición de ser pobres para estar inscritos en el padrón del programa, conforme lo establecido²⁶.

1.2.3. Objetivos y Metas

En este apartado se plantea la manera en que el PAL cumplió con los objetivos y metas establecidas, entendiéndose como objetivos a la expresión del resultado esperado por la ejecución de los programas en el mediano o largo plazo y la solución de un problema de desarrollo, y a las metas como al resultado cuantitativo que se pretende lograr.

1.2.3.1. Objetivos Generales

En las RO del PAL, se establecieron los objetivos generales:

“Mejorar las condiciones de alimentación y nutrición de los hogares en condiciones de pobreza, de acuerdo con los criterios establecidos por la SEDESOL, ubicados en localidades marginadas rurales, que no estén siendo atendidas por otros programas alimentarios del Gobierno Federal”; y “Promover acciones que sean sinérgicas o complementarias con el objetivo anterior, con otros programas para el desarrollo social del Gobierno Federal, otras dependencias de los distintos niveles de gobierno, así como organizaciones sociales y privadas”²⁷.

La Secretaría de Salud conceptualiza la desnutrición como el estado que resulta de la disponibilidad inadecuada de energía y nutrimentos en las células y tejidos del organismo debido a la ingestión de alimentos en cantidad o calidad deficientes²⁸.

Los menores de cinco años y los niños de preescolar y primaria constituyen los grupos de población con mayor riesgo de desnutrición, que es una de las diez causas principales de muerte infantil a nivel nacional, la quinta en mortalidad preescolar y la octava entre la población escolar; además, la desnutrición en los primeros años de vida puede dañar de forma irreversible la salud física y mental de los infantes, afectando su aprovechamiento escolar y su desempeño productivo.²⁹

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera tres indicadores para medir la desnutrición en el niño: el peso en relación con la edad, la talla en relación con la edad, y el

²⁶ *Ibíd.*, pp. 290-294.

²⁷ Secretaría de Desarrollo Social. Acuerdo por el que se emiten... *Op. Cit.*, Numeral 2.1.

²⁸ Auditoría Superior de la Federación, Informe del Resultado... *Op. Cit.*, p. 309.

²⁹ *Ibídem.*

peso en relación con la talla; para cada edad y sexo se utiliza una curva antropométrica de referencia que permite clasificar a los niños como desnutridos cuando los valores de su peso o talla se encuentran por debajo del parámetro.³⁰

La OMS considera que el indicador peso para la edad es el más adecuado para estimar la prevalencia de la desnutrición infantil; sin embargo, no permite determinar si el déficit de peso eso se debe a una situación de desnutrición anterior con detención del crecimiento y talla baja o a una combinación de ambos³¹.

Para evaluar el cumplimiento del objetivo general: Mejorar las condiciones de alimentación y nutrición de los hogares en condiciones de pobreza, de acuerdo con los criterios establecidos por la SEDESOL, ubicados en localidades marginadas rurales, que no estén siendo atendidas por otros programas alimentarios del Gobierno Federal, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ), efectuó el estudio Evaluación del impacto de las acciones de salud en el estado nutricional de la población menor de 5 años en las localidades del proceso de integralidad del Programa de Apoyo Alimentario PAL-DICONSA, en los estados de Tabasco, Michoacán y Sinaloa³².

El estudio establece como conclusión, que en Tabasco se obtuvieron los mejores resultados, ya que 74.4% de los 78 niños detectados con desnutrición de alto riesgo mejoraron su estado nutricional; sin embargo, en el informe presentado no se especifica qué tipo de apoyo recibieron las familias de los niños que formaron parte de la muestra, tampoco las causas que originaron que niños que al inicio del estudio presentaban una nutrición normal pasaran a una desnutrición moderada o de grave riesgo, ni las que han originado el incremento de la obesidad. En Michoacán mostró que un incremento en la desnutrición de alto riesgo en 4.7 puntos porcentuales³³.

Por otra parte, para el cumplimiento del objetivo: Promover acciones que sean sinérgicas o complementarias con el objetivo anterior, con otros programas para el desarrollo social del Gobierno Federal, otras dependencias de los distintos niveles de gobierno, así como organizaciones sociales y privadas, DICONSA que en el año 2005 estableció acciones sinérgicas mediante Acuerdos de Coordinación para Impulsar y Fortalecer las Capacidades

³⁰ *Ibíd.*

³¹ *Ibíd.*

³² *Ibíd.*

³³ *Ibíd.*, p.310.

Básicas de las Familias Beneficiarias del Programa de Apoyo Alimentario, que en la Segunda Cláusula establece que:

"DICONSA y el Ejecutivo del Estado promoverán acciones que sean sinérgicas o complementarias al mejoramiento de las condiciones de alimentación y nutrición de los hogares beneficiarios, tales como: cursos de educación sobre nutrición, higiene y salubridad, acciones para la promoción y vigilancia de la salud, así como acciones de piso firme y letrización"³⁴.

Asimismo se verificó que signó dos acuerdos: que representaron el 9.7% de las 31 entidades federativas en donde tuvo presencia el PAL. Entre las acciones complementarias y sinérgicas que se podrían considerar, destacan las siguientes:

- ❖ Orientación y educación alimentaria
- ❖ Acciones de salud
- ❖ Apoyo en vivienda y saneamiento ambiental
- ❖ Apoyo en educación, cultura y recreación
- ❖ Apoyo en empleo y proyectos productivos
- ❖ Apoyo para la identidad jurídica³⁵

I.2.3.2. Objetivos Específicos

En las RO del PAL se registraron los objetivos específicos:

"Contribuir a la superación de la pobreza en localidades cuyos habitantes no disponen de apoyos de programas alimentarios del gobierno federal", "Incrementar la ingesta diaria de alimentos de los hogares beneficiados" e "Incrementar el nivel nutricional de los hogares beneficiados"³⁶.

Para el cumplimiento del objetivo específico de: Contribuir a la superación de la pobreza en localidades cuyos habitantes no disponen de apoyos de programas alimentarios del gobierno federal, no se contó con información que permitiera determinar su cumplimiento en razón de que en 2005 no efectuó ningún levantamiento socioeconómico de los beneficiarios para observar los cambios en el nivel de pobreza de los beneficiarios. Sin embargo, DICONSA

³⁴ Secretaría de Desarrollo Social. Evaluación de Cumplimiento de Metas, Costos Unitarios y Apego del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a las Reglas de Operación en 2006, p. 267.

³⁵ Auditoría Superior de la Federación, Informe del Resultado... Op. Cit., pp. 307,308.

³⁶ Secretaría de Desarrollo Social. Acuerdo por el que se emiten... Op. Cit., Numeral 2.2.

manifiesta que el apoyo económico equivalente a 150 pesos permitía a las familias contar con un ingreso adicional para colocarlas por arriba del nivel de pobreza alimentaria³⁷.

En lo que respecta al cumplimiento de los objetivos específicos: Incrementar la ingesta diaria de alimentos de los hogares beneficiados e Incrementar el nivel nutricional de los hogares beneficiados, la NOM-169-SSA1-1998, para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo³⁸, establece en su numeral 4.5, que se entiende como despensa: "a la porción de cuatro o más productos alimenticios básicos, asignados a una familia para un periodo que debe representar un 20.0% o más de las recomendaciones energéticas y proteicas diarias"³⁹. El paquete alimentario otorgado a través del PAL estaba integrado por la combinación de seis productos básicos (leche en polvo, frijol, arroz, harina de maíz, pasta para sopa y aceite vegetal) y ocho complementarios (sardina, galletas, fécula de maíz, chocolate en polvo, cereal extruido, atún, carne seca y lenteja)⁴⁰.

Considerando las características nutricionales de los productos básicos de las despensas otorgadas y las Tablas de Valor Nutritivo de los Alimentos, elaboradas por el INCMNSZ, se determinó que el 20.0% de su aportación energética es de 488.6 kcal, y la proteica de 62.6 gr., se observó que el aporte energético y proteico de los productos es menor del 20.0% recomendado, sólo en las mujeres en edad reproductiva. (Véase tabla 2). Por lo que se concluyó que el aporte energético y proteico que aportan los productos que integran el paquete que se otorga con el PAL, cumple con la NOM-169-SSA-1-1998 y con los objetivos de de incrementar la ingesta diaria de alimentos e incrementar el nivel nutricional⁴¹.

1.2.4. Operación del Programa

En este apartado se analiza la manera en que el PAL cumple con lo establecido en sus reglas de operación para su correcto funcionamiento, en materia de: incorporación de beneficiarios, entrega de apoyos, y la baja de beneficiarios.

³⁷ Auditoría Superior de la Federación, Informe del Resultado... Op. Cit., p. 314.

³⁸ Secretaría de Salud. NORMA Oficial Mexicana NOM-169-SSA1-1998... Op. Cit.

³⁹ Auditoría Superior de la Federación, Informe del Resultado... Op. Cit., pp. 340-342.

⁴⁰ *Ibíd.*

⁴¹ *Ibíd.*

1.2.4.1. Incorporación de Beneficiarios

En las RO se establece que una vez identificadas las localidades elegibles, SEDESOL procederá al levantamiento de la información socioeconómica de los hogares ubicados en dichas localidades, asimismo, se establece que con base en la información proporcionada la SEDESOL construirá y actualizará un padrón en el que se registrarán los hogares beneficiarios, los apoyos que reciben y la información socioeconómica que se requiera para la correcta operación del programa, las evaluaciones de impacto y la planeación para el desarrollo social⁴².

En 2005 la SEDESOL no efectuó el levantamiento de la información socioeconómica de los hogares, por lo que tampoco se efectuó el proceso de incorporación de beneficiarios, toda vez que no se identificaron los hogares en condiciones de pobreza ubicados en las localidades seleccionadas y, por tanto, susceptibles de ser incorporados al padrón de beneficiarios⁴³.

1.2.4.2. Entrega de Apoyos

El PAL es un programa recurrente, es decir que otorga 2 o más veces sus apoyos durante cada ejercicio fiscal por lo que es considerado un padrón dinámico que por lo tanto registra altas, bajas o modificaciones según sean sus necesidades.

Los beneficiarios recibían sin costo el apoyo alimentario en la modalidad determinada, por lo cual DICONSA en el año 2005 distribuyó 2, 102,373 apoyos alimentarios mediante la operación del PAL y beneficio al cierre del ejercicio a 184,121 familias; el 94.1% (1, 979,275) comprendió paquetes de productos alimenticios y 5.9% (123,098) apoyos en efectivo⁴⁴.

En el caso del apoyo en especie, el hogar beneficiario recibía mensualmente una dotación de productos alimenticios con un valor equivalente a 150 pesos. Por lo que respecta al apoyo en efectivo, el hogar beneficiario recibía 150 pesos mensuales, que en teoría eran utilizados para la adquisición de productos alimenticios⁴⁵.

⁴² Secretaría de Desarrollo Social. Acuerdo por el que se emiten... Op. Cit., Numerales 4.1. y 4.1.1.

⁴³ Auditoría Superior de la Federación, Informe del Resultado... Op. Cit., p. 355.

⁴⁴ *Ibíd.*, pp. 320-340.

⁴⁵ *Ibíd.*

1.2.4.3. Baja de Beneficiarios

En las RO también se establecieron como causas de baja del padrón de beneficiarios, lo siguientes aspectos:

- ❖ No recoger, la titular del hogar beneficiario, su tarjeta o documento equivalente que la identifique como tal;
- ❖ Hacer uso indebido de la tarjeta o credencial de identificación de la titular;
- ❖ Hacer uso indebido del apoyo alimentario;
- ❖ No acudir dos veces consecutivas, o en cuatro ocasiones discontinuas durante el año, a recoger el apoyo alimentario;
- ❖ No acudir dos veces consecutivas, o en cuatro ocasiones discontinuas durante el año, a las pláticas para mejorar la alimentación, nutrición y salud;
- ❖ Haber reportado información falsa sobre las condiciones del hogar o de sus integrantes en la encuesta socioeconómica⁴⁶.

En 2005, se registró la baja de 8,907 beneficiarios, de las cuales 21.9% (1,954) correspondió a la causa establecida en las reglas de operación del programa de no recoger dos veces consecutivas el apoyo alimentario; mientras que el 78.1% restante (6,953) obedeció a causas no establecidas, y se detectó que, contrario a lo dispuesto DICONSA registró a 1,266 beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, a los que posteriormente dio de baja, sin embargo, el apoyo otorgado a estos beneficiarios significó una erogación de 2,278.8 miles de pesos⁴⁷.

1.2.4.4. Educación Nutricional

En lo correspondiente en el apoyo para la educación nutricional, el apoyo consistió en cursos de educación sobre nutrición, higiene y salubridad, coordinados o supervisados por el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) y el INCMNSZ, en este sentido el apoyo para educación nutricional para la salud fue proporcionado por DICONSA en el marco de la estrategia integral de educación en

⁴⁶ Secretaría de Desarrollo Social. Acuerdo por el que se emiten... Op. Cit., Numeral 3.5.3.

⁴⁷ Auditoría Superior de la Federación, Informe del Resultado... Op. Cit., p. 354.

alimentación, nutrición y salud, mediante pláticas educativas⁴⁸ impartidas por los facilitadores comunitarios⁴⁹.

Las pláticas otorgadas a los beneficiarios comprendieron tres vertientes: mejoramiento alimentario, salud e higiene, y saneamiento ambiental en 14 de las 31 entidades federativas donde operó el programa en 2005⁵⁰.

En lo referente a las acciones de capacitación en nutrición, mejoramiento alimentario, salud, higiene y saneamiento ambiental, estas debieron ser orientadas a impactar a un mayor número de beneficiarios, razón por la cual se seleccionaron las entidades federativas con mayor concentración de hogares beneficiarios, priorizando la atención de los 14 estados que concentran el 92.0 % del total de hogares atendidos por el programa, aunado a que las 17 entidades restantes tienen un número menor de beneficiarios y alta dispersión de los hogares⁵¹.

1.2.5. Aplicación de los Recursos Presupuestarios

En la Cuenta Pública 2005, se reportó que el PAL ejerció 377,719.0 miles de pesos, que representaron el 75.5% de los 500,000.0 miles de pesos aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005⁵².

En este sentido, la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) establece que los recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual no podrán sufrir disminuciones⁵³. Sobre el particular, se informó que el menor ejercicio del presupuesto en el PAL obedeció, a que en 2005 la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) no efectuó el levantamiento de la información socioeconómica de los hogares, y en consecuencia tampoco se identificaron los hogares en condiciones de pobreza ubicados en las localidades seleccionadas, ni se efectuó el proceso de incorporación de beneficiarios al programa; y, por otra, porque consideró hogares que también se encontraban registradas en el Programa

⁴⁸ Mecanismo de acuerdo con el cual los contenidos educativos se transmiten en cascada, periódicamente un educador instruye en cada región a un grupo de personas que a su vez se encargarán de replicar la enseñanza en sus localidades

⁴⁹ Auditoría Superior de la Federación, Informe del Resultado... Op. Cit., pp. 336-339.

⁵⁰ *Ibíd.*

⁵¹ *Ibíd.*

⁵² Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005. p. 3.

⁵³ Ley General de Desarrollo Social. Artículo 18.

Oportunidades, y conforme a las reglas de operación del PAL, situación que motivó que no se alcanzara la meta de beneficiar a 222,246 hogares⁵⁴.

En la operación del programa, la entidad entregó 1,979.3 miles de paquetes alimentarios erogando para el efecto 59,856.9 miles de pesos, lo que representó un costo promedio por la entrega de cada uno de los paquetes alimentarios de 30.24 pesos, importe menor en 9.3% a los 32.54 pesos previstos, principalmente por un menor costo de los gastos operativos, como son almacenamiento, maniobras de carga y descarga, transporte en gran y pequeña carga, los cuales pasaron de un costo promedio de 19.49 a 13.50 pesos⁵⁵.

En cuanto a la entrega de los apoyos alimentarios en efectivo de 150.0 pesos mensuales a las familias beneficiarias del PAL, DICONSA entregó 123,098 apoyos alimentarios en efectivo, 63.6% más que los 75,252 apoyos programados, ejerciendo 1,789.7 miles de pesos, importe mayor en 129.7% que los 779.0 miles de pesos presupuestados, por el incremento de 40.5% en el pago de honorarios y de primas de seguro⁵⁶.

1.2.6. Cumplimiento del Objetivo de Erradicar la Pobreza Extrema y el Hambre

En el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) los programas sociales contribuyen a la reducción de la marginación, debido a su inversión en la formación de capital humano, sin embargo, sin la generación los empleos que demanda la población, éstas acciones resultan ineficientes.

De acuerdo con las estimaciones de pobreza, la pobreza alimentaria guarda relación directa con el nivel de ingresos. En este sentido se observa que en 1970, el 54.6% de la población ocupada tenía ingresos menores o iguales a dos salarios mínimos, y en el 2000, este porcentaje era de 51%⁵⁷; para el 2008, la pobreza alimentaria representaba el 18.2 % de la población mexicana, casi 20 millones de mexicanos no cuentan con el ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades de alimentación⁵⁸. (Véase tabla 3).

En los dos últimos decenios, México ha logrado avances significativos en la superación de los problemas nutricionales de la población, la cuál ha dejado de ser un problema de salud

⁵⁴ Auditoría Superior de la Federación, Informe del Resultado... Op. Cit., p. 355.

⁵⁵ *Ibíd.*, p. 371.

⁵⁶ *Ibíd.*, pp. 371-372.

⁵⁷ Consejo Nacional de Población. Índice absoluto de marginación 1990-2000. p.35.

⁵⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares 2008.

pública en el país; aunque siguen existiendo casos de este padecimiento, especialmente en regiones en extrema pobreza.

La desigualdad en el ingreso origina inequidad en el acceso a las necesidades básicas tales como la salud, la educación y la alimentación, lo que en el caso de la alimentación provoca desnutrición y limitación en el desarrollo de las capacidades de dicha población; por lo que en México, el logro del objetivo de erradicar el hambre se encuentra lejos de cumplirse principalmente por problemas de desnutrición en la población infantil, en algunos sectores rurales del país.

1.3. Política alimentaria actual

De acuerdo con las estadísticas de medición de la pobreza, esta afecta a millones de mexicanos, localizados principalmente en zonas rurales, manifestándose de múltiples maneras y originando un alto grado de privación de satisfactores básicos, que resultan en niveles notables de desnutrición, siendo los hogares en pobreza extrema los que muestran mayor vulnerabilidad a las condiciones precarias de alimentación. La desnutrición de niños menores de cinco años está fuertemente vinculada con la falta de recursos para el consumo; en hogares con ingresos menores a un salario mínimo.

Las condiciones de nutrición de los niños se originan desde la etapa de la gestación, de ahí la importancia de que las mujeres cuenten durante su embarazo con la ingesta de productos alimenticios de calidad y enriquecidos con vitaminas y micronutrientes, particularmente, tratándose de mujeres cuyos hogares se ubican en el medio rural, en donde las condiciones socioeconómicas son más adversas.

Por otra parte, México se ha caracterizado por presentar niveles de pobreza y desigualdad persistentes, en 2008, 50.5 millones de mexicanos, 47.4% de los 103.3 millones de personas que conformaban el total de la población del país vivían en pobreza patrimonial, esto es, que cada uno de ellos contaba con un ingreso mensual menor de 1,586.50 pesos en el ámbito urbano y de 1,060.34 pesos en el rural, lo cual les impedía adquirir sus requerimientos básicos de alimentación, vestido, calzado, vivienda, salud, transporte público y educación⁵⁹.

Ante este fenómeno, se han instrumentado un conjunto de programas para hacer frente a las principales causas que se encuentran detrás de estos niveles excesivos de pobreza y desigualdad.

⁵⁹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Comunicado de Prensa No. 006/09.

Actualmente la política alimentaria está enfocada al diseño de programas sociales que contribuyan al desarrollo humano sustentable mediante el desarrollo de capacidades básicas de educación, salud, nutrición y alimentación que permitan una mayor igualdad de oportunidades, en especial para la población en condiciones de pobreza, es decir que toda persona pueda tener acceso a los bienes y servicios indispensables para su desarrollo, principalmente en materia de educación, salud, infraestructura básica, fomento productivo y sustentabilidad.

1.3.1. Política Alimentaria en el mediano plazo, 2007-2012

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012 se definieron 10 Objetivos Nacionales en los cuales se establecen las directrices generales del Gobierno Federal, enmarcando la política alimentaria en los siguientes objetivos:

5. “Reducir la pobreza extrema, asegurar la igualdad de oportunidades y ampliar las capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizada la alimentación, la salud, la educación, una vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo, tal y como lo establece la Constitución”⁶⁰.
6. “Reducir significativamente las brechas sociales, económicas y culturales persistentes en la sociedad, y que esto se traduzca en que los mexicanos sean tratados con equidad y justicia en todas las esferas de su vida, de tal manera que no exista forma alguna de discriminación”⁶¹.
7. “Garantizar que los mexicanos cuenten con oportunidades efectivas para ejercer a plenitud sus derechos ciudadanos y para participar activamente en la vida política, cultural, económica y social de sus comunidades y del país”⁶².

Asimismo, se definieron cinco ejes rectores: Estado de derecho y seguridad; Economía competitiva y generadora de empleos; Igualdad de oportunidades; Sustentabilidad ambiental, y Democracia efectiva y política exterior responsable.

La política alimentaria se enmarca en el eje rector 3 “Igualdad de Oportunidades”, en donde se establecieron los objetivos y estrategias de la política alimentaria. El eje rector 3 se compone de ocho sub-ejes: Superación de la pobreza; Salud; Transformación educativa;

⁶⁰ Presidencia de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. p. 26.

⁶¹ *Ibíd.*

⁶² *Ibíd.*

Pueblos indígenas; Igualdad entre mujeres y hombres; Grupos vulnerables; Familia, niños y jóvenes; y Cultura, arte, deporte y recreación. (Véase tabla 4).

En congruencia con el PND 2007-2012, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en su carácter de coordinadora de sector, elaboró el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012⁶³ (PSDS), el cual estableció un objetivo, una estrategia, tres líneas de acción y una meta, correspondientes a la política alimentaria. (Véase tabla 5)

Con lo anterior, el Gobierno Federal busca aumentar los niveles de salud y nutrición de los individuos, para la generación de capacidades básicas en educación, salud, nutrición y alimentación que le permitan una mayor igualdad de oportunidades para la población en condiciones de pobreza.

⁶³ Secretaría de Desarrollo Social, Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012.

Capítulo 2

Los Derechos Sociales

*Si es un deber respetar los derechos de los demás,
es también un deber mantener los propios”*
* H. Spencer

2.1 Los Antecedentes

En este capítulo se presenta la historia de los derechos humanos, los derechos sociales, el nacimiento de los derechos sociales en México, y los instrumentos internacionales ratificados por México.

2.1.1. Historia de los Derechos Humanos

Los derechos humanos son los reconocimientos de los gobiernos democráticos a las libertades esenciales de los hombres respecto a su dignidad, libertad y supervivencia, derechos, que son reconocidos por la comunidad internacional y protegidos por los instrumentos legales internacionales.

En la historia de los derechos humanos, muchos grupos de leyes han sido constituidos por los distintos gobiernos y a través de las distintas épocas de la civilización, provocando que su población reciba y sean protegidos los derechos que le corresponden; las primeras referencias, se encuentran en los textos religiosos y constituyen algunas de las fuentes escritas más antiguas en las cuestiones relativas a los derechos de las personas y sus correspondientes responsabilidades.

Los primeros antecedentes reconocidos por las instituciones internacionales, se remontan a Mesopotamia, Persia e India, en donde se establecieron los primeros preceptos básicos de protección a los derechos de las personas, siendo el primero de éstos el Código de Hammurabi, creado en Mesopotamia en el año 1780 AC, el cual establecía las leyes y castigos relacionados con los derechos de las mujeres, de los niños y de los esclavos; luego el Cilindro Cyrus, perteneciente al Imperio Persa y considerado el primer documento sobre derechos humanos, que establecía el derecho a la práctica de las creencias religiosas y abolía la esclavitud; Asimismo, en el Imperio Maurya de la India Antigua, Ashoka El Grande

* H. Spencer, fue un naturalista, filósofo, psicólogo y sociólogo británico. Fue fundador del Darwinismo social en Gran Bretaña y uno de los más ilustres positivistas de su país. Ingeniero civil y de formación autodidacta, se interesó tanto por la ciencia como por las letras.

estableció principios respecto de los derechos civiles, otorgando igual tratamiento a las personas, sin importar su religión, política o casta, y definió principios como la no violencia, la generosidad y el trato humano para los sirvientes.⁶⁴

Durante el siglo XIII, el ejemplo más notable es la Carta Magna formulada en 1215 en Inglaterra, documento en el cual el Papa y los Barones Ingleses exigían al rey a renunciar a algunos de sus derechos, y a respetar los procedimientos y leyes existentes, limitando de esa manera la influencia del rey.⁶⁵

En el siglo XIII y como consecuencia de la Revolución de Independencia de los Estados Unidos ocurrida en 1776 y la Revolución Francesa en 1789, se produjeron dos declaraciones de suma importancia para el desarrollo del concepto de derechos humanos: La Declaración de Independencia de los Estados Unidos, en la que se establece “todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad”; y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, la cual define y proclama algunos derechos individuales y colectivos destinados a ser aplicados de manera universal.⁶⁶

Sin embargo, es hasta los siglos XVII y XVIII con el nacimiento del derecho natural, que se entendió que las personas tenían ciertos derechos por el simple hecho de ser seres humanos.

Durante los siglos XVII y XIX se desarrolló el tema de la universalidad, pero fue hasta 1849, con el Tratado Sobre el Deber de la Desobediencia Civil de Henry David Thoreau que se manifestó lo relativo a los derechos humanos y a los derechos civiles.⁶⁷

Con la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que comenzó la historia de los Derechos Humanos como derechos legales e internacionalmente reconocidos, al establecerlos como el centro de su existencia y el compromiso de ser respetados por los estados miembros.

El 10 de Diciembre de 1948 fue adoptada por la Asamblea General de la ONU, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Resolución de la Asamblea General,

⁶⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Introducción al Derecho a una Alimentación Adecuada. Aprendizaje a Distancia para Apoyar la Formación de Capacidad y entrenamiento en Materia del Derecho Humano a una Alimentación Adecuada. pp. 4-10.

⁶⁵ Ibíd.

⁶⁶ Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América.

⁶⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Introducción al Derecho... Op. Cit. p.12.

que en sus 30 artículos estableció el derecho fundamental a la vida, a la libertad y a la seguridad, así como los derechos civiles, políticos, sociales y culturales. Desde entonces, más de 200 instrumentos internacionales sobre derechos humanos han sido adoptados.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948, establece los derechos a los que deben acceder los individuos, dividiéndolos en 3 tipos: civiles, políticos y sociales:

- ❖ Los derechos civiles, que hacen referencia a los derechos personales reconocidos a los ciudadanos por ley y concedidos por las naciones ⁶⁸.
- ❖ Los derechos políticos, que establecen las condiciones que posibilitan al ciudadano para participar en la vida política del país, constituyendo las formalidades que deben surgir en la relación entre el ciudadano y el Estado, entre gobernantes y gobernados ⁶⁹.
- ❖ Los derechos sociales son aquellos con los que se pretende garantizar a los ciudadanos el acceso a mejores condiciones de vida dignas, regulando las relaciones entre ellos y el entorno en el que se desarrollan ⁷⁰.

La Constitución y respeto a los derechos sociales constituyen la principal obligación de los Estados, ya que de acuerdo con los instrumentos internacionales existentes acerca de la materia, se considera como su obligación el proporcionar a los individuos el derecho a un empleo, a un salario justo, a la protección social (jubilación, seguridad social, desempleo, bajas laborales por enfermedad, maternidad o paternidad, accidentes laborales), a la alimentación, a la salud, a la vivienda, a la educación, a un medio ambiente saludable, y al acceso a la cultura.

2.1.2. Derechos Sociales

Los derechos sociales en México son contemplados como garantías individuales y sociales por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reglamentados por leyes

⁶⁸ Organización de las Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11.1, 11.2 y 12.

⁶⁹ *Ibíd.* Artículos 13.1, 13.2, 14.1, 14.2, 15.1, 15.2, 21.1, 21.2, 21.3, y 22.

⁷⁰ *Ibíd.* Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 16.1, 16.2, 17, 18, 19, 20.1, 20.2, 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 24, 25.1, 25.2, 26.1, 26.2, 26.3, 27.1, 27.2, 28, 29.1, 29.2, 29.3 y 30.

específicas encaminadas a garantizar su cumplimiento. Los derechos sociales establecidos en la Constitución son: educación (artículo 3o.), salud, a un medio ambiente adecuado, a una vivienda digna (artículo 4o), el derecho al trabajo digno, a un salario justo y a la protección social (artículo 123). Sin embargo, el derecho más importante del hombre, es el de la alimentación, el cual, es fundamental para el desarrollo social y económico para un país, en México se encuentra contemplado en el texto de la constitución, en el artículo 4o., párrafo séptimo que establece: “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”, el cuál es reconocido en diversos tratados y documentos internacionales, como ejemplo cabe señalar: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDISEC) y el Protocolo de San Salvador.

Los Derechos Humanos permiten entender la necesidad de elaborar programas y políticas más eficaces para reducir la pobreza, debido a que las personas pobres disfrutan menos de estos derechos que las personas que no lo son. La pobreza propicia la privación sistemática y grave de los derechos humanos y, a la vez, la falta de derechos hace más difícil mejorar los ingresos y salir de la pobreza, con lo que se crea un círculo vicioso.

La pobreza, está reconocida en su máxima expresión como la alimentaria es el obstáculo principal que enfrentan los Estados para garantizar el goce de derechos a la población, ya que “la imposibilidad de las capacidades básicas para alcanzar determinados niveles mínimamente aceptables”⁷¹, influye directamente en las condiciones educativas, de salud, de acceso a una buena alimentación, a servicios básicos, causándole a los individuos condiciones de vulnerabilidad y exclusión social.

La pobreza se clasifica como alimentaria, de capacidades y patrimonial. La pobreza alimentaria, se refiere a los hogares cuyo ingreso per cápita es menor al necesario para cubrir sus requerimientos de alimentación conforme a lo establecido por el Gobierno Federal en la canasta alimentaria; la pobreza de capacidades, se refiere a los hogares cuyo ingreso per cápita es menor al necesario para cubrir el patrón de consumo básico de alimentación, salud y educación; la pobreza de patrimonio, se refiere a los hogares cuyo

⁷¹ Amartya, Sen. Inequality Re-examined. p.109.

ingreso per cápita es menor al necesario para cubrir el patrón de consumo básico de alimentación, vestido y calzado, vivienda, salud, transporte público y educación.⁷²

De acuerdo con el Banco Mundial, en el año 2005 la población total del planeta era de 6,467⁷³ millones de habitantes, de los cuales, 2,205.2 millones se encontraban en condiciones de pobreza (alimentaria, de capacidades y patrimonial), es decir el 34.1%⁷⁴ de la población mundial, de ellos según estimaciones de la FAO, 848 millones de personas se encontraban en condición de alimentaria⁷⁵.

En ese mismo año (2005) México contaba con una población de 103 millones de habitantes, de los cuáles 48.9 millones vivían en condiciones de pobreza, 19 millones de ellos en situación de pobreza alimentaria.⁷⁶

La importancia del estudio al derecho de la alimentación que le debe de asistir a todo ser humano, y que se presenta como uno de los derechos sociales esenciales para el desarrollo del país, radica en que “la falta de alimento... afecta de forma directa el disfrute de todos los derechos fundamentales”⁷⁷, razón por la cuál, considero debe ser permanentemente estudiado, analizado y evaluado a partir de las políticas públicas que el gobierno implementa para asegurarlos.

Siendo la alimentación un derecho fundamental para la supervivencia de todos los individuos, es que el derecho internacional reconoce el que toda persona debe acceder a una alimentación adecuada y a estar protegida del hambre para el disfrute de todos sus derechos humanos.

Sin embargo, el derecho a una alimentación adecuada y el derecho a estar protegido del hambre están lejos de ser realidad para muchas personas en el mundo, más aún, en términos de lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2.1.3. El nacimiento de los derechos sociales en México

La vida constitucional del estado mexicano tuvo su anuncio y esperanza en la Constitución de 1814; luchó por su forma de gobierno en las de 1824, de 1836 y de 1842, hasta alcanzar la república democrática y federal, consagró en el acta de reforma la protección de los

⁷² Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Comunicado núm. 002/2007. p. 4

⁷³ Banco Mundial. Indicador de Población Total. p.1.

⁷⁴ Banco Mundial. Tasa de incidencia de la pobreza. p.1.

⁷⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Estadísticas del hambre. p.1.

⁷⁶ Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social. Comunicado No.001/2006. p.1.

⁷⁷ Carbonel, Miguel. Los Derechos Fundamentales en México. p.975.

derechos públicos de la persona; reivindicó en la Constitución de 1857 y en las Leyes de Reforma los atributos que como Estado le correspondían, frente a las separaciones que habían operado en el régimen colonial; y por último cuando el estado mexicano había alcanzado ya la integración completa de su ser, la Constitución de 1917 se preocupó por la resolución del problema social⁷⁸.

2.1.3.1. Periodo de la Reforma (1857)

La evolución de la vida constitucional, de nuestro país, encabezada por la búsqueda de soluciones a las circunstancias y limitaciones, que si bien al inició de la Independencia nacional, no estableció garantías individuales, sí estableció derechos fundamentales, los cuales contribuyeron de manera decisiva en la conformación del actual catálogo constitucional de las Garantías Individuales.

En 1813, se dio un gran avance en el pensamiento liberal; José María Morelos y Pavón formuló los Sentimientos de la Nación, postulados que fueron inspiración del movimiento de Independencia, en donde se enuncia el reconocimiento a derechos indispensables de una nación, tales como la prohibición de la esclavitud, por ser todos los individuos iguales y libres; el reconocimiento a la propiedad privada y la prohibición a la tortura.

En el período de 1810 a 1822, emergieron dos formas distintas de concebir el desarrollo de México. El Pensamiento liberal y el revolucionario, que tiene su reflejo en los Sentimientos de la Nación; y en el extremo opuesto la ideología Conservadora, que demuestra en la Proclamación de la Independencia de la América Septentrional (Plan de Iguala), sus postulados más relevantes que son: Declara como religión oficial la católica apostólica, sin tolerancia alguna; la absoluta independencia del reino; un gobierno monárquico, encabezado por Fernando VII; la existencia del ejercito de las Tres Garantías; y la conservación de los fueros y propiedades del clero⁷⁹.

Con la caída del primer imperio se promulgó la Constitución Federalista, de 1824, de doctrina liberal, en ella se consignaban de manera dispersa algunos derechos de la persona, sin otorgarles un capítulo específico en la Constitución, o bien, alguna clase de defensa⁸⁰. Lo

⁷⁸ Tena Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808-2005. pp. XXI-XXIX.

⁷⁹ Plan de Independencia de la América Septentrional (Plan de Iguala). Artículos 1, 2, 3, 4, 9, y 14.

⁸⁰ Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824. Artículo 161.

anterior a pesar de que en el acta constitutiva de la misma, se estableció la obligación de proteger los derechos del hombre y del ciudadano ⁸¹.

Las Bases y Leyes Constitucionales de la República de 1836, de carácter centralista, sustituyeron la Constitución de 1824, y formularon un catálogo ordenado de los derechos del hombre, titulado "Derechos y obligaciones de los Mexicanos y habitantes de la República"; así, en su artículo segundo se prohíbe: la detención sin mandamiento expreso del juez; la detención por autoridad política, el cateo de casas si no es acorde a la ley; y la censura de ideas políticas ⁸². Sin embargo, la realidad social de la época era distinta, ya que la existencia de frecuentes y grotescos ultrajes a los Derechos Humanos por parte de gobiernos inestables, eran frecuentes.

El atropello cotidiano de los Derechos Humanos por los particulares y las autoridades, generó inquietudes en los pensadores de la época, que consideraron necesario señalar de modo sistemático los derechos del hombre y dotarlos de un medio de defensa que resultara eficaz; sin embargo, los primeros pasos en la materia, concebían como violación a los Derechos Humanos, los atentados en contra de la norma fundamental y de las instituciones liberales. Las primeras disposiciones protectoras de los derechos fundamentales no buscaron resarcir al individuo en el goce de los derechos violentados, sino sancionar a la autoridad por la falta cometida; así la mayor preocupación era conservar la supremacía constitucional. Antes de 1840, la protección de los derechos del hombre estaba confinada a órganos eminentemente políticos, como el Consejo de Gobierno o el Supremo Poder Conservador.

En el proyecto de la Constitución Yucateca de 1841, Manuel Crescencio Rejón estableció, por vez primera, una declaración de derechos bajo el nombre de "Garantías Individuales"; que era inexistente en la Constitución de 1824 y, ligeramente nombrada en las Leyes Constitucionales centralistas. Posteriormente, y una vez aprobada la Constitución Yucateca el 31 de marzo de 1841, las Garantías Individuales, fueron enumeradas en el artículo 7º, entre las que se encuentran:

"Garantías Individuales. Artículo 7o. Son derechos de todo habitante del Estado, sea nacional o extranjero:

1º No poder ser preso sino por decreto o mandamiento de juez competente...

⁸¹ Acta constitutiva de la Federación. Artículo 30.

⁸² Leyes Constitucionales. Artículo 2, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX.

- 3º No poder tampoco permanecer preso ni incomunicado por más de seis días...
- 5º No poder ser juzgado ni sentenciado por jueces establecidos, ni por leyes dictadas después del hecho que ha motivado el litigio...
- 8º No poderseles impedir lo que las leyes no prohíban.
- 9º Poder imprimir y circular sus ideas sin necesidad de previa censura...
- 10º Poder adquirir bienes raíces, rustico o urbanos, dedicarse a cualquier ramo de industria...
- 12º Pedir libre y moderadamente la observancia de la Constitución y de las leyes" ⁸³.

Posteriormente en las actas de reforma de 1847, se establece en el artículo 5º que:

"Para asegurar los derechos del hombre que la Constitución reconoce, una ley fijará las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad que gozan todos los habitantes de la República, y establecerá los medios de hacerlas efectivas" ⁸⁴.

Al respecto, Tena Ramírez, en su ensayo "El amparo mexicano medio de protección de los Derechos humanos", reflexiona que el Acta de Reformas de 47, instrumento complementario de la Constitución de 1824, contemplaba la posibilidad de la existencia de derechos en leyes secundarios, es decir, que los derechos del hombre podrían tener su sitio fuera de la Constitución y que debían ser protegidos ⁸⁵.

Concluida la guerra en 1848 y entre golpes de estado y levantamientos, el gobierno federal desapareció en el año de 1853; surge la dictadura del General Santa Anna, que rechazaba las ideas de los Derechos del Hombre y los principios republicanos; lo que provocó que surgiera un movimiento armado con tendencias liberales en la población de Ayutla el 1º de marzo de 1854. Este movimiento proclamó el Plan de Ayutla, cuyos puntos fundamentales, fueron: La supresión a la dictadura Santanista; instalación de un congreso para constituir a la nación bajo una forma de república representativa y popular, y la transformación del ejército en un instrumento del gobierno para apoyar el orden y las garantías sociales ⁸⁶. Al triunfar este movimiento en 1855, convocó a un congreso constituyente; que expidió la Constitución Federal el 5 de febrero de 1857, que iba a regir a la República Mexicana hasta el año de 1913.

Respecto a los derechos del hombre, la Constitución Política de la República Mexicana de 1857, reconoció los derechos humanos al manifestar que:

⁸³ González, Oropeza, "Los orígenes del control jurisdiccional de la Constitución y de los Derechos Humanos", Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2003, p. 157.

⁸⁴ Tena Ramírez, Felipe, Leyes Fundamentales... Op. Cit. p. 472.

⁸⁵ Tena Ramírez, Felipe. El amparo mexicano medio de protección de los Derechos humanos. p. 529,530.

⁸⁶ Plan de Ayutla. Artículos 1, 5, y 6.

“El pueblo mexicano reconoce, que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia declara, que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución”⁸⁷.

También, creó una identidad en el estado y liberó la tierra para promover el desarrollo económico; estableció la educación laica; abolió algunos de los fueros existentes; prohibió a las corporaciones religiosas y en algunos casos a las civiles tener la propiedad de bienes raíces, resolvió la desamortización de los bienes eclesiásticos; impidió a los religiosos ocupar puestos públicos; y realizó el pronunciamiento respecto a que, la religión católica no era la religión oficial.⁸⁸

En cuanto a los derechos de los trabajadores, no se enunciaron en la Constitución de 1857. Esta Constitución sólo abordó la libertad de trabajo en los artículos 4° y 5°, al manifestar que:

“Todo hombre es libre para abrazar la profesión, industria o trabajo que le acomode, siendo útil y honesto" y " Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales, sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento".

2.1.3.2. Periodo Posrevolucionario

Muchas de las grandes conquistas histórico-sociales del ser humano han sido producto de importantes luchas y constituyen puntos de partida de nuevas formas de organizarse. Algunos ejemplos son las luchas independentistas que rompen con el yugo de un gobierno opresor; las revolucionarias que terminan con un esquema decadente; o los movimientos de negros y mujeres que pugnaron por el reconocimiento de sus derechos.

La historia nos ha demostrado que el poder hegemónico pretende mantener hasta sus últimas consecuencias su estatus y privilegios. Las conquistas de los oprimidos, marginados, explotados nunca han sido fáciles; se debió luchar intensamente y haciendo uso de la violencia. En lo referente a la lucha por el reconocimiento de derechos, los aspectos que se enfrentan son los deseos y necesidades de una mejor vida para unos y mantenimiento de privilegios para otros.

⁸⁷ Constitución Política de la República Mexicana de 1857, Artículo 1.

⁸⁸ Ibíd. Artículos 1-29.

Este es el caso de la Revolución Mexicana; los levantamientos populares y las represiones gubernamentales, anteriores al estallido de la guerra, mostraron que el país pasaba por un momento de crisis y de necesaria renovación. Para 1910, las luchas entre facciones revolucionarias contra Porfirio Díaz y entre ellas mismas se habían recrudecido.

Las causas del estallido de esta lucha armada son diversas, el panorama social en el México prerrevolucionario estaba dominado por el descontento de la mayoría, ocasionado por las constantes reelecciones de Porfirio Díaz. Sumado a lo anterior, el escenario permanente de dependencia extranjera, la constante represión de la disidencia política en el país y sobretodo la grave situación a la que se enfrentaba la clase trabajadora y campesina del país preparaban el terreno para las rebeliones. Los trabajadores explotados y campesinos sujetos al peonismo eran víctimas de una desigualdad social y económica semifeudal; los resentimientos y frustraciones experimentadas durante tantos años encontraron cauce en la coyuntura que vivía el país.⁸⁹

Unas de las razones fundamentales por las que estalló la Revolución Mexicana fue la injusta situación laboral y el empobrecimiento de la población. Miles de personas trabajaban en condiciones de explotación para que una minoría patronal y terrateniente se enriqueciera con el producto de ese esfuerzo. Las luchas por los derechos de los obreros se convirtieron en uno de los elementos centrales de las reivindicaciones revolucionarias; la mejora de las condiciones de vida de los trabajadores se convirtió en uno de los reclamos imperantes de principios del siglo XX. Estas luchas impulsaron los derechos sociales en México y en gran parte del mundo.⁹⁰

Las movilizaciones obreras pugnaban por el reconocimiento de una serie de derechos laborales; los casos de Cananea en Sonora (1906) y Río Blanco en Veracruz (1907) son ejemplos de las lucha por salarios justos, contra las injustas condiciones de trabajo y frente a la prohibición de unirse y manifestarse. Las fuerzas obreras comenzaron a exigir una serie de

⁸⁹ Noriega Cantú, Alfonso. Los derechos sociales. Creación de la Revolución de 1910 y de la Constitución de 1917. p. 78.

⁹⁰ "La regulación de la jornada laboral y de las condiciones de trabajo y salariales, la creación de seguros sociales obligatorios y de la seguridad social, el reconocimiento del derecho de huelga, de los sindicatos, de la negociación o de la contratación colectivas son algunos de los hitos en el largo camino histórico de la socialización de la economía. Camino en el que se fue reconociendo que la economía capitalista no sólo estaba constituida por el capital, el mercado y los factores de producción sino que también participan de ella trabajadores, personas y clases con unas necesidades básicas, unos intereses legítimos y, en definitiva, con unos derechos ciudadanos". Sousa Santos, Boaventura de. Reinventar la democracia. Reinventar el Estado. p. 13.

derechos y como resultado de ello, entre los años 1904 y 1907, aparecen las primeras leyes sociales en México.

En la Revolución los objetivos fueron muy diversos, y difieren a lo que a nosotros nos interesa, los aspectos relativos al derecho alimentario.

Al terminar la etapa más violenta de la Revolución, las fuerzas vencedoras se encontraron en el Congreso Constituyente de 1916-1917. En el caso de los derechos laborales, Carranza debió negociar con las facciones políticas más radicales. Al finalizar el proceso constituyente, el derecho al trabajo fue consagrado en el artículo 123 de la Constitución y reconocido como derecho social.⁹¹

Madero llega al poder en 1910 pero eso no significó el triunfo de las causas populares campesinas. Emiliano Zapata, al advertir este hecho, se levanta en armas en contra del gobierno maderista y proclama en noviembre de 1911 el Plan agrarista de Ayala en el cual, entre otras cosas, se exigía la restitución de ejidos despojados por los terratenientes y las autoridades; y la expropiación de la tercera parte de las tierras de las grandes haciendas.

No obstante que el Plan parecía difícil de llevarse a la práctica, sirvió como un instrumento para que el sector campesino tomara las armas con la esperanza de poder acceder a tierras propias y alimento para sus familias⁹². Zapata y su ejército fueron un movimiento armado pero no el único, la lucha campesina a lo largo de la república comenzó a cobrar fuerza. Así, los sectores campesino y obrero formaron parte esencial del proceso revolucionario y en la construcción de la Constitución de 1917.

Además de las luchas que libraron los sectores explotados y marginados contra la clase dominante; se desarrolló, antes y durante la guerra, un pensamiento revolucionario que tuvo una importante influencia en la gestación de los derechos sociales.

Se escribieron diversos planes y proyectos en los que se plasmaron las ideas de ese nuevo espíritu revolucionario. Al respecto, Silva Herzog Márquez señala que el documento más importante desde el punto de vista revolucionario fue el Programa y Manifiesto a la Nación del Partido Liberal Mexicano⁹³, en el cual “se encuentran principios políticos económicos y sociales que once años más tarde habrían de ser recogidos por los constituyentes de 1917,

⁹¹ Buen, Néstor De y Morgado, Emilio (coord), “El nacimiento del derecho al trabajo”, Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social. p. 43.

⁹² Silva Herzog, Jesús, Trayectoria ideológica de la Revolución Mexicana. p. 18, 19.

⁹³ La cima ideológica de la revolución mexicana, sin embargo, y excepción sea hecha de la Constitución de 1917, de la cual constituye su más completo antecedente inmediato, se encuentra en el ‘Programa del Partido Liberal’ Sayeg Helú, Jorge. Los derechos sociales en la Revolución mexicana. p. 31

por ejemplo, el fraccionamiento de las grandes propiedades territoriales, la restitución de ejidos, jornada de trabajo de ocho horas, fijación de un salario mínimo”⁹⁴.

En este contexto los hermanos Flores Magón, así como Zapata, Orozco, Villa, Obregón, Carranza y muchas mujeres y hombres tuvieron una importante influencia ideológica en los vehementes debates del Constituyente de 1917, el cual, aprobó los artículos 3, 27 y 123 que formarían parte de la primera constitución social del mundo.

2.1.3.3. Periodo Contemporáneo

La llegada del Modelo Neoliberal a México impulsado por Miguel de la Madrid y Carlos Salinas, implicó una menor participación del Estado en la economía y una intervención en el ámbito del desarrollo social que por primera vez se le da una importancia mayúscula mediante la elaboración de los programas sociales de combate a la pobreza, lo que marca el inicio de la política social en México.

Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988), no aplicó una política social sostenida debido a la crisis heredada por su antecesor, a pesar de ello implementó Programas de Salud, Educación y Asistencia Social que buscaban cumplir las metas impuestas por el gobierno entre las que se encontraban: El Programa Nacional de Salud que estableció como metas:

- ❖ Elevar el índice de esperanza de vida de 64 a 67 años;
- ❖ Reducir la tasa de mortalidad a 5.7%;
- ❖ Disminuir la tasa de mortalidad infantil;
- ❖ Reforzamiento de vacunas para prevenir enfermedades infecciosas en todo el país.

El Plan Nacional de Educación se propuso elevar la calidad educativa, fomentar la investigación, descentralizar la educación básica, hacer de la educación un proceso de participación, entre otros.

Pero tanto los problemas económicos como la transición del Estado Benefactor al Modelo Neoliberal detuvieron el avance de la política social y esto se reflejó en un gasto social contraído.

⁹⁴ *Ibidem.* p. 104.

El Presidente Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) es quien se benefició de los resultados de la transición hecha por su antecesor y con ello logró otorgarle una nueva tarea al Estado que implicaría la aplicación de una política social más allá de los sexenios anteriores.

En este sexenio, se instrumentó el Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL), con el propósito de atender las necesidades urgentes de los grupos más pobres, y consolidar sus capacidades productivas. De acuerdo con un estudio de la CEPAL, las dos limitantes que tuvo este programa fueron la ausencia de mecanismos claros de focalización y la falta de una estrategia de inversión integral y definición de prioridades claramente identificadas.

Lo anterior representó que por primera vez, se buscó el combate a la pobreza mediante un Programa de Desarrollo Social de manera coherente y organizada. Con la aplicación de este Programa, la política social se vuelve un elemento de apoyo a la población, es decir, resalta la corresponsabilidad de personas y sectores de la consecución cabal del bienestar.

El Gobierno de Ernesto Zedillo (1994-2000), siguió los pasos de su antecesor y en 1997 surgió el Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), a cargo de la Coordinación Nacional del PROGRESA (CONPROGRESA), Su antecedente más inmediato fue el Programa Piloto: Canasta Básica Alimentaria, puesto en marcha en el estado de Campeche en 1995, mediante el cual se otorgaba un apoyo monetario a las familias beneficiarias, con la condicionante de acudir a los centros de salud para su revisión médica. El programa operó por medio de un sistema de tarjetas electrónicas, que permitía llevar el control del uso de los apoyos monetarios en la adquisición de alimentos y bienes básicos en establecimientos comerciales afiliados al programa.

En el decreto que dio origen a la CONPROGRESA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 1997, se estableció que mediante el PROGRESA se promoverían, en el marco de una política integral, acciones intersectoriales para la educación, salud y alimentación de las familias en situación de pobreza extrema, a efecto de impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida y propiciar su incorporación al desarrollo

En el sexenio 2001-2006, en Plan Nacional de Desarrollo (PLANADE) se reconoce que la pobreza es un problema persistente y un círculo vicioso debido a que la falta de acceso a una alimentación adecuada, una vivienda digna y a los beneficios que proporcionan la salud y la educación privan a las personas a tener un nivel y calidad de vida satisfactorios.

En este contexto, se fijaron prioridades de la acción pública que sustentaron y dieron congruencia a las iniciativas adoptadas y orientadas a lograr la cobertura total en educación, erradicar el analfabetismo, garantizar la cobertura universal de los servicios de salud, y mejorar el nivel de vida y superar la pobreza extrema.

Finalmente, en el Ejecutivo Federal para el sexenio 2007-2012, establece como centro de su política el desarrollo humano y el bienestar de las personas, asegurando la igualdad de oportunidades en salud, educación, alimentación, vivienda y servicios básicos; Asimismo, reconoce la existencia de 3 niveles de pobreza: alimentaria, capacidades y patrimonial, y establece como eje de su política el fortalecimiento de los programas existentes para la superación de la pobreza mediante la continuación de programas de apoyo en las vertientes de alimentación, salud y educación como su principal objetivo.

2.2. Instrumentos Internacionales ratificados por México

Los Derechos Sociales garantizan a los ciudadanos el acceso a los medios necesarios para tener condiciones de vida dignas, estableciendo la obligación de los Estados de proporcionar al individuo el derecho a un empleo, a un salario justo, a la protección social, a la alimentación, a la vivienda, a la educación, a la salud, a un medio ambiente saludable, al acceso a la cultura y a todos los ámbitos de la vida pública.

A partir de la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, emanada de la ONU, han surgido diversos instrumentos internacionales en materia de derechos sociales, los cuáles se enmarcan en el ámbito regional y han sido firmados y ratificados por México, entre ellos se encuentran la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador, documentos contruidos por la Organización de los Estados Americanos (OEA).

2.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es una garantía de tipo institucional, primaria y supraestatal internacional; es el documento fundador en el plano internacional de los derechos sociales, los cuales son contenidos conjuntamente con los civiles y políticos.

La DUDH señala en su preámbulo, que:

“Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias; considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea obligado a rebelarse contra la tiranía y la opresión; considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones; considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad”.

El preámbulo de la declaración presenta una visión que es primordial porque con base en el reconocimiento de la dignidad y de los derechos, se puede aspirar a la libertad, la justicia y a la paz; reconoce el valor de los derechos humanos para elevar el nivel de vida de las personas y como el medio para que las personas se libren de la opresión.

Esta declaración no cuenta con mecanismos para su aplicación, sin embargo, hace una mención de los compromisos para los Estados. Los derechos sociales que se contienen en esta Carta son: el derecho a la propiedad colectiva⁹⁵; al trabajo en condiciones equitativas, a la protección contra el desempleo, a igual salario por trabajo igual, a la remuneración equitativa y satisfactoria que permitan una existencia conforme a la dignidad humana, a formar sindicatos, al descanso y vacaciones pagadas, a una razonable duración del trabajo, a la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad⁹⁶; a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda⁹⁷.

El artículo 22 es el más explícito en relación con los derechos sociales, al señalar que toda persona tiene derecho a obtener, mediante los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

⁹⁵ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 17.

⁹⁶ *Ibíd.* Artículos 23, 24 y 25.

⁹⁷ *Ibíd.* Artículo 25.

2.2.2. Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) es uno de los esfuerzos más relevantes en la especificación del contenido mínimo de los derechos sociales y sus obligaciones. Estos derechos son reconocidos con amplitud: el derecho al trabajo en condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, a fundar sindicatos y a la seguridad social⁹⁸; a un nivel de vida adecuado para sí y la familia, alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia⁹⁹; al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental¹⁰⁰; a la educación¹⁰¹; participar en la vida cultural¹⁰².

Además, de las disposiciones señaladas en el PIDESC, se han elaborado una serie de Observaciones Generales redactadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con la finalidad de precisar el contenido de estos derechos. En dichas Observaciones se establecen las obligaciones de los Estados en cada materia y se apuntan una serie de elementos que obligan a los Estados a no retroceder en el reconocimiento de los derechos reconocidos en el Pacto.

Conviene señalar que México, como uno de los Estados parte:

“Se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”¹⁰³.

Además, los Estados Partes del Pacto “se comprometen a presentar... informes sobre las medidas que hayan adoptado, y los progresos realizados, con el fin de asegurar el respeto a los derechos reconocidos en el mismo”¹⁰⁴.

De acuerdo con el artículo 21:

“El Consejo Económico y Social podrá presentar a la Asamblea General informes que contengan recomendaciones de carácter general, así como un resumen de la información

⁹⁸ Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículos 6, 7, 8 y 9.

⁹⁹ Ibíd. Artículo 11.

¹⁰⁰ Ibíd. Artículo 12.

¹⁰¹ Ibíd. Artículo 13.

¹⁰² Ibíd. Artículo 15.

¹⁰³ Ibíd. Artículo 2.

¹⁰⁴ Ibíd. Artículo 16.

recibida de los Estados Partes en el presente Pacto y de los organismos especializados acerca de las medidas adoptadas y los progresos realizados para lograr el respeto general de los derechos reconocidos en el presente Pacto”.

Las obligaciones para los Estados que se generan a partir de este instrumento para los derechos sociales son las de respetar, proteger y cumplir como señala reiteradamente el Comité. Cada una de ellas implica lo siguiente:

- ❖ Respetar exige que los Estados partes se abstengan de interferir directa o indirectamente en el disfrute del derecho.
- ❖ Proteger requiere que los Estados adopten medidas para impedir que terceros (particulares, grupos, empresas y otras entidades) interfieran o menoscaben en modo alguno el disfrute del derecho.
- ❖ Cumplir requiere que los Estados adopten medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, judicial o de otra índole para dar plena efectividad al derecho. A su vez, la obligación de cumplir comprende las obligaciones de facilitar, promover y garantizar.

Además de las obligaciones citadas, el PIDESC establece, entre otras a) la prohibición de toda discriminación; b) la obligación de adoptar medidas inmediatas; c) la obligación de garantizar niveles esenciales de vida; d) la obligación de progresividad y prohibición de regresividad.

2.2.3. Convención Americana de Derechos Humanos

La Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) establece el procedimiento que se lleva ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) la cual “tiene la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos...”¹⁰⁵.

La forma en que la Convención Americana de Derechos Humanos verifica su cumplimiento es a través de la rendición de informes, “los Estados Partes se obligan a proporcionar a la Comisión las informaciones que ésta les solicite sobre la manera en que su derecho interno asegura la aplicación efectiva de cualesquiera disposiciones de esta Convención”¹⁰⁶.

¹⁰⁵ Convención Americana de Derechos Humanos. Artículo 41.

¹⁰⁶ *Ibíd.* Artículo 43.

El Protocolo de San Salvador, es un instrumento que emana de la Convención Americana de Derechos Humanos y que se considera uno de los instrumentos internacionales más importantes en relación con los derechos sociales.

2.2.4. Protocolo de San Salvador (PSS)

Este documento es una garantía institucional, primaria y supraestatal regional. En él, se reitera la obligación de adoptar medidas a fin de lograr progresivamente, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo¹⁰⁷, también los Estados se comprometen a adoptar disposiciones de derecho interno es decir, adoptar las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos¹⁰⁸. Estos derechos además, señala el protocolo deberán garantizarse sin discriminación¹⁰⁹.

Algunos de los derechos sociales contenido con amplitud en el PSS son: el derecho al trabajo, derechos sindicales y a la seguridad social¹¹⁰; a la salud¹¹¹; al medio ambiente sano¹¹²; a la alimentación¹¹³; a la educación¹¹⁴.

El protocolo establece que los Estados partes del Protocolo:

“Se comprometen a presentar, de conformidad con lo dispuesto por este artículo y por las correspondientes normas que al efecto deberá elaborar la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, informes periódicos respecto de las medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos consagrados en el mismo Protocolo”¹¹⁵.

Reitera, como ya lo había señalado la CADH que:

“...la Comisión Interamericana de Derechos Humanos podrá formular las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes sobre la situación de los derechos económicos, sociales y culturales establecidos en el presente Protocolo en todos o en algunos de los

¹⁰⁷ Protocolo de San Salvador. Artículo 1.

¹⁰⁸ *Ibíd.* Artículo 2.

¹⁰⁹ *Ibíd.* Artículo 3.

¹¹⁰ *Ibíd.* Artículos 6, 7, 8 y 9.

¹¹¹ *Ibíd.* Artículo 10.

¹¹² *Ibíd.* Artículo 11.

¹¹³ *Ibíd.* Artículo 12.

¹¹⁴ *Ibíd.* Artículo 13.

¹¹⁵ *Ibíd.* Artículo 19.

Estados partes, las que podrá incluir en el Informe Anual a la Asamblea General o en un Informe Especial, según lo considere más apropiado”¹¹⁶.

La importancia de todos los instrumentos internacionales que hemos esbozado, radica en que forman parte del conjunto de garantías de los derechos sociales. Estas garantías supranacionales pueden fundamentar cambios progresivos en las legislaciones internas; además de que pueden ser invocados directamente por los tribunales nacionales y ayudar a interpretar el derecho de los ordenamientos internos.

¹¹⁶ *Ibidem*.

Capítulo 3

Los Derechos Sociales en México

*"Lo preocupante no es la perversidad de los malvados sino la indiferencia de los buenos."
* Martin L. King*

3.1. Derechos Sociales

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, los derechos sociales garantizan el acceso a condiciones de vida dignas, en México, son denominados garantías individuales y están establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los principales derechos sociales que debieran estar garantizados sin restricciones o condiciones de carácter presupuestal, a favor de la población para combatir de manera eficaz la condición de pobreza en la que se encuentran 50.6 millones de mexicanos¹¹⁷ son; la educación, la salud, el disfrute de un medio ambiente adecuado, la vivienda digna, el derecho al trabajo digno, a un salario justo y a la protección social, pero de mayor importancia para la subsistencia del ser humano y el desarrollo de sus capacidades, es el derecho a la alimentación, debiendo ser esta suficiente, permanente y digna, sin embargo, este derecho se enfoca principalmente a la niñez (por ser un grupo vulnerable), y deja de lado a la población en general, a pesar de que ha sido reconocido como tal, en diversos tratados y documentos internacionales, como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La conjunción o la falta de los derechos sociales enunciados, repercute de manera determinante en el desarrollo socioeconómico de una nación a partir del bienestar de su población, o bien, en el subdesarrollo a partir de las condiciones de pobreza de sus habitantes, definiéndose así el éxito o el fracaso en la comunidad internacional de los países subdesarrollados, de ahí, que la necesidad de garantizar los derechos sociales a favor de todos los ciudadanos sea una imperiosa actividad legislativa que debe de realizarse en todas aquellas naciones en las que el tema no haya sido aún atendido a fondo, y cuya población aún mantenga altos índices de pobreza derivada principalmente de la falta de garantía de los derechos sociales.

* Martin L. King Defensor de los Derechos Humanos que fue asesinado en Memphis (Tennessee) el 4 de Abril de 1968.

¹¹⁷ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Comunicado de Prensa No. 006/09. p. 2.

3.1.1. Fundamentos de los Derechos Sociales en México

Los Derechos Sociales se sustentan en las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Planeación, la Ley General de Desarrollo Social; y las Directrices establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, y sus Programas Sectoriales, los cuales por disposición de la Ley de Planeación son obligatorios para las dependencias y entidades en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.1.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se define el proyecto de país, y se establecen con claridad los derechos sociales relativos a la atención de los pueblos indígenas¹¹⁸; educación básica¹¹⁹; protección a la salud, acceso a la vivienda y a la alimentación¹²⁰; la igualdad de oportunidades¹²¹; y la seguridad social¹²². También se establece la obligación del Estado para constituir los instrumentos necesarios para proveer los derechos en los términos establecidos en la Carta Magna. Asimismo, se asigna al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza; se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

3.1.1.2. Ley de Planeación

En ella se establece que la planeación deberá “tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución”¹²³, basada en los principios, de “igualdad de derechos, atención de las necesidades básicas de la población y mejoría (...) de la calidad de vida para lograr una sociedad más igualitaria, (...) garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población”¹²⁴.

¹¹⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 2.

¹¹⁹ Ibíd. Artículo 3.

¹²⁰ Ibíd. Artículo 4.

¹²¹ Ibíd. Artículo 25.

¹²² Ibíd. Artículo 123.

¹²³ Ley de Planeación. Artículo 2.

¹²⁴ Ibíd. Artículo 2, fracción III.

En este contexto, en el Plan Nacional de Desarrollo se precisan los objetivos nacionales, estrategias y prioridades para la consecución de este fin; y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales se sujetan a lo establecido en el plan.

3.1.1.3. Ley General de Desarrollo Social

La Ley General de Desarrollo Social establece los principios de la política de Estado en la materia, y señala como sus principales objetivos: el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades; la superación de la discriminación y la exclusión social; promoción del desarrollo económico con sentido social para propiciar y elevar el nivel de ingreso y mejorar su distribución; y fortalecer el desarrollo regional equilibrado.¹²⁵

3.1.1.4. El Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales

La Ley de Planeación establece que el Plan Nacional de Desarrollo debe aprobarse y publicarse en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que toma posesión el Presidente de la República, y su vigencia no deberá exceder del periodo constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones a largo plazo, así aprobados el plan y los programas, estos serán obligatorios para las dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.¹²⁶

3.2. Pobreza y Derechos Humanos

La pobreza es el más grave de los problemas de derechos humanos en el mundo, ya que a las personas a las que se les deniegan los derechos tienen más probabilidades de ser pobres, y se les dificulta participar en el mercado laboral, no cuentan con servicios básicos y no disfrutan de sus derechos básicos de educación, salud y vivienda.

3.2.1. Pobreza

La pobreza es la carencia de recursos necesarios para satisfacer las necesidades de una población o grupo de personas específicas, principalmente asociada a la desigualdad, la cual

¹²⁵ Ley General de Desarrollo Social, Artículo 6.

¹²⁶ Ley de Planeación, Artículo 21.

se manifiesta en el denominado círculo de pobreza, ya que al contar con rentas muy bajas destinadas a la satisfacción de necesidades básicas y no al ahorro, no hay formación de capital. Sin inversiones, no aumenta la producción, la productividad, ni el empleo, lo que lleva de manera inexorable al empobrecimiento de los países.¹²⁷

Cuando estas condiciones de pobreza se presentan en una sociedad, se modifica su situación económica, social y cultural, y se incide en el comportamiento de otros aspectos fundamentales como lo son la educación, la alimentación, y más y mejores fuentes de empleo. Lo que implica, la implementación de políticas públicas efectivas por parte del Estado, las cuáles modifiquen la condición de la población con algún tipo de pobreza y se rompa con el círculo de ésta.

3.2.2. Educación

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), la educación es la comunicación organizada y continua diseñada para el aprendizaje, mediante la transferencia de información y el establecimiento de planes de estudios¹²⁸.

En México, la educación es un derecho fundamental garantizado por la CPEUM. El artículo tercero constitucional establece que la educación que imparta el Estado “tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia”¹²⁹. Para cumplir esta finalidad, el mismo artículo establece los principios a que se sujetará la educación: gratuidad, laicismo, carácter democrático y nacional, aprecio por la dignidad de la persona, igualdad ante la ley, combate a la discriminación y a los privilegios, supremacía del interés general de la sociedad, solidaridad internacional basada en la independencia y la justicia.

Los criterios y fines establecidos en la Constitución Política se ratifican, reglamentan y precisan en la Ley General de Educación (LGE), la cual establece que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados, y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, deberá expresarse en planes y programas de estudio.

¹²⁷ Banco Mundial. Informe sobre el Desarrollo Mundial 2000/2001: Lucha contra la Pobreza. pag.26.

¹²⁸ Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. Educación. en: www.oecd.org.

¹²⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 3.

De acuerdo con la LGE, el sistema educativo en México está compuesto por tres niveles educativos: Básica; Media Superior; y Superior¹³⁰. Asimismo, establece la obligatoriedad de la educación básica que comprende el nivel preescolar, el de primaria y el de secundaria¹³¹.

En el país las principales deficiencias en materia educativa se refieren a la cobertura, así como a diferencias regionales, interculturales y de género; y a que los planes y programas de estudio excluyen el empleo de tecnologías de la información como herramientas de aprendizaje continuo, lo que da como resultado que más de 30 millones de personas no hayan concluido o cursado la educación básica, y que el promedio de escolaridad sea inferior a la secundaria terminada, con altos índices de reprobación, deserción y bajos niveles de aprovechamiento¹³².

3.2.2.1. Educación Básica

La educación básica está integrada por el nivel preescolar, primaria y secundaria, se caracteriza por ser la etapa de formación de niños y jóvenes en las que se desarrollan las habilidades del pensamiento y las competencias básicas para favorecer el aprendizaje sistemático y continuo de los estudiantes, así como las disposiciones y actitudes que normarán su vida.

La educación básica es la más numerosa del Sistema Educativo Nacional (SEN), en el ciclo escolar 2007-2008 atendió a 25.5 millones de estudiantes en los tres niveles que lo conforman, es decir el 76.5% de la matrícula total¹³³.

Respecto de la calidad en la educación, en la prueba internacional Programme for International Student Assessment (PISA) 2006, México se ubicó en el lugar 43 en español, 48 en matemáticas y 49 en ciencias de un total de 57 países evaluados¹³⁴.

Por otra parte en los resultados de la Prueba de Evaluación Nacional de Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE) 2007 se demostró que 21 de cada 100 alumnos de primaria no contaban con los conocimientos y habilidades establecidas en el plan y los programas de

¹³⁰ Ley General de Educación. Artículo 37.

¹³¹ Ibíd. Artículo 3.

¹³² Secretaría de Educación Pública. Programa Sectorial de Educación 2000-2012. p. 9.

¹³³ Sistema Educativo Nacional. Principales Cifras Ciclo Escolar 2007-2008. p. 15.

¹³⁴ Auditoría Superior de la Federación. Evaluación de los Programas Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio y de Carrera Magisterial, en: "Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2006. pp. 52-58.

estudio de español y matemáticas; en secundaria, 44 y 35 estudiantes, respectivamente, presentaban esta característica, por lo que se ubicaron en el nivel “Elemental” de conocimientos¹³⁵.

3.2.2.2. Programas Compensatorios

Los servicios de educación básica comunitaria contribuyen a reducir las disparidades educativas al atender a personas residentes en localidades aisladas y de difícil acceso que no han sido atendidas por el sistema formal de la SEP. Asimismo, mediante los programas compensatorios se otorgaron apoyos al 28.9% de los 17,086.0 miles de alumnos que estudiaban en escuelas ubicadas en zonas marginadas¹³⁶.

Los resultados de la prueba ENLACE en materia de educación comunitaria reportaron que el 51.6% de los estudiantes tuvieron conocimientos insuficientes y el 42.7% elementales¹³⁷.

3.2.2.3. Educación para Adultos

En materia de educación para adultos el INEA ha proporcionado servicios a 1.7 millones de adultos. Sin embargo, la educación para adultos presenta problemas de cobertura ya que en el país se encuentran sin educación básica 33.4 millones de adultos y el instituto no cuenta con la capacidad para proporcionar atención a esta población en el mediano plazo¹³⁸.

3.2.2.4. Educación en México y los OMD

En el marco de los ODM, México se comprometió con el objetivo de la enseñanza primaria universal y lograr que todos los niños y niñas alcancen 12 años de educación en el año 2015. Al respecto, y no obstante que se ha cumplido con anticipación el compromiso ofrecido, elevando a rango constitucional y de ley reglamentaria la obligatoriedad de la enseñanza para los niños comprendidos entre los 3 y los 15 años de edad, es decir, desde la educación preescolar, hasta la educación secundaria, México no ha podido garantizar una educación de calidad, como lo han demostrado pruebas internacionales en las que se destaca que la mitad

¹³⁵ Ibídem.

¹³⁶ Ibídem.

¹³⁷ Ibídem.

¹³⁸ Diario La Jornada Michoacán. Anuncia el INEA nueva estrategia para combatir el rezago educativo en la entidad. p. 19.

de los mexicanos de 15 años no entienden lo que leen, y que 2 de cada 3 son incapaces de utilizar las matemáticas, como lo destacó la prueba PISA. Lo anterior es resultado de la baja inversión en educación, ya que México invierte solamente la tercera parte del promedio de los demás países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), es decir 1,656 dólares al año por estudiante¹³⁹.

Aunado al problema de la baja calidad educativa que ofrece México en su nivel básico, sobre todo en la educación gratuita que imparte el estado, es importante destacar que más del 35% de los niños en edad preescolar, no alcanzan su matriculación; el 10% de los niños en edad de enseñanza primaria; y más del 20% en niños de entre 12 y 15 años correspondientes a la enseñanza secundaria. Por otro lado, se tienen estadísticas importantes en el renglón del abandono o deserción de los estudios, reflejando éstas que más del 10% a nivel primaria y del 20% en secundaria, no terminan el nivel de estudios¹⁴⁰.

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), las principales causas para no ingresar o abandonar la escuela están relacionadas con la pobreza y el trabajo infantil, ya que un niño que nace entre el 10% más rico de la población recibe en promedio 12 años de educación, mientras que uno que nace en el 10% más pobre sólo recibe 3 años. Asimismo, otras causas de la inasistencia escolar son el maltrato, la falta de apoyo para aprender, cuando los maestros no hablan lenguas indígenas, así como los obstáculos y la falta de respaldo de los padres.¹⁴¹

La relación causa-efecto entre educación y pobreza es que “La educación es una vía hacia una mejor manera de vivir”, la cual consiste en tomar a la educación como medio para conseguir una posición en el conjunto social¹⁴². Sin embargo, mientras México no sea capaz de proporcionar a su población educación de calidad, y asegure lo establecido en la constitución, la falta de educación seguirá siendo una de las principales causas de pobreza, al limitar las oportunidades de desarrollo en la escala social.

¹³⁹ Auditoría Superior de la Federación. Evaluación de los Programas Nacional... Op. Cit. pp. 52-58.

¹⁴⁰ Ibidem.

¹⁴¹ Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. Vigía de los derechos de la niñez y adolescencia mexicana. p. 4.

¹⁴² Poder Ejecutivo Federal. Programa de Desarrollo Educativo 1995 – 2000. p. 19.

3.2.3. Salud

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud se define “como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”¹⁴³.

La CPEUM en el artículo 4º, párrafo tercero, establece que:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general”.

En la Ley General de Salud (LGS) se establece que el derecho a la protección de la salud, en los términos del artículo 4º constitucional, tiene las finalidades siguientes: el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y el mejoramiento de la calidad de vida; y la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.

También, se señala que el Sistema Nacional de Salud tiene por objetivo: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo los problemas sanitarios prioritarios y los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas. Se indica que se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.¹⁴⁴

De acuerdo con la LGS, los servicios de Salud se clasifican en tres niveles¹⁴⁵:

- ❖ Primero: enfocado a las actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, control sanitario y prevención de enfermedades.
- ❖ Segundo: comprende servicios médico quirúrgicos y atención ambulatoria especializada; y

¹⁴³ Organización Mundial de la Salud. Constitución de la Organización Mundial de la Salud. p. 1.

¹⁴⁴ Ley General de Salud. Artículo 6.

¹⁴⁵ Ibíd. Artículos 24-27.

- ❖ Tercero: brinda atención médica de alta complejidad diagnóstica, y acciones de investigación y formación de recursos humanos calificados.

3.2.3.1. Servicios de Salud del Primer Nivel

En la prestación de los servicios de salud del primer nivel de atención, el principal quehacer es la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles en base a un sistema de recolección de datos que coadyuve a la toma de decisiones para prevenir la propagación de enfermedades transmisibles entre la población del país.

3.2.3.2. Servicios de Salud del Segundo Nivel

En el segundo nivel de atención se ubica el Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), también denominado Seguro Popular, el cual es un seguro médico que se brinda a la población que no tiene acceso a los servicios de seguridad social los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios de calidad, sin costo alguno. Al respecto en el periodo 2005-2010 los ingresos derivados del esquema de financiamiento de la Ley General de Salud no fueron suficientes para cubrir el costo de la atención, ya que en 2005 se calculó un déficit de 11,560.0 millones de pesos que aumentó a 83,912.0 millones de pesos en el 2010¹⁴⁶.

Asimismo, en la operación del programa se han detectado irregularidades en la determinación de la cuota social que el Gobierno Federal debe aportar a los regímenes estatales para financiar el SPSS; así como en la recaudación de las cuotas familiares.

3.2.3.3. Servicios de Salud del Tercer Nivel

Al hablar de los servicios de salud del tercer nivel, nos referimos específicamente a las especialidades médicas de pediatría, cardiología, nutrición, neurología y neurocirugía, así como de cancerología y aquellas que diagnostican enfermedades del aparato respiratorio de alta complejidad, en las cuales se atienden las cinco principales causas de morbi-mortalidad entre la población del país, entre las que destacan la diabetes mellitus, las enfermedades

¹⁴⁶ Auditoría Superior de la Federación. Evaluación del Sistema de Protección Social en Salud (Programa Seguro Popular), en: "Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005. pp. 183-187.

isquémicas del corazón, la cirrosis y otras enfermedades crónicas del hígado, las enfermedades cerebro-vasculares y las enfermedades pulmonares obstructivas crónicas.¹⁴⁷

Las evaluaciones realizadas han destacado que los seis institutos¹⁴⁸ no cuentan con suficiente equipamiento médico para el diagnóstico y tratamiento oportuno de los padecimientos que presentan los usuarios.

Asimismo, en materia de investigación científica y de formación de recursos humanos calificados, se observó que existe escasa productividad, y que los sistemas de control interno no garantizan la toma de decisiones, la transparencia, la evaluación de las acciones efectuadas y la correcta rendición de cuentas¹⁴⁹.

3.2.3.4. Salud y los ODM

México comprometido con los ODM, se propuso reducir la mortalidad materna en tres cuartas partes entre 1990 y 2015, disminuir la propagación del VIH/SIDA para el año 2015, y a reducir la incidencia del paludismo y otras enfermedades graves para el año 2015. Al respecto y no obstante que se ha cumplido con los compromisos ofrecidos al reducir la mortalidad en menores de cinco años a 25.0 defunciones por cada mil nacimientos, la mortalidad materna por cada 100 mil nacimientos a 65.2, el combate a el VIH/SIDA, la reducción en la incidencia del paludismo y la tuberculosis, México no ha podido garantizar la protección a la salud a toda su población.¹⁵⁰

Respecto de los objetivos de desarrollo del milenio, se observó que la mortalidad infantil disminuyó en 34.2%, al pasar de 24.0 muertes en 2001 a 15.8 defunciones por mil nacidos vivos. De continuar con esta tendencia se estima que no se cumplirá la meta del milenio relativa a reducir en 66% la mortalidad en niños menores de 5 años al 2015.¹⁵¹

¹⁴⁷ Ibidem.

¹⁴⁸ Los institutos a los q se hace referencia son: el Instituto Nacional de Pediatría, el Instituto Nacional de Cardiología – Ignacio Chávez, el Instituto Nacional de Nutrición Salvador Zubirán, el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, el Instituto Nacional de Cardiología, y el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias.

¹⁴⁹ Auditoría Superior de la Federación, Evaluación del Sistema... Op. Cit., pp. 183-187.

¹⁵⁰ Organización de las Naciones Unidas. Objetivos del Desarrollo del Milenio.

¹⁵¹ Auditoría Superior de la Federación, Evaluación del Sistema... Op. Cit., pp. 183-187.

Por lo que corresponde a la mortalidad materna, se precisó que se redujo en 20.0%, al pasar de 60.0 en 2002 a 48.0 en 2008 muertes por cada cien mil nacidos vivos, con lo que se prevé no se cumplirá la meta del milenio de reducir en 75% las defunciones reportadas al 2015.¹⁵²

En cuanto al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), se constató que la incidencia de casos por cien mil habitantes se incrementó en 300.0%, al pasar de 1.2 en 2001 a 4.8 enfermos en 2008, con lo cual se pronostica que no se cumplirá la meta del milenio relativa a detener y reducir la propagación del VIH/SIDA para el 2015.¹⁵³

Por último, en relación con el paludismo, se observó que disminuyó en 55.1%, al pasar de 4.9 en 2001 a 2.2 casos por cien mil habitantes; la tuberculosis, se redujo en 13.0%, al pasar de 16.2 a 14.1 enfermos por cien mil habitantes, con lo cual se cumplirán las metas del milenio de detener y reducir la incidencia del paludismo y otras enfermedades para el 2015.¹⁵⁴

A pesar de la mejora de indicadores de la salud poblacional como el descenso de la mortalidad infantil y la erradicación de algunas enfermedades prevenibles por vacunación. Las principales causas de muerte también se han modificado. Las infecciones comunes y los problemas que tienen vínculos con la desnutrición y la reproducción han sido desplazados por las enfermedades no transmisibles y las lesiones, que hoy concentran más de 85% de las causas de muerte en el país. En ese contexto, el sistema de salud en México no cuenta con los recursos suficientes en cuanto a cobertura, calidad, y distribución de recursos para hacer frente a este nuevo perfil y a nuevos riesgos a la salud , ya que requiere de una respuesta sistémica que considere riesgos emergentes, los aspectos financieros y estructurales del sistema, los recursos esenciales necesarios para la prestación de los servicios, mejorar la eficiencia en la atención médica y avanzar en la rectoría del sistema para hacer crecientemente efectivo el derecho a la protección de la salud de los mexicanos.¹⁵⁵

Finalmente, existe un círculo entre pobreza, enfermedad y subdesarrollo, debido a que los insuficientes niveles de salud conducen a la mortalidad, perdida de jornadas de trabajo e invalidez y a un gran costo a los servicios de salud. La baja producción de bienes y servicios conduce a ingresos familiares insuficientes y a un bajo nivel de vida, afectando así elementos esenciales como la nutrición, vivienda, educación, y vestido que constituyen la principal causa de enfermedades.

¹⁵² *Ibíd.*

¹⁵³ *Ibíd.*

¹⁵⁴ *Ibíd.*

¹⁵⁵ *Ibíd.*

Por otra parte, la escasez de recursos económicos destinados a la medicina preventiva y salud pública son escasos, debido a que éstos se destinan mayoritariamente a los aspectos curativos y de rehabilitación en la atención médica que enfrenta una demanda creciente por el aumento de la pobreza, agravándose el problema del círculo vicioso.

3.2.4. Alimentación

El artículo 4° de la CPEUM se establece el derecho de la niñez a la satisfacción de sus necesidades de alimentación para su desarrollo integral. Asimismo, la Ley General de Desarrollo Social señala, en su artículo 6, que la alimentación es un derecho social garantizado por la constitución.

El artículo 25 constitucional, señala que el Estado fomentará una más justa distribución del ingreso y la riqueza, con la finalidad de permitir el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales¹⁵⁶.

En este sentido, en México existen programas orientados a erradicar las desigualdades sociales y económicas que afectan a amplios segmentos de la población; favoreciendo el desarrollo integral de las personas en situación de riesgo o vulnerabilidad; disminuyendo las condiciones de desventaja y exclusión social; potenciando las capacidades de las personas y las familias, a fin de facilitar su incorporación al desarrollo económico y social; e induciendo el desarrollo familiar y comunitario.

Sin embargo, en la operación de estos programas, principalmente los programas enfocados a mejorar las condiciones de nutrición de la población, se han evidenciado errores en la focalización de las localidades objetivo, por la utilización de criterios adicionales a los aprobados en las reglas de operación, o bien, porque usaron referentes distintos de los establecidos por la autoridad estadística para clasificar a las localidades en el medio urbano y rural.

Como ejemplo de lo anterior en programas como Abasto Social de Leche; de Apoyo Alimentario; Atención a Adultos Mayores en Zonas Rurales; y Desarrollo Humano Oportunidades, se observaron errores de inclusión y exclusión de beneficiarios, respecto de la población objetivo definida en las reglas de operación de cada programa de desarrollo

¹⁵⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3.

social, los cuales fueron motivados por el incumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad y selección, que originó la falta de supervisión y control para corroborar el levantamiento de información socioeconómica en las localidades o la verificación directa del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, en contra de los mecanismos que establecían las reglas de operación de cada programa. Del mismo modo, se observó que los padrones de beneficiarios no fueron actualizados conforme a la propia dinámica de operación de los programas.

3.2.4.1. Programa de Abasto Social de Leche

El Programa de Abasto Social de Leche (PASL), a cargo de LICONSA, S.A. de C.V, se concentró en el medio urbano, al contar con 77.3% de los 5,383.5 miles de beneficiarios del esquema de abasto comunitario del programa y el 22.7% restante en el rural¹⁵⁷.

Para 671.7 miles de familias de las 3,006.0 miles registradas en 2004 en el padrón de beneficiarios del PASL, LICONSA no había determinado si cumplían con los requisitos de elegibilidad, y 232.6 miles de familias no acreditaron el cumplimiento de los requisitos para ser incorporados al padrón.

De las 3,006.0 miles de familias registradas en 2004 en el padrón de beneficiarios del PASL, 1,028.1 miles de familias registraron ingresos superiores a los obtenidos por una familia en pobreza de patrimonio y 773.1 miles de familias no registraron ingresos, los datos fueron proporcionados por las familias en la encuesta socioeconómica, sin que hubieran sido verificados por LICONSA.¹⁵⁸

En el periodo 2000-2004, LICONSA reincorporó al padrón de beneficiarios del PASL a 30.5 miles de beneficiarios que habían causado baja, porque no cuenta con una disposición que establezca los criterios para la reincorporación al programa y su inclusión al padrón de beneficiarios que hubieran causado baja por motivos debidamente justificados. Asimismo, el 72.6% del padrón de beneficiarios se concentró en las regiones centro y Ciudad de México, donde las prevalencias de desnutrición fueron de 14.5% y 13.1%, respectivamente; mientras que en la región sur, donde los beneficiarios representaron el 8.5% del padrón, la

¹⁵⁷ Auditoría Superior de la Federación. Evaluación al Programa de Abasto Social de Leche, en: "Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2004. pp. 52-58.

¹⁵⁸ *Ibíd.* pp. 272-307.

prevalencia fue de 29.2%. No obstante lo anterior, en 2004, LICONSA cumplió con el propósito de otorgar un beneficio al ingreso de las familias beneficiarias del PASL, mediante el suministro de leche fortificada a precio subsidiado con respecto al mercado.¹⁵⁹

3.2.4.2. Programa de Apoyo Alimentario

El Programa de Apoyo Alimentario (PAL), a cargo de DICONSA, S.A. de C.V., se orientó a mejorar las condiciones de alimentación y nutrición de los hogares en condiciones de pobreza, en localidades rurales de alta y muy alta marginación de hasta 2,500 habitantes de 31 entidades federativas, no atendidas por otros programas alimentarios del Gobierno Federal.¹⁶⁰

El programa cumplió el primero de sus dos objetivos generales, consistente en mejorar las condiciones de alimentación y nutrición en aquellos hogares en que entregó los apoyos alimentarios, y con el objetivo específico de incrementar la ingesta diaria de alimentos de los hogares beneficiados; sin embargo, no cumplió el relacionado con la promoción de acciones complementarias para la promoción y vigilancia de la salud, la educación nutricional, de higiene y salubridad, así como de piso firme y letrización; tampoco cumplió con la meta establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación de apoyar a 222,246 hogares en condiciones de pobreza ubicados en localidades rurales de alta y muy alta marginación¹⁶¹.

En materia de cobertura, se redujo el universo potencial de atención del PAL, de 29,145 localidades rurales de hasta 2,500 habitantes de alta y muy alta marginación donde no operaba ningún programa alimentario a 9,542, mediante la aplicación de dos criterios adicionales a los establecidos en las reglas de operación: no considerando a 18,804 localidades rurales con menos de ocho hogares en zonas de marginación alta y muy alta que no recibían apoyo de otros programas alimentarios del Gobierno Federal, y a 799 localidades donde se tenía previsto que entraría en operación el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.¹⁶²

¹⁵⁹Ibíd.

¹⁶⁰ Secretaría de Desarrollo Social. Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario, a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el Ejercicio Fiscal 2004. p. 3.

¹⁶¹ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presupuesto de Egresos de la Federación 2004.

¹⁶² Auditoría Superior de la Federación, Evaluación del Programa de Apoyo Alimentario, en: "Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005, pp. 278-284.

En 2005 se entregaron apoyos alimentarios a 6,125 hogares en 154 localidades rurales de baja y muy baja marginación y a 4,205 hogares de 12 localidades urbanas, en contravención de las reglas de operación.¹⁶³

En ese año, de los 199,856 hogares beneficiados por el PAL, 62,601 que recibieron cuando menos una vez el apoyo del programa no fueron identificados en la base de datos que contiene la calificación de la condición socioeconómica de los hogares, por lo que no se comprobó el cumplimiento de la condición de pobreza, establecida en las reglas de operación del programa.¹⁶⁴

Asimismo, DICONSA careció del registro automatizado para consolidar la información de la entrega de los apoyos alimentarios a cada uno de los beneficiarios del programa para verificar el otorgamiento de las 2,102.4 miles de despensas que la entidad reportó en la Cuenta Pública 2005.

Finalmente, DICONSA no acreditó la unidad administrativa que se encargó de la operación y ejecución del PAL, y no contó con los manuales de funciones y de procedimientos que definieran los sujetos y la forma en que se cumplirían las disposiciones contenidas en las reglas de operación, por lo que no fue posible determinar la competencia institucional para operar el programa.

3.2.4.3. Alimentación y los ODM

Comprometido con los ODM, México se propuso reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padecen hambre. En este sentido, durante 2009 el hambre alcanzó su máximo nivel a consecuencia de la crisis alimentaria y financiera mundial, y en diversas regiones tanto de México, como en el mundo el progreso obtenido no ha sido el esperado.¹⁶⁵

Respecto a los objetivos, de acuerdo con las estimaciones de pobreza, la pobreza alimentaria guarda relación directa con el nivel de crecimiento económico y con las características de los mercados de trabajo. Esto es, casi 20 millones de mexicanos no cuentan con el ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades de alimentación, sin embargo a pesar de los

¹⁶³ *Ibidem.*

¹⁶⁴ *Ibidem.*

¹⁶⁵ Organización de las Naciones Unidas., *Objetivos... Op. Cit.*

avances en la solución de los problemas nutricionales de la población, la prevalencia de baja talla en menores de cinco años sigue siendo desfavorable en el área rural, debido a que las personas en condiciones de pobreza no pueden cubrir sus necesidades de alimentación, lo que provoca desnutrición y la limitación en el desarrollo de las capacidades de dicha población; por lo que en México, por lo que el logro del objetivo de erradicar el hambre se encuentra lejos de cumplirse principalmente por problemas de desnutrición en la población infantil, en algunos sectores rurales del país.

3.2.5. Vivienda

La CPEUM prevé el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendiéndose como vivienda el lugar cerrado y cubierto construido para ser habitado por personas.¹⁶⁶

El derecho a la vivienda está previsto en varios instrumentos internacionales, entre ellos el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁶⁷, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, la Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados y en la Convención de los Derechos del Niño, por mencionar algunos.

En 2008 en México se estimó un parque habitacional de 24.7 millones de viviendas: 22% en localidades rurales y 78% en localidades urbanas. De acuerdo con las estadísticas, en el país se necesitan 2.6 millones de viviendas para familias sin techo, de las cuales 1.8 millones corresponden a familias ampliadas que deberían vivir en forma independiente y 800 mil para hogares extra. Respecto de las viviendas que deben ser reemplazadas su número se eleva a 2 millones, porque 713 mil son viviendas inadecuadas, 534 mil son cuartos redondos y 723 mil viviendas están caducas.¹⁶⁸

¹⁶⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4.

¹⁶⁷ “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”.

¹⁶⁸ De acuerdo con los criterios de la CONAVI: las familias sin techo, son las que viven con otras; los hogares extra consideran a otros miembros de la familia que deben vivir en forma independiente; las viviendas que deben reemplazarse son las unidades que por sus características es necesario sustituir en su totalidad. Viviendas inadecuadas son cuartos de azotea, locales no construidos para vivienda, vivienda móvil y refugios. Los cuartos redondos son unidades sin baño, ni cocina. Las viviendas caducas son unidades en malas condiciones por el material con que están construidas.

Durante los últimos 20 años se ha establecido el compromiso de lograr el ritmo de financiamiento y construcción de 650 mil viviendas anuales en promedio, basado principalmente por la formación de nuevos hogares por el matrimonio y la unión consensual, así como por la división de los hogares que trae consigo la ruptura de las uniones.

En el país las unidades responsables de las acciones de vivienda son la SEDESOL, por medio del FONHAPO, que atiende las necesidades de vivienda de las personas que habitan en las zonas urbanas y rurales, particularmente en situación de pobreza de patrimonio; la banca de desarrollo Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) que otorga subsidios a la población de bajos ingresos, con ingresos mayores de dos salarios mínimos y hasta cinco, que han obtenido un crédito hipotecario de intermediarios que a su vez fueron financiados por SHF, y el ISSSTE, mediante el FOVISSSTE, que atiende las necesidades de vivienda de los servidores públicos.

La política de vivienda que impulsa el Gobierno Federal plantea que el proceso de producción de vivienda asuma un papel promotor basado en la participación de un sector financiero sólido y competitivo, por lo que se otorga mayor financiamiento para la adquisición de vivienda en dos vertientes: la crediticia, donde se ofrecen oportunidades para acceder a recursos hipotecarios para el financiamiento de vivienda a la población de bajos ingresos; y la de apoyo gubernamental a los sectores de la población en situación de pobreza patrimonial.

Actualmente, el cambio de política del Estado constructor a promotor ha permitido incrementar las posibilidades de acceso a soluciones de vivienda, a la población de bajos ingresos; sin embargo, los programas en esta materia no se han instrumentado adecuadamente, por falta de precisión en sus objetivos, carencia de indicadores aplicables para medirlos y subestimación de metas, así como la falta de supervisión y control en el otorgamiento de los subsidios federales, entre otras deficiencias.

3.2.5.1. Vivienda y los ODM

En cuanto al tema de vivienda, en los ODM no se establece ninguna meta relativa a este tema. Sin embargo, es de considerar que en México la situación de la vivienda para las

familias en condiciones de pobreza se encuentra lejos de lo que se considera digna¹⁶⁹, a pesar de su importancia para el desarrollo de las capacidades de las personas y el pleno desarrollo del individuo.

3.2.6. Disfrute de un Medio Ambiente Sano (Acceso a agua potable)

El agua es considerada como un elemento estratégico y de seguridad nacional, ya que dada su condición de escasez, de su adecuado manejo y aprovechamiento depende en buena medida el bienestar social, el desarrollo económico y la conservación del medio ambiente¹⁷⁰.

El manejo inadecuado de los recursos hídricos ha ocasionado problemas, como la proliferación de enfermedades por falta de agua potable o por su contaminación, y la imposibilidad de garantizar el abasto a futuro debido al agotamiento de los mantos. Es común que quienes menos recursos tienen paguen más por el agua potable, lo cual impide romper el círculo transgeneracional de la pobreza.

Del agua dedicada al abastecimiento público, el 64% proviene del subsuelo. Los acuíferos abastecen a 72 millones de personas, 80% de las cuales viven en ciudades. En 2008, la cobertura nacional de agua potable fue de 90.3% y la de alcantarillado de 86%. La cobertura de estos servicios en el medio rural es menor, ya que alcanzó 77% en agua potable y 62% en alcantarillado. En cuestión de aguas residuales, se generan 208 m^{3/s}, de los cuales se trata el 40% en 1,833 plantas de tratamiento, mientras que los 124 m^{3/s} restantes son descargados a cuerpos receptores sin ningún tratamiento. Adicionalmente, las fugas de la red de agua potable oscilaron en el ámbito nacional entre 30 y 50%.¹⁷¹

Las acciones gubernamentales referidas al agua potable para el consumo humano y alcantarillado, se ubican dentro de la política de desarrollo social con el propósito de ampliar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que prestan los municipios, mediante los organismos operadores; para abatir los rezagos existentes; elevar

¹⁶⁹ De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Vivienda “Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos”.

¹⁷⁰ Comisión Nacional del Agua. *Historia*. En: www.cna.gob.mx.

¹⁷¹ CONAGUA-SEMARNAT. *Situación del Subsector Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento*. pp.18-266.

la calidad de los servicios de suministro de agua potable y de recolección y tratamiento de aguas residuales, a efecto de coadyuvar en la protección de la salud pública.

La instrumentación de esta política pública se basa en los programas de Agua Urbana, Agua Rural, Agua Limpia, Cultura del Agua, Agua en Bloque y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, así como en la Administración del Uso del Agua.

3.2.6.1. Agua Urbana

El Programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (Agua Urbana), está dirigido a responder a las necesidades en materia hídrica de los organismos operadores de agua en localidades urbanas, sin embargo diversas evaluaciones han observado que carece del registro único de los organismos operadores apoyados con recursos federales, lo que le impide jerarquizar los apoyos para eliminar el subsidio gradualmente.

Asimismo, se ha observado el incumplimiento de los criterios de elegibilidad señalados para el otorgamiento de subsidios, debido a que los organismos operadores no muestran avances en la eficiencia operativa, financiera y administrativa; por lo anterior, se han otorgado subsidios por 208 millones de pesos en 2003 a 28 organismos operadores que no acreditan el cumplimiento de uno o más de los requisitos del programa.

3.2.6.2. Agua Rural

El Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (Agua Rural) tiene por objeto apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las instancias estatales y municipales, prestadoras de los servicios de agua y saneamiento a comunidades rurales menores de 2,500 habitantes, en la planeación y construcción de los sistemas, con una participación activa y organizada de las comunidades, y de esta forma, contribuir a elevar permanentemente las coberturas.

En 2004 la CONAGUA estimó que en el ámbito rural habitaban 25.7 millones de personas; de éstos, 18.3 millones (71.2%) contaban con servicio de agua potable, esto es, 300 mil más que

el año anterior, y 7.4 millones (28.8%) continuaron sin el servicio. El Programa Agua Rural participó en la cobertura del 40.0% de las 300 mil personas incorporadas.¹⁷²

En materia de saneamiento, del total de la población rural 9.9 millones de personas (38.5%) contaban con el servicio y 15.8 millones (61.5%) carecían de él. El programa contribuyó en la atención del 50.0% de las 100 mil personas que recibieron el servicio.¹⁷³

3.2.6.3. Administración del Uso del Agua

El balance hídrico nacional reveló que CONAGUA ha otorgado títulos sin tomar en cuenta la disponibilidad del agua, particularmente en volúmenes de aguas subterráneas, de 16,224 millones de metros cúbicos anuales autorizando el uso de 28,780, lo que derivó en un déficit de 12,556 millones de metros cúbicos anuales de los acuíferos del país, en contravención de la Ley de Aguas Nacionales (LAN). Hasta 2007 la CONAGUA había concesionado o asignado 238,591.7 millones de metros cúbicos anuales de agua, 67% más de lo solicitado por el usuario (78,906.9 millones de metros cúbicos anuales).¹⁷⁴

Respecto de la medición e inspección y verificación de las aguas nacionales, la CONAGUA no cuenta con dispositivos y procedimientos para medir el volumen de agua concesionado o asignado; no supervisa la instalación de los medidores obligación de los usuarios; y no verifica los volúmenes usados al amparo de los títulos.

3.2.6.4. Acceso al agua potable y los ODM

En cuanto a lo ODM, México se comprometió a garantizar la sustentabilidad ambiental y reducir a la mitad el porcentaje de personas que carecen de acceso al agua potable.

Respecto al cumplimiento en el caso específico de las coberturas de agua potable, nuestro país ha logrado importantes avances en cuanto a los porcentajes de población que cuenta con los servicios antes mencionados, ya que de acuerdo a las estadísticas en diciembre de

¹⁷² Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria, número 2604-VI.

¹⁷³ Íbidem.

¹⁷⁴ Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, Unidad de Evaluación y Control. Análisis al Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, p. 254.

2008, la cobertura de agua potable lograda, se superó en 0.3% al incorporar a 39.5 de los 78.4 millones de personas que en 1990 no contaban con agua potable.¹⁷⁵

3.2.7. Trabajo

En las últimas décadas el fenómeno del empleo se ha manifestado como una preocupación central de las economías desarrolladas y en vías de desarrollo. Su evolución se ha visto asociada a procesos crecientes de inversión en sectores que demandan, por una parte inserción de nuevas tecnologías y, por otra, personal calificado que domine las nuevas estrategias de producción intrínsecamente relacionadas con el aumento de la productividad.

El empleo es aquella parte del trabajo humano susceptible de ser cuantificado en la riqueza nacional, particularmente en bienes y servicios producidos, lo que constituye la fuente generadora de riqueza para el desarrollo de cualquier sociedad y, por ende, la base de su bienestar material. Pero el empleo no es sólo una fuente de riqueza, sino también el principal mecanismo de distribución de la misma.

Como en otros países, la política pública de empleo en México se ha orientado a buscar y mejorar el acceso de la población a los mercados de trabajo y a las fuentes de empleo, propiciar la adquisición de habilidades y conocimientos vinculados con el desarrollo de ocupaciones productivas y favorecer el funcionamiento del mercado de trabajo.

En el país el Sector Trabajo y Previsión Social desarrolla actividades relacionadas con el apoyo a la capacitación; el apoyo al empleo y autoempleo; con la seguridad y salud en el trabajo, así como la procuración de la justicia laboral y la conciliación laboral, principalmente.

3.2.7.1. Programa de Apoyo al Empleo (PAE)

El objetivo del PAE es incrementar la empleabilidad de la población desempleada y subempleada, mediante orientación, información y asistencia y, en su caso, apoyos económicos o en especie y capacitación. El PAE se integra por cinco vertientes: Proyectos de Inversión Productiva (PIP); Apoyos Económicos a Buscadores de Empleo (SAEBE); Apoyos

¹⁷⁵ CONAGUA-SEMARNAT., Situación del Subsector... Op. Cit., pp.18-266.

Económicos a la Movilidad Laboral Interna (SAEMLI); Apoyos Económicos a la Movilidad Laboral al Exterior (SAEMLE); y el Sistema de Capacitación para el Trabajo (SICAT).

3.2.7.2. Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC)

El objetivo del PAC se refiere a apoyar la capacitación laboral, a fin de elevar la productividad de los trabajadores activos e incrementar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas.

3.2.7.3. Acciones de Inspección Federal del Trabajo

El objetivo de la Inspección Federal del Trabajo es vigilar la exacta observancia de la legislación laboral, a fin de incrementar la seguridad de los trabajadores en los centros de trabajo, asegurar el cumplimiento de los derechos laborales y aumentar la productividad de los trabajadores.

En el periodo 2002-2007, los accidentes laborales se incrementaron en 3.6% en promedio anual, al pasar de 302,970 en 2002 a 361,244 en 2007; el número de conflictos laborales aumentó a un ritmo anual del 5.1%, al pasar de 17,725 en 2002 a 22,703 en 2007. Se determinó que en 2007 se inspeccionaron 15,632 empresas de las 823,999 registradas en el IMSS, y se dejaron de inspeccionar 808,367, por lo que, en este caso, la cobertura de inspección de las empresas registradas en el IMSS fue de 1.9%. Las inspecciones cubrieron a 2.3 millones de trabajadores de los 14.4 millones registrados en el IMSS, con una cobertura de 15.9% y se dejaron de inspeccionar 12.1 millones de trabajadores.¹⁷⁶

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en México la Población Económicamente Activa (PEA) creció de 40.7 millones de personas en 2001 a 45.2 millones de personas en marzo de 2009. En ese periodo la proporción de la población ocupada pasó de 98.3% a 94.9%, y la tasa de desempleo abierto, de 1.7% a 4.8%.¹⁷⁷

En la población ocupada, el número de trabajadores asegurados en el IMSS aumentó de 12.1 millones de personas en el 2001 a 13.9 millones de personas en el 2009.

¹⁷⁶ Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, Análisis al Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, pp. 46-82

¹⁷⁷ *Ibidem*.

Por otra parte, el empleo informal no es un fenómeno nuevo, sino que ha sido una constante en la economía mexicana. De acuerdo con datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en 2003 México contaba con 25.5 millones de personas que se desempeñaban en la economía informal.

3.2.7.4. Trabajo y lo ODM

En México, reducir los niveles de pobreza y exclusión social que tienen lugar en el ámbito laboral, es uno de los mayores desafíos. El mercado de trabajo cumple un papel importante en la reproducción de la desigualdad y la exclusión social, y contribuir en la construcción de sociedades más equitativas. Sin embargo, la reciente crisis mundial interrumpió el progreso en la consecución de las metas contempladas de los ODM.

De acuerdo con estadísticas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), México se encuentra entre los países de América Latina en que más drásticamente se han reducido los niveles de los salarios mínimos, además de que la mitad de la población económicamente activa se emplea en el sector informal, a lo que se le añade la falta de oportunidades para el acceso a un empleo bien remunerado.

3.2.8. Relativos a la no discriminación

La discriminación es una situación en la que una persona o grupo es tratada de forma desfavorable a causa de prejuicios, como la raza, la orientación sexual, la religión, el rango socioeconómico, la edad y/o alguna discapacidad; lo que implica la restricción y anulación de derechos fundamentales y libertades básicas, teniendo como resultado la limitación en el acceso a derechos y oportunidades fundamentales de bienestar.

La discriminación es una variable que incide en la estancia y permanencia de las personas en condición de pobreza, ya que impide la posibilidad de acceder a un ingreso mínimo y estable. En este sentido, la discriminación impide el disfrute de los derechos y libertades fundamentales, incluyendo la educación, salud y empleo, lo que determina el grado de bienestar al cual pueden acceder las personas.

En México, la política pública en contra de la discriminación es encabezada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), la cual realiza acciones que se apegan

a la idea de igualdad de oportunidades, reducción de las desigualdades, análisis de la legislación, y la observancia de los tratados e instrumentos internacionales.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, para el mexicano, discriminar significa principalmente tratar diferente o negativamente a las personas, en general, las mujeres, los indígenas, los discapacitados, los adultos mayores, los homosexuales y los pertenecientes a minorías religiosas. Asimismo, señala que en las comunidades indígenas la mayor parte de sus habitantes son objeto de exclusión; destaca que aunque reducida en número en relación con los indígenas, la población afro descendiente es objeto de discriminación racial; y señala que los migrantes internos (entre 50 y 75 mil que entran por la frontera sur) reciben tratos que violentan sus derechos fundamentales, siendo objeto de múltiples abusos como son despidos injustificados, retenciones de salarios y documentos, jornadas laborales excesivamente largas, y malos tratos.

Finalmente, el resultado de la encuesta señala que para contrarrestar lo anterior se deben implementar acciones como: la revisión del marco jurídico (Ley contra la Discriminación, Ley Federal del trabajo, etc.); la revisión y adecuación de programas sociales, sistema educativo, etc., para garantizar la no-exclusión; los mecanismos para reducir la discriminación en el mercado laboral; y la concientización y cambio cultural en la familia.

3.2.8.1. No discriminación y los ODM

En cuanto al tema de no discriminación, en los ODM no se establece ninguna meta relativa a este tema. Sin embargo, es de considerar que la discriminación es la causa principal de la condición de pobreza que sufre gran parte de la población, ya que incide directamente en el acceso a las oportunidades de educación, salud y trabajo que conducirían a una mejora del bienestar y el desarrollo del individuo.

Capítulo 4

Cooperación Internacional y Objetivos del Milenio

“Hay dos clases de pobres: los que son pobres juntos y los que lo son a solós. Los primeros son los verdaderos, los otros son ricos que no han tenido suerte”
**Jean-Paul Sartre*

4.1. Cooperación Internacional

La cooperación es un fenómeno que ha existido desde que el hombre se organiza y vive en sociedad. Sin embargo, comienza a adquirir importancia a partir del siglo XIX, con el surgimiento de instituciones internacionales, pero se consolida hacia finales del siglo XX en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)¹⁷⁸.

Ante la transformación del Estado-Nación, la influencia y auge del mercado, la aparición de diversos actores, la desigualdad social, los intereses políticos y económicos y los avances en ciencia y tecnología, el modelo de desarrollo occidental respondió con un discurso basado en la idea del deber ser. El desarrollo fue al mismo tiempo, prioridad en la agenda internacional y fenómeno de contradicciones por lo cual, su definición en el nuevo siglo fue uno de los temas más relevantes en círculos intelectuales, instituciones, gobiernos y organizaciones. El cambio de contenidos políticos permitió considerar al desarrollo como un proceso más allá del criterio económico, se puso en cuestión el trasfondo de las políticas en la escena nacional para contrastar con el contexto internacional, así como la dimensión de las problemáticas demostraron lo diferenciado de sus caminos, objetivos y fines. Entonces, más allá de las transformaciones en el contenido, fue necesario revisar la naturaleza del proceso a la luz de un sistema de economía de mercado que era el eje a través del cual las políticas sociales se evaluaban en función de su utilidad en el sistema.

En este contexto nace lo que conocemos como cooperación internacional, definida como el instrumento para la promoción del desarrollo económico-social y la paz de todos los miembros de la comunidad internacional, “aquella acción de varios Estados que se asocian

*Jean-Paul Sartre, fue un filósofo, escritor y dramaturgo francés, exponente del existencialismo y del marxismo humanista

¹⁷⁸ Organización de las Naciones Unidas (ONU) es una organización de Estados soberanos, los cuales se afilian voluntariamente para colaborar en pro de la paz mundial, promover la amistad entre todas las naciones y apoyar el progreso económico y social.

para contribuir a la solución de determinados problemas”¹⁷⁹, o bien como "un esfuerzo conjunto, explícitamente concertado, entre dos o más países para la búsqueda de objetivos de interés común"¹⁸⁰.

Los teóricos de la teoría de la dependencia, consideran que la cooperación internacional es un instrumento mediante el cual, "un cierto grupo de países tiene su economía condicionada por el desarrollo y la expansión de otra economía"¹⁸¹, es decir, los países desarrollados promueven relaciones de dependencia (y explotación de los países subdesarrollados, condicionando su desarrollo a sus intereses económicos y políticos. En consecuencia, lejos de fortalecer la capacidad institucional y económica de los países, profundiza la dependencia respecto al mundo desarrollado.

La concepción funcionalista, se enfoca en el establecimiento y consolidación de instituciones internacionales, para la promoción del desarrollo económico de los países en vías de desarrollo. Lo anterior representa que las organizaciones internacionales sirven de marco para el encuentro de los intereses estatales apegados a la normativa jurídica internacional, con el propósito de promover el desarrollo de relaciones armoniosas entre los Estados, con la finalidad de un mejor bienestar proveniente de la cooperación internacional.¹⁸²

La concepción realista, expresada por Hans Morgenthau, expresa que el poder es el principio fundamental sobre el que giran las acciones de los Estados, por lo que la cooperación internacional tiene como principio rector las relaciones de poder que se suscitan en las relaciones interestatales, recordando que: "para los realistas políticos, la política internacional al igual que cualquier otra política consiste en una lucha por el poder"¹⁸³.

Por lo anterior, el realismo elimina el concepto de cooperación internacional, ya que la cooperación internacional se lleva a cabo cuando las políticas seguidas por un gobierno son consideradas por sus asociados como medio para facilitar la consecución de sus propios objetivos, como resultado de un proceso de coordinación de políticas.¹⁸⁴

Finalmente, en la teoría de la interdependencia se establece, que ante la complejidad de relaciones internacionales, la dependencia recíproca ha vulnerabilizado las competencias estatales y, en consecuencia, los Estados se han visto en la necesidad de fortalecer sus

¹⁷⁹ González, Fernando. "La Cooperación Internacional en Centroamérica" En: Revista Comercio Exterior. p.193.

¹⁸⁰ Martínez Pávez, Carlos. Directorio de Fuentes Internacionales. p.2.

¹⁸¹ Jaguaribe, Helio, La Dependencia Político-económica de América Latina. p.180.

¹⁸² Taylor, Paul y Groom, A.J. Functionalism, Theory and Practice in International Relations. p.4

¹⁸³ Keohane, Robert O y Nye, Joseph. Poder e Interdependencia: La Política Mundial en transición. p.49.

¹⁸⁴ Little, Richard y Smith, Michael. Perspectives on World Politics. p.103.

vínculos de cooperación para buscar una solución común a sus diferentes problemas. Esta cooperación se expresa mediante el establecimiento de regímenes internacionales a través de los cuales se coordinan esfuerzos institucionales para una efectiva administración y canalización de los recursos externos y como forma de dirimir sus diferencias.

4.1.1. Efectos de la Cooperación Internacional

El ser humano no ha podido reorientar las condiciones sociales porque el modelo económico ha promovido una tendencia individualista que fragmenta la visión de conjunto.

Las respuestas a este fenómeno han sido tardías, después de varios siglos de promesas, muchas miradas críticas han levantado la voz para proponer una reflexión sobre lo que hemos logrado como humanidad y sobre las inconveniencias de seguir promoviendo un modelo económico que estructuralmente no está ideado para salvaguardar y respetar los límites de la naturaleza.

En este sentido, no se puede confiar en que la perspectiva institucional sea la que oriente el sentido de las transformaciones pues está fuertemente arraigada a la creencia de que la voluntad política y la racionalidad de los actores construirán un mundo mejor. Las condiciones del sistema indican que es necesario atender a los movimientos sociales como elementos centrales de transformación.

La asimilación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio al paradigma tecnoeconómico explicitó en la realidad, sus criterios de evaluación y ponderación sobre fenómenos sociales, influyó en la postura de instituciones, círculos intelectuales y gobiernos para que bajo la premisa de si no produces pereces, el contenido de las políticas no dejase de lado su contenido económico. Aunque cada vez con mayor insistencia se incorporaron cuestiones de tipo cultural y se advirtió la necesidad de considerar cuestiones como democracia, libertad, seguridad, crecimiento, cooperación, equidad y respeto en el fondo, el desarrollo debía seguir avalando la expansión del sistema capitalista e incluso establecerlo como una necesidad, más que como una alternativa.

En el discurso el individuo y la sociedad dejaron de ser concebidos como eslabones a los impactos de las prácticas económicas. Sin embargo, en la práctica, el discurso sólo aseguró su expansión pues lejos de preocuparse por cuestiones políticas, culturales y sociales, solo respondió a sus propias necesidades de reproducción de capital.

Por lo anterior, la ONU, instituciones financieras y bancos de desarrollo fomentaron al sistema económico como una oportunidad que, junto con la democracia, generaba condiciones deseables para todos.

La ONU, promovió a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) como una parte fundamental en las políticas de desarrollo encaminadas a lograr un mundo mejor. Según el organismo, los ODM representan un conjunto de metas que inciden de forma positiva entre los más pobres sin limitarse a estos grupos, sino al conjunto de las sociedades. Si el mundo se liberaba paulatinamente de los rezagos y las condiciones que lo definían como un espacio incierto, se estaba contribuyendo a generar mejores condiciones para disminuir diversas problemáticas mundiales como la migración, el crimen organizado, la descomposición y desigualdad social, así como el deterioro ambiental, cuestiones vinculadas con la pobreza.

Con los ODM se buscó promover al desarrollo como una tarea alcanzable, en la que se orientaron recursos y esfuerzos hacia la generación de propuestas concretas para los fines.

En el año 2002 Koffi Annan, Secretario General de la ONU comisionó a un grupo de 250 expertos provenientes de países en desarrollo y países desarrollados, que bajo la dirección del Profesor Jeffrey Sachs conformaron el Proyecto del Milenio (PM), con el objetivo de crear un grupo de asesoramiento para conformar 10 foros temáticos¹⁸⁵ sobre los ODM y de esta forma elaborar, a través de informes, recomendaciones sobre su cumplimiento, publicando sus estimaciones por separado, haciendo el seguimiento de manera especializada y apegado a las problemáticas específicas.

Bajo esta premisa, el primero de estos informes se enfocó a promover a los ODM como una inversión en términos sociales y económicos, este documento fue titulado: “Invirtiendo en el desarrollo: Un plan práctico para conseguir los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2005)”, el cual, señalaba las ventajas de tipo económico para orientar las políticas de desarrollo y conseguir las metas estimadas. Así, dentro del panorama general los expertos señalaban: “Los ODM son fines en sí mismos, pero para esos hogares [refiriéndose a los de países en

¹⁸⁵ Los temas de dichos foros se dividían en: pobreza y desarrollo económico; la situación del hambre en el mundo, educación y género; salud materno-infantil, SIDA, malaria, tuberculosis y otras enfermedades; sostenibilidad medioambiental; agua y saneamiento; mejora de las condiciones de los habitantes que viven en tugurios; comercio, ciencia y tecnología. Para fines del Informe del 2005 cada foro publicó otro aunque, en algunos casos encontramos más. En 2004 el Proyecto comenzó a trabajar en el sistema de Naciones Unidas seleccionando “países piloto” como República Dominicana, Etiopía, Ghana, Kenya, Senegal, Tajikistan y Yemen. Se puede decir que de todas las publicaciones que el organismo tiene sobre el tema, el Informe destaca porque es un seguimiento orientado hacia las estrategias es decir, la línea principal en la que el organismo basó su postura.

desarrollo] también son “insumos de capital”, es decir, medios para llevar una vida productiva, para el crecimiento económico y para mejorar el desarrollo. Un trabajador más sano es un trabajador más productivo. Una estructura mejor de abastecimiento de agua y de saneamiento incrementa la producción per cápita de diversas maneras, por ejemplo, reduciendo el número o la frecuencia de las enfermedades. O sea que muchos de los ODM constituyen una parte de la acumulación de capitales definidas en términos amplios, así como convenientes por sí solos. Los ODM relacionados con el hambre y la enfermedad forman parte del capital humano. Los ODM relacionados con el abastecimiento de agua y el saneamiento y con los habitantes de tugurios forman parte de la infraestructura. El objetivo de la sostenibilidad natural es parte del capital natural, el primer objetivo de la reducción de la pobreza es parte del crecimiento económico. Y como la consecución de los ODM relacionados con el hambre, la educación, la igualdad de los géneros, el medio ambiente y la salud reviste importancia vital para el crecimiento económico global y para el desarrollo, es un error hablar sencillamente de la tasa de crecimiento económico necesaria para conseguir los ODM en un país determinado. Es más útil, particularmente en el caso de los países más pobres que no salen del estancamiento económico, describir la gama y el nivel de las inversiones necesarias para conseguir los numerosos ODM, que por lo tanto promueven el crecimiento económico general”¹⁸⁶.

Los ODM constituyen un proceso selectivo, es decir, su presencia en un sistema social está determinado por condiciones y oportunidades diferenciadas, diferencias que se traducen en condiciones planificadas por criterios políticos.

4.1.2. Obstáculos para la consecución de los ODM

De acuerdo con Arturo Escobar la planificación dentro de las políticas de desarrollo, identifica las condiciones y explica cómo los expertos reducen realidades para señalar lo que las sociedades más pobres desean o deben alcanzar ya que “Los discursos profesionales proveen las categorías en términos de las cuales pueden identificarse y analizarse los hechos. Este efecto es reforzado mediante el uso de etiquetas, tales como pequeños agricultores o mujeres embarazadas, que reducen la vida de una persona a un aspecto singular y la convierten en un caso que debe ser tratado o reformado. El uso de etiquetas permite también a los expertos y élites desconectar explicaciones del problema de si mismos

¹⁸⁶ Proyecto del Milenio. Invirtiendo en el desarrollo: Un plan práctico para conseguir los ODM. p 7.

como los no pobres y atribuirlos puramente a factores internos. Inevitablemente, las vidas de los pueblos en el nivel local son trascendidas y objetivadas cuando son traducidas a las categorías profesionales usadas por las instituciones. En breve, las realidades locales llegan a quedar grandemente determinadas por estas prácticas institucionales no locales, que por tanto deben ser vistas como inherentemente políticas”¹⁸⁷.

La planificación propuesta desde cualquier organismo o institución, pese a especializarse en áreas, regiones y países, debe estar ajustada a tendencias en donde una de las partes propongan los mecanismos y estrategias y la otra busque su cumplimiento.

Históricamente, la planificación del desarrollo esta orientada a proponer una serie de estrategias que, de cumplirse conducirían a un mejor y mayor desarrollo. A través de esta perspectiva, el desarrollo se dimensiona como una condición donde resulta más conveniente dirigir y orientar, que seguir.

Como muestra de lo anterior, los principales obstáculos para la consecución de los ODM tenían que ver con: “La mala gobernanza en el plano nacional, caracterizada por la corrupción, políticas económicas mal elegidas y negación de los derechos humanos. Otras veces el problema es la trampa de la pobreza, en la cual las economías locales y nacionales son demasiado pobres para efectuar las inversiones necesarias. En otras ocasiones se progresa en una parte del país pero no en las demás, de forma que persisten los focos de pobreza. Incluso, cuando la gobernanza general es adecuada, con frecuencia existen áreas en las que se descuidan determinadas políticas lo que puede tener efectos monumentales en el bienestar de sus ciudadanos. A veces esos factores se presentan juntos, lo que hace que los problemas individuales sean aún más difíciles de resolver”¹⁸⁸.

Por lo anterior los expertos propusieron diez recomendaciones generales para el cumplimiento de los ODM, las cuales se caracterizaron por enfocarse a cuestiones concretas, es decir, respondían de forma inmediata a las problemáticas y constituían el punto de partida para el resto de las estrategias. Fue así que se concentraron en líneas ya conocidas. De acuerdo con las recomendaciones generales en el plano económico encontramos el llamado a coordinar en cada país los llamados Documentos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (DERP)¹⁸⁹ con los ODM, para asegurar e incrementar las inversiones públicas,

¹⁸⁷ Escobar, Arturo. Planificación. p. 119.

¹⁸⁸ *Ibíd.* p. 19.

¹⁸⁹ Estos documentos fueron realizados con base en estimaciones hechas por estudios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) así como del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el (Banco

la creación de capacidades entre la población, la movilización de recursos nacionales así como el aumento de la Asistencia Oficial para el Desarrollo, se recomendaba que los países desarrollados incrementaran sus aportaciones hasta llegar al año 2015 al 0.7% de su PIB. También se sugería abrir las exportaciones de los países desarrollados a través de la reactivación de las negociaciones de la Ronda Doha¹⁹⁰, así como la promoción de la productividad rural y urbana; la igualdad de géneros; el agua; saneamiento; sostenibilidad ambiental e inversión en ciencia y tecnología.

Por su parte, en el plano político el informe proponía que todas estas acciones fuesen acompañadas por un sistema transparente que garantizase derechos y oportunidades entre todos los actores involucrados. La alianza entre países desarrollados y en desarrollo debía concentrarse en un grupo de acciones de ganancia rápida -conocidas como “Quick Win”¹⁹¹ para salvar y mejorar millones de vidas y promover un crecimiento económico. Además, debía reforzarse la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y la Comunidad del Caribe y de grupos regionales para incentivar proyectos de planificación y desarrollo comunitario. Finalmente, se recomendaba que el Secretario General de Naciones Unidas y el Grupo de Naciones Unidas para el Desarrollo reforzaran la coordinación de organismos, fondos y programas para que, en colaboración con instituciones financieras, lograsen el cumplimiento de los ODM.

Con los ODM las instituciones permitían que la búsqueda del desarrollo fuese vista como una tarea compartida, una aspiración legítima y una necesidad de la humanidad, para promover relaciones más armónicas.

Mundial) para que, en el caso de los países más desfavorecidos, se planteasen una serie de condiciones que –de acuerdo con sus circunstancias- deberían contribuir a superar sus propios problemas.

¹⁹⁰ La Ronda Doha o también conocida como “ronda para el desarrollo” fue adoptada en el seno de la Organización Mundial de Comercio en 2001 con el objetivo de discutir sobre acuerdos en el sector agrícola, industrial y de servicios. Desde la ronda de Uruguay en 1994 se planteó una mínima reducción del proteccionismo de los países desarrollados hacia su sector agrícola pues, los obstáculos para las exportaciones de los países pobres especialmente en el sector agrícola y textil han sido demasiadas y muy profundas. Con las subvenciones a los productos agrícolas procedentes de países industrializados, la producción local en las regiones menos desarrolladas se debilitan y ocasionan que los agricultores de ingresos tengan ingresos adecuados.

¹⁹¹ Entre estas acciones se encontraba: “[...] la distribución masiva gratuita de velos de cama así como medicamentos para el paludismo; supresión de pago por asistencia a escuelas primarias y utilización de servicios esenciales de salud; finalización de la campaña “tres por cinco” encaminada a suministrar tratamiento antirretroviral a tres millones de pacientes con SIDA; aplicación del programa de almuerzos escolares que abarque a todos los niños que viven en focos de hambre y finalmente, una reposición masiva de nutrientes del suelo para pequeñas explotaciones agrícolas en tierras de suelo sin nutrientes, mediante una distribución gratuita o muy subvencionada de fertilizantes químicos y productos agroforestales”.

A partir de los ODM, diversos actores del sistema internacional se comprometieron a atender a los más pobres, permitiendo la construcción y defensa de condiciones donde la libertad, seguridad, equidad, respeto y sostenibilidad han jugado un papel determinante para el mundo y los distintos escenarios que convergen en él.

4.1.3. Objetivos del Desarrollo del Milenio

La Declaración del Milenio aprobada en la Cumbre del Milenio, celebrada en septiembre de 2000 en Nueva York, fija las perspectivas sobre las cuáles los principales problemas del mundo convergieron en puntos específicos.

Los objetivos acordados en esta Cumbre se conocen como los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los cuáles proporcionan un marco para que el sistema de la ONU trabaje coherentemente y en conjunto hacia un fin común. La ONU tiene una posición excepcional para impulsar el cambio, conectar a los países con el conocimiento y los recursos, y ayudar a coordinar esfuerzos más amplios en el nivel nacional.

Los ODM constituyen la prueba de la voluntad política de establecer asociaciones sólidas, y comprometan a los países a tomar medidas en la lucha contra la pobreza, el analfabetismo, el hambre, la falta de educación, la desigualdad entre los géneros, la mortalidad infantil y materna, la enfermedad y la degradación del medio ambiente. Asimismo implican la posición de los gobiernos para responsabilidades para mejorar las condiciones de vida de su población. Los ODM se componen de 8 Objetivos:

- ❖ Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre;
- ❖ Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal;
- ❖ Objetivo 3: Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer;
- ❖ Objetivo 4: Reducir la mortalidad infantil;
- ❖ Objetivo 5: Mejorar la salud materna;
- ❖ Objetivo 6: Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades;
- ❖ Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente; y
- ❖ Objetivo 8: Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

Asimismo, en su conjunto los objetivos suman 21 metas cuantificables que se supervisan mediante 60 indicadores (Véase tabla 6).

Desde su creación y planteamiento, los Objetivos del Milenio han sido eje de distintos seguimientos sobre su cumplimiento, sentido y curso en múltiples círculos institucionales, intelectuales, gobiernos, organizaciones no gubernamentales y por supuesto, desde la propia ONU, con el único objetivo de evaluar los alcances que se estaban logrando de acuerdo con las metas establecidas.

Bajo esta línea, los informes especializados como los del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Proyecto del Milenio, el Consejo Económico Social así como los del Secretario General han sido piezas clave para reconocer la postura del organismo. Aunque el elemento común es un llamado a cumplir compromisos, sin dejar de lado que el proceso no se ha acercado a las estimaciones hechas en el discurso. Dicho en otras palabras, los ODM han tenido un alcance sumamente disparate y lento, motivo por el cual no han incidido en el cambio de prácticas del pasado tal y como se había prometido en la Declaración del Milenio. En su Informe de 2005 el PNUD observaba: “No hay grandes motivos para celebrar, si bien se han conseguido algunos progresos importantes en desarrollo humano desde la firma de la Declaración del Milenio, la pobreza ha disminuido y los indicadores sociales han mejorado [...] el informe general de avances es deprimente. Ciertamente los ODM han sido un punto de convergencia de la preocupación internacional, en la medida en que han puesto el tema del desarrollo y la lucha contra la pobreza en la agenda de un modo que, un decenio atrás, habría sido inimaginable pero, la mayoría de los países están mal encaminados para cumplir la mayor parte de los mismos. El desarrollo humano está tambaleando en algunas áreas cruciales y las desigualdades que ya eran profundas siguen aumentando. Muchos discursos diplomáticos y términos corteses intentan dar cuenta de la diferencia entre el progreso en desarrollo humano y la ambición plasmada en la Declaración del Milenio; sin embargo, ninguno de ellos debería empañar una verdad muy simple: no se está cumpliendo la promesa hecha a los pobres del mundo”¹⁹².

Si bien se trataba de un período de evaluación sumamente corto y el curso de las políticas no cambiaría de un momento a otro, lo cierto fue que los compromisos contraídos en la Declaración no habían logrado incidir en prácticas del pasado. Con esto, el alcance no debía limitarse a preguntas relacionadas con la formulación o puesta en marcha de políticas, sino

¹⁹² Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Informe sobre Desarrollo Humano 2005. La cooperación internacional ante una encrucijada. Ayuda al desarrollo, comercio y seguridad en un mundo desigual. p. 4.

que, debía involucrar un cuestionamiento respecto de las estructuras que daban soporte histórico al discurso.¹⁹³

El paso del tiempo y el agravamiento de múltiples problemáticas demandaban reconocer la imposibilidad de reducirlo todo a una sola forma de entender y asimilar las cosas. Con esto, el sentido de las instituciones, procesos, prácticas y creencias se ponía en duda a partir de su papel histórico pero especialmente, de su transformación y asimilación entre los propios seres humanos.

El curso de los ODM en los primeros cinco años sugería una secuencia obvia con relación a políticas del pasado, así como con la conformación del sistema internacional, en consecuencia, se debía reconocer que la problemática central era que la asimilación y explicación de la realidad se circunscribía y condicionaba a un determinado modelo el cual, aunque en su momento dio ciertas respuestas, no dio los resultados que se esperaban.

4.2. Derecho al Desarrollo

El derecho al desarrollo tiene su origen, en el marco de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Desde la década de los sesentas, la ONU ha mostrado interés por promover el desarrollo de los países menos adelantados, instando a los países desarrollados a ofrecer recursos para este fin. Por lo que, “en la Conferencia Internacional de Derechos Humanos de Teherán, en 1968, Naciones Unidas, exhortó a los países desarrollados a dar por lo menos un 1 por ciento

¹⁹³ Durante el primer lustro del siglo XXI específicamente en el año 2002 hubo dos conferencias que por la naturaleza de los contenidos –financiamiento y sostenibilidad del desarrollo- ocuparon la atención de una buena parte de la comunidad internacional. Aunque cada una respondía a cuestionamientos específicos sobre las problemáticas a enfrentar, la línea de ambas siguió promoviendo los mismos compromisos que en el pasado. La reiteración más allá de concebirse como una necesidad en el fondo se definía como una línea que solo desempeñaba un papel enunciativo. En la Conferencias sobre financiamiento para el Desarrollo los gobiernos se comprometieron al aumento y una mejor administración de los recursos además de trabajar por un sistema económico más equitativo y justo para todos. Al mismo tiempo proponían al comercio internacional como un elemento central para la consecución de objetivos. ONU, Declaración final de la Conferencia Internacional sobre la financiación para el Desarrollo A/CONF. 198/3, Monterrey, 18-22 marzo de 2002. Por su parte Johannesburgo trajo pocas sorpresas en materia ambiental. De nuevo los países se comprometían intensificar la cooperación internacional con el fin de apoyar las responsabilidades comunes pero diferenciadas (Principio 7 de la Declaración de Río) frente al deterioro ambiental. Si bien se señalaba la necesidad de modificar las modalidades insostenibles de producción y consumo, en la realidad esto contradecía con la necesidad de impulsar el crecimiento en la economía capitalista así como en los intercambios comerciales. ONU, “Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el desarrollo sostenible” en el Informe sobre la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible A/CONF.199/20, Johannesburgo, Naciones Unidas, 2002.

de su Producto Nacional Bruto (PNB) como ayuda oficial al desarrollo y a los otros países, a continuar sus esfuerzos en este aspecto”¹⁹⁴.

El Derecho al Desarrollo es una rama del derecho internacional el cual se encuentra en proceso de formación y constituye "un sistema jurídico destinado a impulsar y acelerar el desarrollo"¹⁹⁵ de los países menos adelantados. Según el jurista Hector Gross Espié, el Derecho al Desarrollo como derecho colectivo tiene por destinatarios a todos los Estados pero prioritariamente a los países en desarrollo. Como derecho individual los destinatarios de éste son los individuos. Este derecho ha sido establecido en diferentes instrumentos internacionales entre los que figuran: la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración sobre Derechos Económicos de los Estados y en la Declaración del Derecho al Desarrollo proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 41/128 del 4 de diciembre de 1986; y otros instrumentos jurídicos. La Declaración del Derecho al Desarrollo, en su artículo 1, define a éste, como:

"un derecho humano inalienable en virtud del cual todos los seres humanos y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él"¹⁹⁶.

En este contexto, los países en desarrollo para poner en práctica una política sostenida de desarrollo económico y social, se hace de vital importancia que los países industrializados agrupados en la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)¹⁹⁷ expresen su voluntad de cooperación para forjar un esfuerzo técnico y financiero internacional que le permita a los países menos desarrollados tener acceso a estos recursos y así, fortalecer sus políticas de desarrollo. La cooperación internacional para el desarrollo debería inspirarse en los principios y propósitos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, así como, en aquellos contenidos en la resolución 200(III) de la Asamblea General del 4 de diciembre de 1948, sobre la asistencia técnica; donde se señala que ésta:

¹⁹⁴ Mata Tobar, Victor. El desarrollo del Derecho Internacional del Desarrollo, En Revista Puntos. pp.9-12.

¹⁹⁵ Gross Spiell, Hector. "Derecho Internacional del Desarrollo". pp 24-25.

¹⁹⁶ Declaración del Derecho al Desarrollo. Artículo 1.

¹⁹⁷ Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) es la encargada de cooperación internacional, compuesta por 32 estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales.

1. "No constituirá un pretexto de injerencia económica o política por parte del extranjero en los asuntos internos del país interesado y no irá acompañada de ninguna consideración de carácter político.
2. Sólo se proporcionará a los gobiernos por su conducta.
3. Deberá responder a las necesidades del país interesado.
4. Se proporcionará hasta donde sea posible en la forma deseada por el país interesado.
5. Será de primer orden desde el punto de vista de la calidad y competencia técnica."

Pese a que esta resolución junto con la Declaración del Derecho al Desarrollo ofrecen el marco conceptual dentro del cual debería desarrollarse la cooperación internacional, sea ésta bilateral o multilateral, los resultados no han sido siempre los esperados; por lo que sigue siendo pertinente que las Naciones Unidas desempeñe un papel protagónico en materia de cooperación internacional para el desarrollo, y de esta forma promover un mayor bienestar y el desarrollo de relaciones armoniosas entre los Estados que aseguren la paz internacional.

Si bien, la cooperación siempre ha estado presente en la historia de la humanidad, no es, sino, hasta el siglo XVIII que se hace evidente la cooperación internacional como tal, aunque esta cooperación era sobre todo de carácter político-militar, en razón de las coaliciones que formalizaron los países europeos (la Santa Alianza) contra las fuerzas napoleónicas. Sin embargo, es hasta 1815 que la cooperación internacional se comienza a institucionalizar a través del denominado "Concierto Europeo", el cual adoptó un sistema de conferencias internacionales donde los Estados buscaban ponerse de acuerdo sobre la regulación de puntos de interés común a la vez que restablecer el balance de poder roto debido a las guerras napoleónicas. No obstante, la cooperación internacional para el desarrollo comúnmente denominada "Ayuda Oficial para el Desarrollo" (sólo surge a partir de la Segunda Guerra Mundial, y "el concepto mismo se consolida como tal hacia fines de la Segunda Guerra Mundial, y una de sus primeras manifestaciones institucionalizadas tiene lugar en el plano multilateral con la creación de las Naciones Unidas".

La importancia de la cooperación internacional para los países receptores estriba en la configuración de ésta, como instrumento para complementar los esfuerzos que se hacen a nivel nacional para el fomento de un desarrollo económico y social más eficiente, que permita subsanar las necesidades básicas de la población. En consonancia con ello, los países en desarrollo se han visto en la necesidad de promover la búsqueda de cooperación internacional que les permita ampliar su capacidad nacional para así paliar los efectos negativos del subdesarrollo, y a la vez crear un marco jurídico institucional que posibilite un

manejo adecuado (es decir, con el menor grado de ataduras posibles) de los recursos que otorgan las diferentes fuentes cooperantes. Un aspecto importante que se debe tener presente, es el hecho de que la cooperación internacional como complemento del esfuerzo nacional en pro del desarrollo, como principio debe siempre estar en consonancia con los programas prioritarios de la estrategia nacional de desarrollo, tanto en el momento del planeamiento como en la ejecución.

A partir de este proceso la ONU promovió la definición conjunta del desarrollo, como una tarea donde la humanidad sabía -cada vez mejor- las necesidades, estrategias y políticas para alcanzarlo.

Esto permitió que el desarrollo fuese tratado como un proceso conjunto en el que demandas como estrategias se promueven bajo una visión común. Así, se plantearon los llamados Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), los cuales orientarían las políticas en la materia a través de la fijación de metas cuantificables que para el año 2015 mejorarían las condiciones de millones de seres humanos. No obstante, más allá de mirar al futuro con una postura optimista y asumir que el modelo estaba definido conforme a una serie de aspectos compartidos, resultaba necesario identificar el trasfondo de las políticas así como su alcance en medio de un escenario que demandaba una mirada diferenciada a la del pasado. El proceso se asimilaba como categoría discutible no por la naturaleza de las demandas, sino por la trayectoria seguida y también, por la proyección a futuro que se planteó dentro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

4.2.1. Desarrollo basado en Derechos Humanos

El desarrollo es un concepto amplio que hace referencia a un cambio positivo, en particular a un incremento en el ingreso y en las oportunidades. Hoy en día el desarrollo ya no es definido sólo en términos de incremento en el ingreso o producción nacional, sino que también incluye la educación, la salud y las expectativas de vida. El concepto de desarrollo sostenible busca balancear el crecimiento económico para las presentes generaciones con el de aquellas futuras.

Desarrollo humano es también un derecho humano en sí, como se establece en la Declaración del Derecho al Desarrollo y tiene sus propias raíces en la Declaración de los Derechos Humanos.

El enfoque de desarrollo basado en derechos humanos debe ayudar a la realización de los derechos humanos y ser consistente con ellos mismos en los procesos. Los siguientes principios son un apunte útil para las partes del proceso:

- ❖ **Participación.** Las personas deberían ser capaces de determinar su propio bienestar y participar en los diseños de planeación, control y evaluación de las decisiones concernientes a su desarrollo y a la reducción de su pobreza.
- ❖ **Responsabilidad.** Debería ser reconocido que el Estado tiene obligaciones legales internacionales de garantizar los derechos humanos. Los Estados son responsables por sus acciones hacia los individuos y deberían ser capaces de responder por ellas.
- ❖ **No-discriminación y atención a los grupos vulnerables.** La discriminación en el disfrute de los derechos humanos es prohibida en cualquier territorio sin importar la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, propiedad, nacimiento y otros Estados. Debería darse particular atención aquellos grupos que no pueden disfrutar de sus derechos tan plenamente como otros grupos.

Un Enfoque de Desarrollo Basado en Derechos Humanos coloca a los individuos primero. Esto, promueve el desarrollo centrado en el ser humano y en la libertad, igualdad y fortalecimiento agregando a la vez una dimensión jurídica a las perspectivas tradicionales de desarrollo.

Los derechos humanos garantizan que todas las personas tengan el derecho a tomar parte activa en el desarrollo y disfrutar sus beneficios; introducen la idea importante de que algunos actores, como el Estado, tienen la obligación de asegurar que el desarrollo sea fomentado.

4.2.2. Derecho a una alimentación adecuada

El derecho a la alimentación es un derecho fundamental para la supervivencia. El derecho internacional reconoce el derecho de toda persona a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a estar protegida del hambre, lo cual es de crucial importancia para el disfrute de todos los derechos humanos.

El término “Derecho a una alimentación adecuada” se deriva del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).¹⁹⁸

En un Informe especial de las Naciones Unidas en el año 2002 sobre el derecho a la alimentación, se definió el concepto del derecho a una alimentación adecuada como se describe a continuación: El Derecho a una alimentación adecuada es un derecho humano, inherente a todas las personas.

“Tener acceso ilimitado, permanente y regular, sea directamente o por adquisiciones, cualitativa y cuantitativamente a una adecuada y suficiente alimentación, que corresponda a la tradiciones culturales del grupo al cual pertenecen las personas, lo cual asegura la realización de una vida digna, física y mental, individual y colectivamente libre de miedo”.

La Observación general 12 del Pacto Internacional De Derechos Económicos Sociales Y Culturales (PIDESC) el cual establece que:

“El derecho a una alimentación adecuada es completamente alcanzado cuando cada hombre, mujer y niño, solo o en comunidad con otros, tiene acceso permanente, físico y económico a una alimentación adecuada o a los medios para procurársela”.

4.2.3. Disponibilidad alimenticia

La disponibilidad alimentaria significa la posibilidad que tiene cada uno de alimentarse a sí mismo y a su familia:

- a) Directamente con la producción de la tierra (agricultura, ordeno animal, horticultura, recolección de frutas) u otros recursos naturales, por ejemplo, pesca, caza, recoger alimentos; o
- b) Con alimentos frescos o procesados comprados en mercados o almacenes provenientes de sitios cercanos y lejanos de su lugar de producción.

4.2.4. Alimentación Adecuada

Se refiere a las dietas apropiadas y a correctos patrones de alimentación, indispensables para lograr un buen bienestar nutricional mediante el acceso físico y económico:

¹⁹⁸ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) fue adoptado por medio de la Resolución de la Asamblea General 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966. El Pacto refleja los compromisos adoptados después de la Segunda Guerra Mundial a fin de promover el progreso social y mejores estándares de vida, reafirmando la fe en los derechos humanos y empleando el sistema internacional con ese objetivo.

- ❖ El Acceso económico mediante la financiación personal o familiar para comprar alimentos para una dieta adecuada y poder satisfacer las necesidades dietéticas del individuo y de la familia durante todo el año.
- ❖ El acceso físico para todas las personas, incluyendo individuos vulnerables y grupos como bebés, niños pequeños, ancianos, discapacitados físicos, enfermos terminales o con problemas de salud crónicos - incluyendo los de carácter mental - y los presos; en cada lugar de las áreas remotas.; y a las víctimas de desastres naturales o causados por el hombre, conflictos armados y guerras, e igualmente para los indígenas y los grupos étnicos.

4.2.5. Consecuencias de la privación de alimentos

En conclusión, el derecho a una alimentación adecuada reconoce el derecho de toda persona a una alimentación adecuada y a ser protegida del hambre, lo cual es de crucial importancia para el disfrute de todos los derechos humanos. El análisis, se basa en muchos de los principios de los derechos humanos: dignidad humana, responsabilidad, autonomización, no discriminación, y participación, así el derecho a una alimentación adecuada enfoca los programas de la seguridad alimentaria con los aspectos legales y los principios de los derechos humanos.

Conclusión

Los derechos sociales garantizan el acceso a condiciones de vida dignas, promoviendo el derecho a la alimentación, salud, vivienda digna, educación, trabajo digno, salario justo, protección social y el disfrute de un medio ambiente adecuado.

La falta de los derechos sociales repercute en el desarrollo socioeconómico de una nación a partir del bienestar de su población, o bien, en el subdesarrollo a partir de las condiciones de pobreza de sus habitantes.

En México, los derechos sociales están establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza los derechos relativos a la alimentación, protección a la salud, acceso a la vivienda, educación básica, seguridad social, igualdad de oportunidades y la atención de los pueblos indígenas; sin embargo, se ha demostrado que la política pública establecida no cumple con los requerimientos que la sociedad necesita, debido a que:

- En materia de salud, el sistema de salud en México no cuenta con los recursos suficientes en cuanto a cobertura, calidad y distribución de recursos para hacer frente al perfil de la población y a los riesgos a la salud; por otra parte, la escases de los recursos económicos destinados a la medicina preventiva y salud pública son ineficientes, debido a que estos se destinan mayoritariamente a los aspectos curativos y de rehabilitación.
- En cuanto al tema de vivienda, los programas en esta materia no se han instrumentado adecuadamente debido a la falta de precisión en sus objetivos, carencia de indicadores aplicables para medirlos y subestimación de metas, así como la falta de supervisión y control en el otorgamiento de los subsidios federales por lo que la situación de la vivienda se encuentra lejos de lo que se considera digna.
- En materia de educación, México no ha podido garantizar una educación de calidad, como resultado de la baja inversión en educación, ya que México invierte solamente la tercera parte del promedio de los demás países de la OCDE, aunado a lo anterior es importante destacar el abandono, deserción, y la inasistencia escolar.
- En lo referente a materia laboral, en México se han reducido los niveles de los salarios mínimo, aunado a que la mitad de la población económicamente activa se emplea en el sector informal, a lo que se añade la falta de oportunidades para el acceso a un empleo bien remunerado.

- En materia de sustentabilidad ambiental, se ha observado el incumplimiento de los criterios establecidos en materia de agua urbana, agua rural y saneamiento; debido a la ineficiencia operativa, financiera y administrativa.
- Finalmente, en materia de no discriminación, no existe una política pública firme para el efecto, sin embargo, es de considerar que la discriminación es la causa principal de la condición de pobreza que sufre gran parte de la población, ya que incide directamente en el acceso a oportunidades de alimentación, educación, salud y trabajo que conducirían a una mejora del bienestar y el desarrollo del individuo.

Con lo anterior, se observa que las políticas públicas implementadas no contribuyen a la reducción de la marginación, debido a su baja inversión en la formación de capital humano, y la baja generación de empleos ante el enorme crecimiento de la demanda de la población, resultando ineficientes.

Por otra parte, en lo relacionado a la alimentación se observa que la pobreza alimentaria condiciona el acceso a las fuentes nutricionales para el desarrollo de los niños, los pone en desventaja, limita su desarrollo neurológico y se convierte en la más injusta de las discriminaciones, ya que los adultos que de niños sufrieron desnutrición presentan dificultades para desempeñar eficientemente sus labores, y para establecer relaciones sociales.

La crisis económica actual es un riesgo para que se incrementen los niveles de pobreza alimentaria. La falta de alimentos adecuados es un grave problema en todas las comunidades indígenas y en todas las regiones con pobreza.

De acuerdo con las estimaciones de pobreza, casi 20 millones de mexicanos no cuentan con el ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades de alimentación, sin embargo a pesar de los avances en la solución de los problemas nutricionales de la población, la prevalencia de baja talla en menores de cinco años, siendo desfavorable en el área rural, debido a que las personas en condiciones de pobreza no pueden cubrir sus necesidades de alimentación, lo que provoca desnutrición y la limitación en el desarrollo de las capacidades de dicha población; por lo que en México, por lo que el logro del objetivo de erradicar el hambre se encuentra lejos de cumplirse principalmente por problemas de desnutrición en la población infantil, en algunos sectores rurales del país.

Para combatir el problema durante diversos sexenios en México, se han implementado en materia de alimentación diversos programas de subsidios enfocados principalmente a atacar el problema de desnutrición, mediante el mejoramiento de la alimentación y nutrición de la población, entre estos programas encontramos a los de Abasto Social de Leche, Desarrollo Humano Oportunidades, Abasto Rural y Desayunos Escolares; sin embargo, la cobertura de esos programas no incluye a la totalidad de familias de la población potencialmente beneficiaria.

En este sentido, el Programa de Apoyo Alimentario fue dado a conocer en mayo de 2003 por el Ejecutivo Federal, como una estrategia para atender las necesidades básicas de la población que habita en comunidades pequeñas y aisladas del medio rural en condiciones severas de pobreza y marginación, el cuál consistía en una transferencia alimentaria en especie o monetaria, y otros beneficios para mejorar la salud y nutrición de las familias. El Programa de Apoyo Alimentario inició formalmente en el año 2004.

En 2004, el programa cumplió al mejorar las condiciones de alimentación y nutrición de los hogares beneficiarios, sin embargo, no realizó acciones complementarias para el cuidado de la salud, también, se observó que los productos que integran el paquete que se entrega a las familias beneficiarias aportan la energía y proteínas recomendadas ara la ingesta diaria, para su operación, el Programa utiliza la infraestructura con la que cuenta DICONSA, como son: almacenes tanto centrales como rurales, la flota vehicular y las oficinas establecidas en los 31 estados de la República y en el Distrito Federal, lo que evita una administración costosa y excesiva.

Para 2008, el programa implementó un sistema de pagos electrónicos, el cual utiliza el flujo de efectivo de los almacenes y tiendas para la entrega de apoyos, respecto a los complementos alimenticios proporciona leche semidescremada para mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, un alimento específico (papilla) para niños de 6 meses a 2 años y una leche semidescremada para niños de 2 a 5 años, así como también, lleva a cabo mediciones de peso, neurodesarrollo, mediciones de talla y detección de anemia.

En 2009, el PAL operó en 44,764 localidades rurales de las 32 entidades federativas del país, mediante la entrega de un apoyo en efectivo, equivalente a 490 pesos bimestrales a las familias beneficiarias, así como el apoyo monetario “Vivir Mejor” por un monto de 240 pesos bimestrales, lo que en suma ascendió a 730 pesos. A finales de ese año, el programa dejó de estar a cargo de DICONSA y, a partir del 1 de enero de 2010, la unidad responsable de su

operación es la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con la finalidad de generar economías de escala, lo anterior, de acuerdo a lo expuesto en el Presupuesto de Egresos 2010.

De acuerdo con lo anterior, se observa que si bien el PAL ha mejorado la disponibilidad y calidad de la alimentación, al disminuir la desnutrición infantil, aumentar el neurodesarrollo de los niños y niñas beneficiarios, así como en la anemia de preescolares y madres embarazadas y lactantes, al obtener ganancia de peso y abatimiento de la anemia y desnutrición, no ha logrado apoyado al cumplimiento del objetivo del milenio establecido de reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padecen hambre, ya que durante 2009 la pobreza alimentaria alcanzó su nivel máximo a consecuencia de la crisis alimentaria y financiera mundial, y en diversas regiones tanto de México, como en el mundo el progreso dio marcha atrás, debido a su estrecha relación con el nivel de crecimiento económico y con las características de los mercados de trabajo, ya que casi 20 millones de mexicanos no cuentan con el ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades de alimentación, sin embargo, a pesar de los avances en la solución de problemas nutricionales de la población, la prevalencia de baja talla en menores de cinco años continua siendo desfavorable en el área rural, debido a que las personas en condiciones de pobreza no pueden cubrir sus necesidades de alimentación, lo que provoca desnutrición y la limitación en el desarrollo de las capacidades de dicha población; por lo que en México el logro del objetivo de erradicar el hambre se encuentra lejos de cumplirse, principalmente por problemas de desnutrición en la población infantil de los sectores rurales del país.

Recordemos que de acuerdo con las estimaciones de la FAO y el Programa Mundial de Alimentos de la ONU (PMA) el número de personas que padecen hambre en el mundo es de 925 millones de personas, incumpliendo el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cuál señala que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”. Por lo anterior, considero que el mejoramiento de la política pública debe estar basado en la correcta cobertura de localidades, y la elaboración de indicadores, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), que permitan medir correctamente el objetivo general y los objetivos específicos del programa, la prevalencia de talla para la edad en niños menores de 5 años, la prevalencia de bajo peso para la edad infantil, la prevalencia de

anemia en niños, la ingesta calórica promedio de los beneficiarios, indicadores que proporcionarían el avance real en el combate de la pobreza alimentaria, relacionada directamente a la disminución de las personas con hambre establecida a nivel internacional.

Uno de los retos más importantes que enfrenta la política alimentaria se refiere a lo limitado de los recursos aprobados para su funcionamiento y las políticas de ajuste estructural establecidas por el Gobierno Federal, con objeto de reducir el gasto gubernamental y favorecer el crecimiento económico, lo que conduce a cambios en los programas dirigidos a los grupos vulnerables del país.

Asimismo, el Estado debe ser el proveedor de las condiciones óptimas para el desarrollo de las capacidades de los individuos, este debe aumentar sus actividades legislativas, con la finalidad de mejorar las acciones tendientes a garantizar el estado de salud y nutrición de la población, ya que a pesar de la evolución de los programas de alimentación en México la desnutrición y las enfermedades asociadas a la desnutrición, son persistentes, y nuevas enfermedades como la obesidad han aumentado su relevancia como problema de salud, lo que pone en énfasis la necesidad de que los programas alimentarios se adecuen a las condiciones sociales persistentes que fomente la permanencia y continuidad de acciones gubernamentales

Bibliografía

Libros:

- Amartya, Sen. “Inequality Re-examined”. Harvard University Press. Cambridge, 1992.
- Arteaga Basurto, Carlos Miguel; Campos y Cobarrubias, Guillermo; Piña Cano, Mario. “Estado, economía y pobreza en México”. Serie: Problemática rural y urbana. Universidad Nacional Autónoma de México Escuela Nacional de Trabajo Social, Universidad Autónoma Chapingo, Universidad Autónoma Metropolitana, Instituto Politécnico Nacional, Plaza y Valdez Editores, México, 2007.
- B. Hughes, Barry. “Continuity and Change in World Politics”. Universidad de Denver. 4a. Edición. Estados Unidos, 2000.
- Buen Lozano, Néstor de; Morgado, Emilio. “Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social”. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 1997.
- Buen, Néstor de; Morgado, Emilio. “El nacimiento del derecho al trabajo, Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social”. Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM, Serie G: Estudios doctrinales, núm. 188, México, 1997.
- Caputo, Orlando; Pizarro, Roberto. “Dependencia y Relaciones Internacionales”. Ed. Educca. 2a. Edición. San José, 1982.
- Carbonel, Miguel. “Los derechos fundamentales en México”. Ed. Porrúa. México, 2005.
- Casasola Gudiño, Noemí. “Situación Nacional Contemporánea”. Escuela Nacional de Trabajo Social. México, 2000.
- Comisión Nacional de Protección Social en Salud. “Libro Blanco, Programa Desarrollo Humano (Oportunidades), Componentes Salud y Alimentación”. Comisión Nacional de Protección Social en Salud. México, 2007.
- Díez de Velazco Vallejo, Manuel. “Las Organizaciones Internacionales”. Ed. Tencos. Madrid, 2006.
- Escobar, Arturo. “Planificación” Wolfgang Sachs (Edit). México, 2005.
- Fondo Monetario Internacional. “Evaluación de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza y del servicio para el crecimiento y la lucha contra la pobreza”. Fondo Monetario Internacional. Washington, D.C., 2003.

- Frattini, Eric. “Guía de las Organizaciones Internacionales”. Universidad Complutense. Madrid, 1998.
- González Oropeza, Manuel. “Los orígenes del control jurisdiccional de la Constitución y de los Derechos Humanos”. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México, 2003.
- Gutiérrez Pantoja, Gabriel. “Teoría de las Relaciones Internacionales”. Oxford University Press. México, 1997.
- Jaguaribe, Helio. “La Dependencia Político-económica de América Latina”. Ed. Siglo XXI. 7a Edición. México, 1975,
- Keohane, Robert O; Nye, Joseph. “Poder e Interdependencia: La Política Mundial en transición”. Ed. GEL. 1a.Edición. Buenos Aires. Argentina, 1988.
- Lamas M., Agustín. “El poder ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos”. Ed. Nostra. México, 2005.
- Little, Richard; Smith, Michael. “Perspectives on World Politics”. Ed, Routlrdge. London/New York, 1991.
- Martínez Pávez, Carlos. “Directorio de Fuentes Internacionales”. Universidad Católica de Valparaíso, Proyecto PNUD/UNESCO/Chile. Chile, 1986,
- Martínez, Gabriel (Compilador). “Pobreza y política social en México”. Instituto Tecnológico Autónomo de México, Fondo de Cultura Económica. México, 1997.
- Naciones Unidas. “ABC de las Naciones Unidas”. Naciones Unidas, Departamento de Información Pública. Nueva York, 2005.
- Noriega Cantú, Alfonso. “Los derechos sociales creación de la Revolución de 1910 y de la Constitución de 1917”. Institutito de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, 1988.
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y la Reducción de la pobreza”. Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra, 2004.
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. “Directrices voluntarias en apoyo a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional”. Organización d las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Roma, 2005.
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. “Historia de los Derechos Humanos, Introducción al Derecho a una Alimentación Adecuada.

- Aprendizaje a Distancia para Apoyar la Formación de Capacidad y entrenamiento en Materia del Derecho Humano a una Alimentación Adecuada". FAO. Roma, 2008.
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. "La FAO en México: Más de 60 años en Cooperación 1945 – 2009". Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. México, 2009.
- Organización de las Naciones Unidas. "Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la Cooperación para el Desarrollo". Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra, 2006.
- Organización de las Naciones Unidas. "Proyecto del Milenio". Communications Development Inc y Grundi y Northedge. Nueva York, 2005.
- Oscar Alfonso Martínez Martínez y Claudia Campillo Toledano. "La Influencia de las Transferencias Económicas del Programa Oportunidades en la Alimentación de los Beneficiarias del Área Metropolitana de Monterrey". Universidad Autónoma de Nuevo León. 2007.
- Poder Ejecutivo Federal. "Programa de Desarrollo Educativo 1995 – 2000". Secretaría de Educación Pública. México, 1996.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. "Informe sobre Desarrollo Humano 2005. La cooperación internacional ante una encrucijada. Ayuda al desarrollo, comercio y seguridad en un mundo desigual". Ediciones Mundi Prensa. Nueva York, 2005.
- Proyecto del Milenio. "Invirtiendo en el desarrollo: Un plan práctico para conseguir los ODM, Panorama". Communications Development Inc y Grundi y Northedge. Nueva York, 2005.
- Saldaña Arlow, Adalberto. "El estado de derecho a principios del siglo XXI". Universidad Obrera de México ITACA. México, 2003.
- Sayeg Helú, Jorge. "Los derechos sociales en la Revolución mexicana". Instituto de Investigaciones Legislativas. México, 1985.
- Scout, J.B. "Cuadernos de la Cátedra". Universidad de Valladolid. Valladolid, 1975.
- Silva Herzog, Jesús. "Trayectoria ideológica de la Revolución Mexicana 1910-1917 y otros ensayos". Fondo de Cultura Económica. México, 1984.

- Sousa Santos, Boaventura de. “Reinventar la Democracia: Reinventar el Estado”. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Buenos Aires, 2006.
- Székely, Miguel. “Desmitificación y nuevos mitos sobre la pobreza: Escuchando lo que dicen los pobres”. Secretaría de Desarrollo Social. México, 2005.
- Székely, Miguel. “Números que mueven al mundo: La medición de la pobreza”. Secretaría de Desarrollo Social, Centro de Investigación y Docencia Económica, ANUES. Miguel Ángel Porrúa. México, 2005.
- Taylor, Paul; Groom, A.J. “Functionalism, Theory and Practice in International Relations”. University of London. London, 1975.
- Tena Ramírez, Felipe. “Leyes Fundamentales de México 1808-2005”. Ed. Porrúa. 25° Edición. México, 2008.
- Tena Ramirez, Felipe; Guerrero López, Euquerio. “El amparo mexicano y los derechos humanos: dos ensayos”. Comisión Nacional para la Conmemoración del Sesquicentenario de la Instalación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 1975.
- Universidad Iberoamericana. “Evaluación Externa del Programa de Apoyo Alimentario, a cargo de DICONSA, S.A. de C.V.” 2006.
- Valencia Lomelí, Enrique (Coordinador). “A dos años: La política Social de Ernesto Zedillo”. Amaroma Ediciones. México, 1997.
- Zorrilla Arena, Santiago. “50 Años de Política Social en México”. Ed. Limusa. México, 1988.

Revistas y artículos periodísticos:

- “Anuncia el INEA nueva estrategia para combatir el rezago educativo en la entidad”. Diario La Jornada Michoacán. 7 de julio de 2010.
- “El desarrollo del Derecho Internacional del Desarrollo”. Mata Tobar, Víctor. Revista Puntos, San Salvador, Vol No.4, 1991.
- “Gaceta Parlamentaria”. Cámara de Diputados. Número 2604-VI, jueves 2 de octubre de 2008.
- “La Cooperación Internacional en Centroamérica”. González, Fernando. Revista Comercio Exterior. México, Vol.41, Núm.2, 1991.

Documentos:

“Acta Constitutiva de la Federación”. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

“Acta Final de la Ronda de Uruguay”. Organización Mundial de Comercio.

“Análisis al Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007”. Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, Unidad de Evaluación y Control.

“Base de datos de la OACDH sobre órganos establecidos en virtud de tratados”. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

“Capacitación en Educación Alimentaria y Nutricional al Personal y Familias Beneficiarias del Programa de Apoyo Alimentario”. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

“Comunicado núm. 001/2006”. Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública.

“Comunicado núm. 002/2007”. Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública.

“Comunicado núm. 006/09”. Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública.

“Conferencia Ministerial, Cuarto Periodo de Sesiones, Doha, 9-14 de noviembre de 2001”. Organización Mundial de Comercio.

“Constitución de la Organización Mundial de la Salud”. Organización Mundial de la Salud.

“Constitución Política de la República Mexicana de 1857”. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

“Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005”. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2006”. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008”. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2009”. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2010”. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Declaración del Milenio”. Organización de las Naciones Unidas.

“Declaración final de la Conferencia Internacional sobre la financiación para el Desarrollo A/CONF. 198/3”. Organización de las Naciones Unidas.

“Declaración final de la Conferencia Internacional sobre la financiación para el Desarrollo A/CONF.198/3”. Organización de las Naciones Unidas.

“Declaración sobre el Derecho al Desarrollo”. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

“Declaración y programa de acción en Viena”. Organización de las Naciones Unidas.

“Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005”.
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012”.
Secretaría de Desarrollo Social.

“Educación.” Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico.

“Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares 2008”. Consejo Nacional de Evaluación
de la Política Pública.

“Encuesta Nacional de Nutrición, 1999: Estado Nutricional en Niños y Mujeres en México”.
Instituto Nacional de Salud Pública.

“Estadísticas del hambre”. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la
Alimentación.

“Evaluación de Cumplimiento de Metas, Costos Unitarios y Apego del Programa de
Desarrollo Humano Oportunidades a las Reglas de Operación en 2006”. Secretaría
de Desarrollo Social.

“Historia”. Comisión Nacional del Agua.

“Indicador de Población Total”. Banco Mundial.

“Índice absoluto de marginación 1990-2000”. Consejo Nacional de Población.

“Informe del Relator Especial sobre el Derecho a la alimentación, Sr. Jean Ziegler, presentado
de conformidad con la resolución 2001/25 de la Comisión de Derechos Humanos”.
Organización de las Naciones Unidas.

“Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2004”.
Auditoría Superior de la Federación Auditoría Superior de la Federación.

“Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005”.
Auditoría Superior de la Federación Auditoría Superior de la Federación.

“Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2006”.
Auditoría Superior de la Federación

“Informe sobre el Desarrollo Mundial 2000/2001: Lucha contra la Pobreza”. Banco Mundial.

“Informe sobre la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible A/CONF.199/20”.
Organización de las Naciones Unidas.

“Leyes Constitucionales”. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

“Objetivos de Desarrollo del Milenio”. Organización de las Naciones Unidas.

“Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el desarrollo sostenible en el Informe sobre la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible A/CONF.199/20”.

Organización de las Naciones Unidas.

“Plan de Ayutla”. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

“Plan de Independencia de la América Septentrional (Plan de Iguala)”. De Iturbide, Agustín.

“Programa de Desarrollo Educativo 1995 – 2000”. Poder Ejecutivo Federal.

“Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000”. Presidencia de la República.

“Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006”. Presidencia de la República.

“Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012”. Presidencia de la República.

“Presupuesto de Egresos de la Federación 2004”. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Principales cifras Ciclo Escolar 2007-2008”. Sistema Educativo Nacional.

“Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012”. Secretaría de Desarrollo Social.

“Programa Sectorial de Educación 2000-2012”. Secretaría de Educación Pública.

“Sentimientos de la Nación”. Morelos, José María.

“Sistema Nacional en Salud 2001 y 2008”. Secretaría de Salud.

“Situación del Subsector Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento”. CONAGUA-SEMARNAT, Edición 2009.

“Sobre el deber de la desobediencia civil”. Thoreau, Henry David.

“Tasa de incidencia de la pobreza”. Banco Mundial.

“Un concepto más amplio de libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”. Asamblea General de las Naciones Unidas.

“Vigía de los derechos de la niñez y adolescencia mexicana”. Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.

Leyes:

Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de DICONSA, S.A. de C.V. para el Ejercicio Fiscal 2004.

Acuerdo por el que se Modifican las Reglas de Operación del Programa Microrregiones para el Ejercicio Fiscal 2003.

Acuerdo por el que se publica el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Apoyo Alimentario, a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. para el Ejercicio Fiscal 2004.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Planeación.

Ley de Vivienda.

Ley General de Desarrollo Social.

Ley General de Educación.

Ley General de Salud.

Norma Oficial Mexicana NOM-169-SSA1-1998, Norma de asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

Tratados:

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América.

Declaración del Derecho al Desarrollo.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Observación General N° 15, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Protocolo de San Salvador.

Páginas de Internet:

Auditoría Superior de la Federación: www.asf.gob.mx

Comisión Nacional del Agua: www.conagua.gob.mx

Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades:
www.oportunidades.gob.mx

DICONSA S.A: de C.V.: www.diconsa.gob.mx

Fondo Monetario Internacional (FMI): www.imf.org

LICONSA: S.A: de C.V.: www.liconsa.gob.mx

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO):
www.fao.org

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO):
www.unesco.org

Organización de las Naciones Unidas: www.un.org

Organización Internacional del Trabajo (OIT): www.ilo.org

Organización Mundial de la Salud (OMS): www.who.int

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos: www.oecd.org

Secretaría de Desarrollo Social: www.sedesol.gob.mx

Anexos

Anexo 1.- Declaración Universal de los Derechos Humanos

Anexo 2.- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Anexo 3.- Convención Americana de Derechos Humanos

Anexo 4.- Protocolo de San Salvador (PSS)

Anexo I
Declaración Universal de los Derechos Humanos

Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión.

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones.

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

La Asamblea General Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación.

Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y Declaración Universal de los Derechos Humanos recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada

Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Anexo 2
Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Preámbulo

Los Estados partes en el presente Pacto,

Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables,

Reconociendo que estos derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana,

Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos,

Comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, está obligado a procurar la vigencia y observancia de los derechos reconocidos en este Pacto,

Convienen en los artículos siguientes:

Parte I

Artículo 1

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.
3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Parte II

Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.
2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
3. Los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos.

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Artículo 4

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, en ejercicio de los derechos garantizados conforme al presente Pacto por el Estado, éste podrá someter tales derechos únicamente a limitaciones determinadas por ley, sólo en la medida compatible con la naturaleza de esos derechos y con el exclusivo objeto de promover el bienestar general en una sociedad democrática.

Artículo 5

1. Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de reconocer derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos o libertades reconocidos en el Pacto, o a su limitación en medida mayor que la prevista en él.
2. No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un país en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, a pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.

Parte III

Artículo 6

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.
2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación tecnicoprofesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Artículo 7

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

- a. Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:
 - i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;
 - ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;
- b. La seguridad y la higiene en el trabajo;
- c. Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;
- d. El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las variaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.

Artículo 8

1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar:
 - a. El derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de este derecho que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos;
 - b. El derecho de los sindicatos a formar federaciones o confederaciones nacionales y el de éstas a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas;
 - c. El derecho de los sindicatos a funcionar sin obstáculos y sin otras limitaciones que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos;
 - d. El derecho de huelga, ejercido de conformidad con las leyes de cada país.
2. El presente artículo no impedirá someter a restricciones legales el ejercicio de tales derechos por los miembros de las fuerzas armadas, de la policía o de la administración del Estado.
3. Nada de lo dispuesto en este artículo autorizará a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación a adoptar medidas legislativas que menoscaben las garantías previstas en dicho Convenio o a aplicar la ley en forma que menoscabe dichas garantías.

Artículo 9

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

Artículo 10

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo.
2. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges. Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.
3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para

- asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.
2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:
 - a. Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;
 - b. Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
 - a. La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
 - b. El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
 - c. La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
 - d. La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.
2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:
 - a. La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
 - b. La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
 - c. La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
 - d. Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
 - e. Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Artículo 14

Todo Estado Parte en el presente Pacto que, en el momento de hacerse parte en él, aún no haya podido instituir en su territorio metropolitano o en otros territorios sometidos a su jurisdicción la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza primaria, se compromete a elaborar y adoptar, dentro de un plazo de dos años, un plan detallado de acción para la aplicación progresiva, dentro de un número razonable de años fijado en el plan, del principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos.

Artículo 15

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:
 - a. Participar en la vida cultural;
 - b. Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
 - c. Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
 - d. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.
2. 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.
3. 4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

Parte IV

Artículo 16

1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a presentar, en conformidad con esta parte del Pacto, informes sobre las medidas que hayan adoptado, y los progresos realizados, con el fin de asegurar el respeto a los derechos reconocidos en el mismo.
2.
 1. Todos los informes serán presentados al Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá copias al Consejo Económico y Social para que las examine conforme a lo dispuesto en el presente Pacto;
 2. El Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá también a los organismos especializados copias de los informes, o de las partes pertinentes de éstos, enviados por los Estados Partes en el presente Pacto que además sean miembros de estos organismos especializados, en la medida en que tales informes o partes de ellos tengan relación con materias que sean de la competencia de dichos organismos conforme a sus instrumentos constitutivos.

Artículo 17

1. Los Estados Partes en el presente Pacto presentarán sus informes por etapas, con arreglo al programa que establecerá el Consejo Económico y Social en el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Pacto, previa consulta con los Estados Partes y con los organismos especializados interesados.
2. Los informes podrán señalar las circunstancias y dificultades que afecten el grado de cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pacto.
3. Cuando la información pertinente hubiera sido ya proporcionada a las Naciones Unidas o a algún organismo especializado por un Estado Parte, no será necesario repetir dicha información, sino que bastará hacer referencia concreta a la misma.

Artículo 18

En virtud de las atribuciones que la Carta de las Naciones Unidas le confiere en materia de derechos humanos y libertades fundamentales, el Consejo Económico y Social podrá concluir acuerdos con los organismos especializados sobre la presentación por tales organismos de informes relativos al cumplimiento de las disposiciones de este Pacto que corresponden a su campo de actividades. Estos informes podrán contener detalles sobre las decisiones y recomendaciones que en relación con ese cumplimiento hayan aprobado los órganos competentes de dichos organismos.

Artículo 19

El Consejo Económico y Social podrá transmitir a la Comisión de Derechos Humanos, para su estudio y recomendación de carácter general, o para información, según proceda, los informes sobre derechos humanos que presenten a los Estados conforme a los artículos 16 y 17, y los informes relativos a los derechos humanos que presenten los organismos especializados conforme al artículo 18.

Artículo 20

Los Estados Partes en el presente Pacto y los organismos especializados interesados podrán presentar al Consejo Económico y Social observaciones sobre toda recomendación de carácter general hecha en virtud del artículo 19 o toda referencia a tal recomendación general que conste en un informe de la Comisión de Derechos Humanos o en un documento allí mencionado.

Artículo 21

El Consejo Económico y Social podrá presentar de vez en cuando a la Asamblea General informes que contengan recomendaciones de carácter general, así como un resumen de la información recibida de los Estados Partes en el presente Pacto y de los organismos especializados acerca de las medidas adoptadas y los progresos realizados para lograr el respeto general de los derechos reconocidos en el presente Pacto.

Artículo 22

El Consejo Económico y Social podrá señalar a la atención de otros órganos de las Naciones Unidas, sus órganos subsidiarios y los organismos especializados interesados que se ocupen de prestar asistencia técnica, toda cuestión surgida de los informes a que se refiere esta parte del Pacto que pueda servir para

que dichas entidades se pronuncien, cada una dentro de su esfera de competencia, sobre la conveniencia de las medidas internacionales que puedan contribuir a la aplicación efectiva y progresiva del presente Pacto.

Artículo 23

Los Estados Partes en el presente Pacto convienen en que las medidas de orden internacional destinadas a asegurar el respeto de los derechos que se reconocen en el presente Pacto comprenden procedimientos tales como la conclusión de convenciones, la aprobación de recomendaciones, la prestación de asistencia técnica y la celebración de reuniones regionales y técnicas, para efectuar consultas y realizar estudios, organizadas en cooperación con los gobiernos interesados.

Artículo 24

Ninguna disposición del presente Pacto deberá interpretarse en menoscabo de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas o de las constituciones de los organismos especializados que definen las atribuciones de los diversos órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en cuanto a las materias a que se refiere el Pacto.

Artículo 25

Ninguna disposición del presente Pacto deberá interpretarse en menoscabo del derecho inherente de todos los pueblos a disfrutar y utilizar plena y libremente sus riquezas y recursos naturales.

Parte V

Artículo 26

1. El presente Pacto estará abierto a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de algún organismo especializado, así como de todo Estado Parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General de las Naciones Unidas a ser parte en el presente Pacto.
2. El presente Pacto está sujeto a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
3. El presente Pacto quedará abierto a la adhesión de cualquiera de los Estados mencionados en el párrafo 1 del presente artículo.
4. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
5. El Secretario General de las Naciones Unidas informará a todos los Estados que hayan firmado el presente Pacto, o se hayan adherido a él, del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación o de adhesión.

Artículo 27

1. El presente Pacto entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
2. Para cada Estado que ratifique el presente Pacto o se adhiera a él después de haber sido depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o de adhesión, el Pacto entrará en vigor transcurridos tres

meses a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 28

Las disposiciones del presente Pacto serán aplicables a todas las partes componentes de los Estados federales, sin limitación ni excepción alguna.

Artículo 29

1. Todo Estado Parte en el presente Pacto podrá proponer enmiendas y depositarlas en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará las enmiendas propuestas a los Estados Partes en el presente Pacto, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar las propuestas y someterlas a votación. Si un tercio al menos de los Estados se declara en favor de tal convocatoria, el Secretario General convocará una conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de Estados presentes y votantes en la conferencia se someterá a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
2. Tales enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes en el presente Pacto, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.
3. Cuando tales enmiendas entren en vigor serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones del presente Pacto y por toda enmienda anterior que hayan aceptado.

Artículo 30

Independientemente de las notificaciones previstas en el párrafo 5 del artículo 26, el Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados mencionados en el párrafo 1 del mismo artículo:

- a. Las firmas, ratificaciones y adhesiones conformes con lo dispuesto en el artículo 26;
- b. La fecha en que entre en vigor el presente Pacto conforme a lo dispuesto en el artículo 27, y la fecha en que entren en vigor las enmiendas a que hace referencia el artículo 29.

Artículo 31

1. El presente Pacto, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de las Naciones Unidas.
2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas del presente Pacto a todos los Estados mencionados en el artículo 26.

Anexo 3
Convención Americana de Derechos Humanos

Preámbulo

Los Estados Americanos signatarios de la presente Convención.

Reafirmando su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre;

Reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos;

Considerando que estos principios han sido consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que han sido reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional;

Reiterando que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos, y

Considerando que la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria (Buenos Aires, Argentina, 1967) aprobó la incorporación a la propia Carta de Organización de normas más amplias sobre derechos económicos, sociales y educacionales y resolvió que una convención interamericana determinara la estructura, competencia y procedimiento de los órganos encargados de esa materia;

Han convenido en lo siguiente:

Parte I

Deberes de los Estados y derecho protegidos

Capítulo I

Enumeración de deberes

Artículo I - Obligación de respetar los derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 2 - Deber de adoptar disposiciones de derecho interno

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el Artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Capítulo II

Derechos Civiles y Políticos

Artículo 3 - Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica

Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 4 - Derecho a la Vida

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.
2. En los países que no han abolido la pena de muerte, ésta sólo podrá imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de sentencia ejecutoria de tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito. Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente.
3. No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido.
4. En ningún caso se puede aplicar la pena de muerte por delitos políticos ni comunes conexos con los políticos.
5. No se impondrá la pena de muerte a personas que en el momento de la comisión del delito, tuvieren menos de dieciocho años de edad o más de setenta, ni se le aplicará a las mujeres en estado de gravidez.
6. Toda persona condenada a muerte tiene derecho a solicitar la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena, los cuales podrán ser concedidos en todos los casos. No se puede aplicar la pena de muerte mientras la solicitud esté pendiente de decisión ante autoridad competente.

Artículo 5 - Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.
4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas.
5. Cuando los menores puedan ser procesados deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.
6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

Artículo 6 - Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre

1. Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.
2. Nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio, En los países donde ciertos delitos tengan señalada pena privativa de la libertad acompañada de trabajos forzosos, esta disposición no podrá ser interpretada en el sentido de que prohíbe el cumplimiento de dicha pena impuesta por juez o tribunal competente. El trabajo forzoso no debe afectar a la dignidad ni a la capacidad del recluso.
3. No constituyen trabajo forzoso u obligatorio, para los efectos de este artículo:
 - a. los trabajos o servicios que se exijan normalmente de una persona recluida en virtud de una sentencia o resolución formal dictada por la autoridad judicial competente. Tales trabajos o

servicios deberán realizarse bajo la vigilancia y control de las autoridades públicas, y los individuos que los efectúen no serán puestos a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado;

- b. el servicio militar y, en los países donde se admite exención por razones de conciencia, el servicio nacional que la ley establezca en lugar de aquél;
- c. el servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la vida o el bienestar de la comunidad, y d) el trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.

Artículo 7 - Derecho a la Libertad Personal

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.
2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.
3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.
4. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella.
5. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez y otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.
6. Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales. En los estados Partes cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido. Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona.
7. Nadie será detenido por deudas. Este principio no limita los mandatos de autoridad judicial competente dictados por incumplimiento de deberes alimentarios.

Artículo 8 - Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.
2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:
 - a. derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;
 - b. comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada;
 - c. concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;
 - d. derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;
 - e. derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;

- f. derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;
 - g. derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y
 - h. derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.
3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.
 4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.
 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

Artículo 9 - Principio de Legalidad y de Retroactividad

Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivas según el derecho aplicable. Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.

Artículo 10 - Derecho de Indemnización

Toda persona tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial.

Artículo 11 - Protección de la Honra y de la Dignidad

1. Toda persona tiene derecho al respecto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.
2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.
3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

Artículo 12 - Libertad de Conciencia y de Religión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.
2. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias.
3. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos o libertades de los demás.
4. Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Artículo 13 - Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
 - a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
 - b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información y por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.
5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

Artículo 14 - Derecho de Rectificación o Respuesta

1. Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.
2. En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de las otras responsabilidades legales en que se hubiese incurrido.
3. Para la efectiva protección de la honra y la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica, de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero especial.

Artículo 15 - Derecho de Reunión

Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.

Artículo 16 - Libertad de Asociación

1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole.
2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.
3. Lo dispuesto en este artículo no impide la imposición de restricciones legales, y aun la privación del ejercicio del derecho de asociación, a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía.

Artículo 17 - Protección a la Familia

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta convención.
3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.
4. Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos, sobre la única del interés y conveniencia de ellos.
5. La ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera del matrimonio como a los nacidos dentro del mismo.

Artículo 18 - Derecho al Nombre

Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.

Artículo 19 - Derechos del Niño

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Artículo 20 - Derecho a la Nacionalidad

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra.
3. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla.

Artículo 21 - Derecho a la Propiedad Privada

1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.
2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.
3. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre deben ser prohibidas por la ley.

Artículo 22 - Derecho de Circulación y Residencia

1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.
2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio.
3. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.
4. El ejercicio de los derechos reconocidos en el inciso 1 puede asimismo ser restringido por la ley, en zonas determinadas, por razones de interés público.
5. Nadie puede ser expulsado del territorio del Estado del cual es nacional, ni ser privado del derecho a ingresar en el mismo.

6. El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado Parte en la presente convención, sólo podrá ser expulsado en él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley.
7. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales.
8. En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal estén en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas.
9. Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros.

Artículo 23 - Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
 - a. De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
 - b. De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
 - c. De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Artículo 24 - Igualdad ante la ley

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Artículo 25 - Protección Judicial.

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.
2. Los Estados Partes se comprometen:
 - a. a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;
 - b. a desarrollar las posibilidades de recuso judicial, y
 - c. a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Capítulo III

Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Artículo 26 - Desarrollo Progresivo

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa y otros medios apropiados.

Capítulo IV

Suspensión de Garantías, Interpretación y Aplicación

Artículo 27 - Suspensión de Garantías

1. En caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado Parte, éste podrá adoptar disposiciones que en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de esta Convención, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.-
2. La disposición precedente no autoriza la suspensión de los derechos determinados en los siguientes artículos: 2 (Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica); 4 (Derecho a la Vida); 5 (Derecho a la Integridad Personal); 6 (Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre); 9 (Principio de Legalidad y de Retroactividad); 12 (Libertad de Conciencia y de Religión); 17 (Protección a la Familia); 18 (Derecho al Nombre); 19 (Derechos del Niño); 20 (Derecho a la Nacionalidad) y 23 (Derechos Políticos), ni de las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.-
3. Todo Estado Parte que haga uso del derecho de suspensión deberá informar inmediatamente a los demás Estados Partes en la presente Convención, por conducto del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, de las disposiciones cuya aplicación haya suspendido, de los motivos que hayan suscitado la suspensión y de la fecha en que haya dado por terminada tal suspensión.

Artículo 28 - Cláusula Federal

1. Cuando se trate de un Estado Parte constituido como Estado Federal, el gobierno nacional de dicho Estado Parte cumplirá todas las disposiciones de la presente Convención relacionadas con las materias sobre las que ejerce jurisdicción legislativa y judicial.
2. Con respecto a las disposiciones relativas a las materias que corresponden a la jurisdicción de las entidades componentes de la Federación, el gobierno nacional debe tomar de inmediato las medidas pertinentes, conforme a su constitución y sus leyes, a fin de que las autoridades competentes de dichas entidades puedan adoptar las disposiciones del caso para el cumplimiento de esta Convención.
3. Cuando dos o más Estados Partes acuerden integrar entre sí una federación u otra clase de asociación, cuidarán de que el pacto comunitario correspondiente contenga las disposiciones necesarias para que continúen haciéndose efectivas en el nuevo Estado así organizado, las normas de la presente Convención.

Artículo 29 - Normas de Interpretación

Ninguna disposición de la presente Convención puede ser interpretada en el sentido de:

- a. permitir a alguno de los Estados Partes, grupo o persona, suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Convención o limitarlos en mayor medida que la prevista en ella;
- b. limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados Partes o de acuerdo con otra convención en que sea parte uno de dichos Estados;
- c. excluir otros derechos y garantías que son inherentes al ser humano o que se derivan de la forma democrática representativa de gobierno, y
- d. excluir o limitar el efecto que puedan producir la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y otros actos internacionales de la misma naturaleza.

Artículo 30 - Alcance de las Restituciones

Las restricciones permitidas, de acuerdo con esta Convención, al goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la misma, no pueden ser aplicadas sino conforme a leyes que se dictaren por razones de interés general y con el propósito para el cual han sido establecidas.

Artículo 31 - Reconocimiento de otros Derechos

Podrán ser incluidos en el régimen de protección de esta Convención otros derechos y libertades que sean reconocidos de acuerdo con los procedimientos establecidos en los artículos 76 y 77.

Capítulo V

Deberes de las Personas

Artículo 32 - Correlación entre Deberes y Derechos

1. Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad.
2. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

PARTE II

Medios de la Protección

Capítulo VI

De los Órganos Competentes

Artículo 33

Son competentes para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Partes en esta Convención:

- a. la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, llamada en adelante la comisión, y
- b. la Corte Interamericana de Derechos Humanos, llamada en adelante la Corte.

Capítulo VII

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Sección 1: Organización

Artículo 34

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se compondrá de siete miembros, que deberán ser personas de alta autoridad moral y reconocida versación en materia de derechos humanos.

Artículo 35

La Comisión representa a todos los Miembros que integran la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 36

1. Los miembros de la Comisión serán elegidos a título personal por la Asamblea General de la Organización, de una lista de candidatos propuestos por los gobiernos de los Estados Miembros.
2. Cada uno de dichos gobiernos puede proponer hasta tres candidatos, nacionales del Estado que los proponga o de cualquier otro Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos. Cuando se

proponga una terna, por lo menos uno de los candidatos deberá ser nacional de un Estado del proponente.

Artículo 37

1. Los miembros de la Comisión serán elegidos por cuatro años y sólo podrán ser reelegidos una vez, pero el mandato de tres de los miembros designados en la primera elección expirará al cabo de dos años. Inmediatamente después de dicha elección se determinarán por sorteo en la Asamblea General los nombres de estos tres miembros.
2. No puede formar parte de la Comisión más de un nacional de un mismo Estado.

Artículo 38

Las vacantes que ocurrieren en la Comisión, que no se deban a expiración normal del mandato, se llenarán por el Consejo Permanente de la Organización, de acuerdo con lo que disponga el Estatuto de la Comisión.

Artículo 39

La Comisión preparará su Estatuto, lo someterá a la aprobación de la Asamblea General, y dictará su propio Reglamento.

Artículo 40

Los servicios de Secretaría de la Comisión deben ser desempeñados por la unidad funcional especializada que forma parte de la Secretaría General de la Organización y debe disponer de los recursos necesarios para cumplir las tareas que le sean encomendadas por la Comisión.

Sección 2: Funciones

Artículo 41

La Comisión tiene la función principal de promover la observancia la defensa de los derechos humanos y en el ejercicio de su mandato tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a. estimular la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de América;
- b. formular recomendaciones cuando lo estime conveniente, a los gobiernos de los Estados Miembros que adopten medidas progresivas en favor de los derechos humanos dentro del marco de sus leyes internas y sus preceptos constitucionales, al igual que disposiciones apropiadas para fomentar el debido respeto a esos derechos;
- c. preparar los estudios o informes que considere convenientes para el desempeño de sus funciones;
- d. solicitar de los gobiernos de los Estados Miembros que le proporcionen informes sobre las medidas que adopten en materia de derechos humanos;
- e. atender las consultas que, por medio de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, le formulen los Estados Miembros en cuestiones relacionadas con los derechos humanos y dentro de sus posibilidades les prestará el asesoramiento que éstos le soliciten;
- f. actuar respecto de las peticiones y otras comunicaciones en ejercicio de su autoridad de conformidad con lo dispuesto en los arts.44 al 51 de esta Convención, y
- g. rendir un informe anual a la Asamblea de la Organización de los estados Americanos.

Artículo 42

Los Estados Partes deben remitir a la Comisión copia de los informes y estudios que en sus respectivos campos someten anualmente a las Comisiones Ejecutivas del Consejo Interamericano Económico y social y del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a fin de que aquélla vele por que se

promuevan los derechos derivados de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos reformada por el Protocolo de Buenos Aires.

Artículo 43

Los Estados Partes se obligan a proporcionar a la comisión las informaciones que ésta les solicite sobre la manera en que su derecho interno asegura la aplicación efectiva de cualesquiera disposiciones de esta Convención.

Sección 3: Competencia

Artículo 44

Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados Miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de esta Convención por un Estado Parte.

Artículo 45

1. Todo estado Parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o adhesión de esta Convención, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce la competencia de la Comisión para recibir y examinar las comunicaciones en que un estado Parte alegue que otro Estado Parte ha incurrido en violaciones de los derechos humanos establecidos en esta Convención.
2. Las comunicaciones hechas en virtud del presente artículo sólo se pueden admitir y examinar si son presentadas por un Estado Parte que haya hecho una declaración por la cual reconozca la referida competencia de la Comisión. La Comisión no admitirá ninguna comunicación contra un Estado Parte que no haya hecho tal declaración.
3. Las declaraciones sobre reconocimiento de competencia pueden hacerse para que ésta rija por tiempo indefinido, por un período determinado o para casos específicos.
4. Las declaraciones se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, al que transmitirá copia de las mismas a los Estados Miembros de dicha Organización.

Artículo 46

1. Para que una petición o comunicación presentada conforme a los arts. 44 o 45 sea admitida por la Comisión, se requerirá:
 - a. que se hayan interpuesto y agotado los recursos de jurisdicción interna, conforme a los principios del Derecho Internacional generalmente reconocidos;
 - b. que se presentada dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha en que el presunto lesionado en sus derechos haya sido notificado de la decisión definitiva;
 - c. que la materia de la petición o comunicación no esté pendiente de otro procedimiento de arreglo internacional, y
 - d. que en el caso del art. 44 la petición contenga el nombre, la nacionalidad, la profesión, el domicilio y la firma de la persona o personas o del representante legal de la entidad que somete la petición.
2. Las disposiciones d e los incs.1.a) y 1.b) del presente art. no se aplicarán cuando:
 - a. no exista en la legislación interna del Estado de que se trata el debido proceso legal para la protección del derecho o derechos que se alega han sido violados;
 - b. no se haya permitido al presunto lesionado en sus derechos el acceso a los recursos de la jurisdicción interna, o haya sido impedido de agotarlos, y

- c. haya retardo injustificado en la decisión sobre los mencionados recursos.

Artículo 47

La Comisión declarará inadmisibles toda petición o comunicación presentada de acuerdo con los arts.44 o 45 cuando:

- a. falte alguno de los requisitos indicados en el art.46;
- b. no exponga hechos que caractericen una violación de los derechos garantizados por esta Convención;
- c. resulte de la exposición del propio peticionario o del Estado manifiestamente infundada la petición o comunicación o sea evidente su total improcedencia, y
- d. sea sustancialmente la reproducción de petición o comunicación anterior ya examinada por la Comisión u otro organismo internacional.

Sección 4: Procedimiento

Artículo 48

1. La Comisión, al recibir una petición o comunicación en la que se alegue la violación de cualquiera de los derechos que consagra esta Convención, procederá en los siguientes términos:
 - a. si reconoce la admisibilidad de la petición o comunicación solicitará informaciones al Gobierno del Estado al cual pertenezca la autoridad señalada como responsable de la violación alegada, transcribiendo las partes pertinentes de la petición o comunicación. Dichas informaciones deben ser enviadas dentro de un plazo razonable, fijado por la Comisión al considerar las circunstancias de cada caso;
 - b. recibidas las informaciones o transcurrido el plazo fijado sin que sean recibidas, verificará si existen o subsisten los motivos de la petición o comunicación. De no existir o subsistir, mandará archivar el expediente;
 - c. podrá también declarar la inadmisibilidad o la improcedencia de la petición o comunicación sobre la base de una información prueba sobrevinientes;
 - d. si el expediente no se ha archivado y con el fin de comprobar los hechos, la Comisión realizará, con conocimiento de las partes, un examen del asunto planteado en la petición o comunicación. Si fuere necesario y conveniente, la Comisión realizará una investigación para cuyo eficaz cumplimiento solicitará, y los Estados interesados le proporcionará, todas las facilidades necesarias;
 - e. podrá pedir a los Estados interesados cualquier información pertinente y recibirá, si así se le solicita, las exposiciones verbales o escritas que presenten los interesados;
 - f. se pondrá a disposición de las partes interesadas a fin de llegar a una solución amistosa del asunto fundada en el respeto
 - g. a los derechos humanos reconocidos en esta Convención.
2. Sin embargo, en casos graves y urgentes, puede realizarse una investigación, previo consentimiento del Estado en cuyo territorio se alegue haberse cometido la violación, tan sólo con la presentación de una petición o comunicación que reúna todos los requisitos formales de admisibilidad.

Artículo 49

Si se ha llegado a una solución amistosa con arreglo a las disposiciones del inc. 1.f) del art.48, la Comisión redactará un informe que será transmitido al peticionario y a los Estados Partes en esta Convención y comunicado después, para su publicación, al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Este informe contendrá una breve exposición de los hechos y de la solución lograda. Si cualquiera de las partes en el caso lo solicitan, se les administrará la más amplia información posible.

Artículo 50

1. De no llegarse a una solución, y dentro del plazo que fije el Estatuto de la Comisión, ésta redactará un informe en el que expondrá los hechos y sus conclusiones. Si el informe no representa en todo o en parte la opinión unánime de los miembros de la Comisión, cualquiera de ellos podrá agregar a dicho informe su opinión por separado, También se agregarán al informe las exposiciones verbales o escritas que hayan hecho los interesados en virtud del inc. 1.e) del art.48.
2. El informe será transmitido a los Estados interesados, quienes no estarán facultados para publicarlo.
3. Al transmitir el informe, la Comisión puede formular las proposiciones y recomendaciones que juzgue adecuadas.

Artículo 51

1. Si en el plazo de tres meses a partir de la remisión a los Estados interesados del informe de la comisión el asunto no ha sido solucionado o sometido a la decisión de la Corte por la Comisión o por el Estado interesado, aceptando su competencia, la Comisión podrá emitir, por mayoría absoluta de votos de sus miembros, su opinión y conclusiones sobre la cuestión sometida a su consideración.
2. La Comisión hará las recomendaciones pertinentes y fijará un plazo dentro del cual el Estado debe tomar las medidas que le competen para remediar la situación examinada.
3. Transcurrido el período fijado, la comisión decidirá, por la mayoría absoluta de votos de sus miembros, si el Estado ha tomado o no medidas adecuadas y si publica o no su informe.

Capítulo VIII

La Corte Interamericana de Derechos Humanos

Sección 1: Organización

Artículo 52

1. La Corte se compondrá de siete jueces, nacionales de los Estados Miembros de la Organización, elegidos a título personal
2. entre juristas de la más alta autoridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos, que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales conforme a la ley del país del cual sean nacionales o del Estado que los proponga como candidatos.
3. No debe haber dos jueces de la misma nacionalidad.

Artículo 53

1. Los jueces de la Corte serán elegidos, en votación secreta y por mayoría absoluta de votos de los Estados Partes de la Convención, en la Asamblea General, de la Organización de una lista de candidatos propuestos por esos mismos Estados.
2. Cada uno de los Estados Partes puede proponer hasta tres candidatos, nacionales del Estado que los propone o de cualquier otro Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos.

Cuando se proponga una terna, por lo menos uno de los candidatos deberá ser nacional de un Estado distinto del proponente.

Artículo 54

1. Los jueces de la Corte serán elegidos para un período de seis años y sólo podrán ser reelegidos una vez. El mandato de tres de los jueces designados en la primera elección, expirará al cabo de tres años.

Inmediatamente después de dicha elección, se determinará por sorteo en la Asamblea General los nombres de estos tres jueces.

2. El juez elegido para reemplazar a otro cuyo mandato no ha expirado, completará el período de éste.
3. Los jueces permanecerán en funciones hasta el término de su mandato, Sin embargo, seguirán conociendo de los casos a que ya se hubieran abocado y que se encuentren en estado de sentencia, a cuyos efectos no serán sustituidos por los nuevos jueces elegidos.

Artículo 55

1. El juez que sea nacional de alguno de los Estados Partes en el caso sometido a la Corte, conservará su derecho a conocer del mismo.
2. Si uno de los jueces llamados a conocer del caso fuere de la nacionalidad de uno de los Estados Partes, otro Estado Parte en el caso podrá designar a una persona de su elección para que integre la Corte en calidad de juez ad hoc.
3. Si entre los jueces llamados a conocer del caso ninguno fuere de la nacionalidad de los Estados Partes, cada uno de éstos podrá designar un juez ad hoc.
4. El juez ad hoc debe reunir las calidades señaladas en el art.52.
5. Si varios Estados Partes en la Convención tuvieran un mismo interés en el caso, se considerarán como una sola parte para los fines de las disposiciones precedentes, En caso de duda, la Corte decidirá.

Artículo 56

El quórum para las deliberaciones de la Corte es de cinco jueces.

Artículo 57

La Comisión comparecerá en todos los casos ante la Corte.

Artículo 58

1. La Corte tendrá su sede en el lugar que determinen, en la Asamblea General de la Organización, los Estados Partes en la Convención, pero podrá celebrar reuniones en el territorio de cualquier Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos en que lo considere conveniente por mayoría de sus miembros y previa aquiescencia del Estado respectivo. Los Estados Partes en la Convención pueden, en la Asamblea General, por dos tercios de sus votos, cambiar la sede de la Corte.
2. La Corte designará a su Secretario.
3. El Secretario residirá en la sede de la Corte y deberá asistir a las reuniones que ella celebre fuera de la misma.

Artículo 59

La Secretaría de la Corte será establecida por ésta y funcionará bajo la dirección del Secretario de la Corte, de acuerdo con las normas administrativas de la Secretaría General de la Organización en todo lo que no sea incompatible con la independencia de la Corte. Sus funcionarios serán nombrados por el Secretario General de la Organización, en consulta con el Secretario de la Corte.

Artículo 60

La Corte preparará su Estatuto y lo someterá a la aprobación de la Asamblea General, y dictará su Reglamento.

Sección 2: Competencias y funciones

Artículo 61

1. Sólo los Estados Partes y la Comisión tienen derecho a someter un caso a la decisión de la Corte.
2. Para que la Corte pueda conocer de cualquier caso, es necesario que sean agotados los procedimientos previstos en los arts.48 a 50.

Artículo 62

1. Todo Estado Parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o adhesión de esta Convención, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce como obligatoria de pleno derecho y sin convención especial, la competencia de la Corte sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de esta Convención.
2. La declaración puede ser hecha incondicionalmente o bajo condición de reciprocidad, por un plazo determinado o para casos específicos. Deberá ser presentada al Secretario General de la Organización, quien transmitirá copias de la misma a los otros Estados Miembros de la Organización y al Secretario de la Corte.
3. La Corte tiene competencia para conocer de cualquier caso relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones de esta Convención que le sea sometido, siempre que los Estados Partes en el caso hayan reconocido o reconozcan dicha competencia, ora por declaración especial, como se indica en los incisos anteriores, por convención especial.

Artículo 63

1. Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.
2. En casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, la Corte, en los asuntos que esté conociendo, podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes. Si se tratare de asuntos que aún no estén sometidos a su conocimiento, podrá actuar a solicitud de la Comisión.

Artículo 64

1. Los Estados Miembros de la Organización podrán consultar a la Corte acerca de la interpretación de esta Convención o a otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados Americanos. Asimismo, podrán consultarla, en lo que les compete, los órganos enumerados en el capítulo X de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires.
2. La Corte, a solicitud de un estado Miembro de la Organización podrá darle opiniones acerca de la compatibilidad entre cualquiera de sus leyes internas y los mencionados instrumentos internacionales.

Artículo 65

La Corte someterá a la consideración de la Asamblea General de la Organización en cada período ordinario de sesiones un informe sobre su labor en el año anterior. De manera especial y con las recomendaciones pertinentes, señalará los casos en que un estado no haya dado cumplimiento a sus fallos.

Sección 3: Procedimiento

Artículo 66

1. El fallo de la Corte será motivado.

2. Si el fallo no expresare en todo o en parte la opinión unánime de los jueces, cualquiera de éstos tendrá derecho a que se agregue al fallo su opinión disidente o individual.

Artículo 67

El fallo de la Corte será definitivo e inapelable. En caso de desacuerdo sobre el sentido o alcance del fallo, la Corte lo interpretará a solicitud de cualquiera de las partes, siempre que dicha solicitud se presente dentro de los noventa días a partir de la fecha de la notificación del fallo.

Artículo 68

1. Los Estados Partes en la Convención se comprometen a cumplir la decisión de la Corte en todo caso en que sean partes.
2. La parte del fallo que disponga indemnización compensatoria se podrá ejecutar en el respectivo país por el procedimiento interno vigente para la ejecución de sentencias contra el Estado.

Artículo 69

El fallo de la Corte será notificado a las partes en el caso y transmitido a los Estados Partes en la Convención.

Capítulo IX

Disposiciones Comunes

Artículo 70

1. Los jueces de la Corte y los miembros de la Comisión gozan, desde el momento de su elección y mientras dure su mandato, de las inmunidades reconocidas a los agentes diplomáticos por el derecho internacional. Durante el ejercicio de sus cargos gozan, además, de los privilegios diplomáticos necesarios para el desempeño de sus funciones.
2. No podrá exigirse responsabilidad en ningún tiempo a los jueces de la Corte ni a los miembros de la Comisión por votos y opiniones emitidos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 71

Son incompatibles los cargos de juez de la Corte o miembro de la Comisión con otras actividades que pudieren afectar su independencia o imparcialidad conforme a lo que se determine en los respectivos estatutos.

Artículo 72

Los jueces de la Corte y los miembros de la Comisión percibirán emolumentos y gastos de viaje en la forma y condiciones que determinen sus estatutos, teniendo en cuenta la importancia e independencia de sus funciones. Tales emolumentos y gastos de viaje serán fijados en el programa presupuesto de la Organización de los Estados Americanos, el que debe incluir, además, los gastos de la Corte y de su Secretaría. A estos efectos, la Corte elaborará su propio proyecto de presupuesto y lo someterá a la aprobación de la Asamblea General, por conducto de la Secretaría General. Esta última podrá introducirle modificaciones.

Artículo 73

Solamente a solicitud de la Comisión o de la Corte, según el caso, corresponde a la Asamblea General de la Organización resolver sobre las sanciones aplicables a los miembros de la Comisión o jueces de la Corte que hubiesen incurrido en las causales previstas en los respectivos estatutos. Para dictar una resolución se requerirá una mayoría de los dos tercios de los votos de los Estados Miembros de la Organización en el caso

de los miembros de la Comisión y, además, de los dos tercios de los votos de los Estados Partes en la Convención, si se tratare de jueces de la Corte.

Parte III

Disposiciones Generales y Transitorias

Capítulo X

Firma, Ratificación, Reservas, Enmiendas, Protocolo y Denuncia

Artículo 74

1. Esta Convención queda abierta a la firma y a la ratificación o adhesión de todo Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos.
2. La ratificación de esta Convención o la adhesión a la misma se efectuará mediante el depósito de un instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Tan pronto como once Estados, hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor. Respecto a todo otro Estado que la ratifique o adhiera a ella ulteriormente, la convención entrará en vigor en la fecha del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión.
3. El Secretario General informará a todos los Estados Miembros de la Organización de la entrada en vigor de la Convención.

Artículo 75

Esta Convención solo puede ser objeto de reservas conforme a las disposiciones de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, suscrita el 23 de mayo de 1969.

Artículo 76

1. Cualquier Estado Parte directamente y la Comisión o la Corte por conducto del Secretario General, pueden someter a la Asamblea General, para lo que estime conveniente, una propuesta de enmienda a esta Convención.
2. Las enmiendas entrarán en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que se haya depositado el respectivo instrumento de ratificación que corresponda al número de los dos tercios de los Estados Partes en esta Convención.

En cuanto al resto de los Estados Partes, entrarán en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

Artículo 77

1. De acuerdo con la facultad establecida en el art.31, cualquier Estado Parte y la Comisión podrán someter a la consideración de los Estados Partes reunidos con ocasión de la Asamblea General, proyectos de protocolos adicionales a esta Convención, con la finalidad de incluir progresivamente en el régimen de protección de la misma otros derechos y libertades.
2. Cada protocolo debe fijar las modalidades de su entrada en vigor y se aplicará sólo entre los Estados partes en el mismo.

Artículo 78

1. Los Estados Partes podrán denunciar esta Convención después de la expiración de un plazo de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma y mediante un preaviso de un año, notificando al Secretario General de la Organización, quien debe informar a las otras Partes.

2. Dicha denuncia no tendrá por efecto desligar al Estado Parte interesado de las obligaciones contenidas en esta Convención en lo que concierne a todo hecho que, pudiendo constituir una violación de esas obligaciones haya sido cumplido por él anteriormente a la fecha en la cual la denuncia produce efecto.

Capítulo XI

Disposiciones Transitorias

Sección 1: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Artículo 79

Al entrar en vigor esta Convención, el Secretario General pedirá por escrito a cada Estado Miembro de la Organización que presente, dentro de un plazo de noventa días, sus candidatos para miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El Secretario General preparará una lista por orden alfabético de los candidatos presentados y la comunicará a los Estados Miembros de la Organización al menos treinta días antes de la próxima Asamblea General.

Artículo 80

La elección de miembros de la Comisión se hará de entre los candidatos que figuren en la lista a que se refiere el art. 79 por votación secreta de la Asamblea General y se declararán elegidos los candidatos que obtengan mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Miembros. Si para elegir a todos los miembros de la Comisión resultare necesario efectuar varias votaciones, se eliminará sucesivamente, en la forma que determine la Asamblea General, a los candidatos que reciban menor número de votos.

Sección 2: Corte Interamericana de Derechos Humanos

Artículo 81

Al entrar en vigor esta Convención, el Secretario General pedirá por escrito a cada Estado parte que presente, dentro de un plazo de noventa días, sus candidatos para jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El Secretario General preparará una lista por orden alfabético de los candidatos presentados y la comunicará a los Estados Partes por lo menos treinta días antes de la próxima Asamblea General.

Artículo 82

La elección de jueces de la Corte se hará de entre los candidatos que figuren en la lista a que se refiere el art. 81, por votación secreta de los estados Partes en la Asamblea General y se declararán elegidos los candidatos que obtengan mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes. Si para elegir a todos los jueces de la Corte resultare necesario efectuar varias votaciones, se eliminara sucesivamente, en la forma que determinen los Estados Partes, a los candidatos que reciban menor número de votos.

Anexo 4.
Protocolo de San Salvador (PSS)

PREAMBULO Los Estados Partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica",
Reafirmando su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos humanos esenciales del hombre;
Reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos;
Considerando la estrecha relación que existe entre la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales y la de los derechos civiles y políticos, por cuanto las diferentes categorías de derechos constituyen un todo indisoluble que encuentra su base en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, por lo cual exigen una tutela y promoción permanente con el objeto de lograr su vigencia plena, sin que jamás pueda justificarse la violación de unos en aras de la realización de otros;
Reconociendo los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación entre los Estados y de las relaciones internacionales;
Recordando que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos;
Teniendo presente que si bien los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales han sido reconocidos en anteriores instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional, resulta de gran importancia que éstos sean reafirmados, desarrollados, perfeccionados y protegidos en función de consolidar en América, sobre la base del respeto integral a los derechos de la persona, el régimen democrático representativo de gobierno, así como el derecho de sus pueblos al desarrollo, a la libre determinación y a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, y
Considerando que la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que pueden someterse a la consideración de los Estados Partes reunidos con ocasión de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos proyectos de protocolos adicionales a esa Convención con la finalidad de incluir progresivamente en el régimen de protección de la misma otros derechos y libertades,
Han convenido en el siguiente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Protocolo de San Salvador":

Artículo 1. Obligación de adoptar medidas

Los Estados Partes en el presente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo.

Artículo 2. Obligación de adoptar disposiciones de derecho interno

Si el ejercicio de los derechos establecidos en el presente Protocolo no estuviera ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de este Protocolo las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos.

Artículo 3. Obligación de no discriminación

Los Estados Partes en el presente Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 4. No admisión de restricciones

No podrá restringirse o menoscabarse ninguno de los derechos reconocidos o vigentes en un Estado en virtud de su legislación interna o de convenciones internacionales, a pretexto de que el presente Protocolo no los reconoce o los reconoce en menor grado.

Artículo 5. Alcance de las restricciones y limitaciones

Los Estados Partes sólo podrán establecer restricciones y limitaciones al goce y ejercicio de los derechos establecidos en el presente Protocolo mediante leyes promulgadas con el objeto de preservar el bienestar general dentro de una sociedad democrática, en la medida que no contradigan el propósito y razón de los mismos.

Artículo 6. Derecho al trabajo

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.
2. Los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. Los Estados Partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo.

Artículo 7. Condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo

Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen que el derecho al trabajo al que se refiere el artículo anterior, supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual dichos Estados garantizarán en sus legislaciones nacionales, de manera particular:

- a. Una remuneración que asegure como mínimo a todos los trabajadores condiciones de subsistencia digna y decorosa para ellos y sus familias y un salario equitativo e igual por igual trabajo, sin ninguna distinción;
- b. El derecho de todo trabajador a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas y a cambiar de empleo, de acuerdo con la reglamentación nacional respectiva;
- c. El derecho del trabajador a la promoción o ascenso dentro de su trabajo, para lo cual se tendrán en cuenta sus calificaciones, competencia, probidad y tiempo de servicio;
- d. La estabilidad de los trabajadores en sus empleos, de acuerdo con las características de las industrias y profesiones y con las causas de justa separación. En casos de despido injustificado, el trabajador tendrá derecho a una indemnización o a la readmisión en el empleo o a cualesquiera otra prestación prevista por la legislación nacional;
- e. La seguridad e higiene en el trabajo; a. La prohibición de trabajo nocturno o en labores insalubres o peligrosas a los menores de 18 años y, en general, de todo trabajo que pueda poner en peligro su salud, seguridad o moral. Cuando se trate de menores de 16 años, la jornada de trabajo deberá subordinarse a

- las disposiciones sobre educación obligatoria y en ningún caso podrá constituir un impedimento para la asistencia escolar o ser una limitación para beneficiarse de la instrucción recibida;
- f. La limitación razonable de las horas de trabajo, tanto diarias como semanales. Las jornadas serán de menor duración cuando se trate de trabajos peligrosos, insalubres o nocturnos;
 - g. El descanso, el disfrute del tiempo libre, las vacaciones pagadas, así como la remuneración de los días feriados nacionales.

Artículo 8. Derechos sindicales

1. Los Estados Partes garantizarán:
 - a. El derecho de los trabajadores a organizar sindicatos y a afiliarse al de su elección, para la protección y promoción de sus intereses. Como proyección de este derecho, los Estados Partes permitirán a los sindicatos formar federaciones y confederaciones nacionales y asociarse a las ya existentes, así como formar organizaciones sindicales internacionales y asociarse a la de su elección. Los Estados Partes también permitirán que los sindicatos, federaciones y confederaciones funcionen libremente;
 - b. El derecho a la huelga.
2. El ejercicio de los derechos enunciados precedentemente sólo puede estar sujeto a las limitaciones y restricciones previstas por la ley, siempre que éstas sean propias a una sociedad democrática, necesarias para salvaguardar el orden público, para proteger la salud o la moral públicas, así como los derechos y las libertades de los demás. Los miembros de las fuerzas armadas y de policía, al igual que los de otros servicios públicos esenciales, estarán sujetos a las limitaciones y restricciones que imponga la ley.
3. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a un sindicato.

Artículo 9. Derecho a la seguridad social

1. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes.
2. Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando, el derecho a la seguridad social cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto.

Artículo 10. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.
2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:
 - a. La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad; b. La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;
 - b. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;
 - c. La prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;
 - d. La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y

- e. La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

Artículo 11. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
2. Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Artículo 12. Derecho a la alimentación

1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.
2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados Partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.

Artículo 13. Derecho a la educación

1. Toda persona tiene derecho a la educación.
2. Los Estados Partes en el presente Protocolo convienen que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.
3. Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación:
 - a. La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente; b. La enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
 - b. La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
 - c. Se deberá fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
 - d. Se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales.
4. Conforme con la legislación interna de los Estados Partes, los padres tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, siempre que ella se adecúe a los principios enunciados precedentemente.
5. Nada de lo dispuesto en este Protocolo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, de acuerdo con la legislación interna de los Estados Partes.

Artículo 14. Derecho a los beneficios de la cultura

1. Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen el derecho de toda persona a:
 - a. Participar en la vida cultural y artística de la comunidad;
 - b. Gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico;
2. Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
3. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Protocolo deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, la cultura y el arte.
4. Los Estados Partes en el presente Protocolo se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.
5. Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen los beneficios que se derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas, artísticas y culturales, y en este sentido se comprometen a propiciar una mayor cooperación internacional sobre la materia.

Artículo 15. Derecho a la constitución y protección de la familia

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado quien deberá velar por el mejoramiento de su situación moral y material.
2. Toda persona tiene derecho a constituir familia, el que ejercerá de acuerdo con las disposiciones de la correspondiente legislación interna.
3. Los Estados Partes mediante el presente Protocolo se comprometen a brindar adecuada protección al grupo familiar y en especial a:
 - a. Conceder atención y ayuda especiales a la madre antes y durante un lapso razonable después del parto;
 - b. Garantizar a los niños una adecuada alimentación, tanto en la época de lactancia como durante la edad escolar;
 - c. Adoptar medidas especiales de protección de los adolescentes a fin de garantizar la plena maduración de sus capacidades física, intelectual y moral;
 - d. Ejecutar programas especiales de formación familiar a fin de contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo en el cual los niños perciban y desarrollen los valores de comprensión, solidaridad, respeto y responsabilidad.

Artículo 16. Derecho de la niñez

Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho de crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre. Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo.

Artículo 17. Protección de los ancianos

Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

- a. Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;
- b. Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;
- c. Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.

Artículo 18. Protección de los minusválidos

Toda persona afectada por una disminución de sus capacidades físicas o mentales tiene derecho a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad. Con tal fin, los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para ese propósito y en especial a:

- a. Ejecutar programas específicos destinados a proporcionar a los minusválidos los recursos y el ambiente necesarios para alcanzar ese objetivo, incluidos programas laborales adecuados a sus posibilidades y que deberán ser libremente aceptados por ellos o por sus representantes legales, en su caso;
- b. Proporcionar formación especial a los familiares de los minusválidos a fin de ayudarlos a resolver los problemas de convivencia y convertirlos en agentes activos del desarrollo físico, mental y emocional de éstos;
- c. Incluir de manera prioritaria en sus planes de desarrollo urbano la consideración de soluciones a los requerimientos específicos generados por las necesidades de este grupo;
- d. Estimular la formación de organizaciones sociales en las que los minusválidos puedan desarrollar una vida plena.

Artículo 19. Medios de protección

- a. Los Estados Partes en el presente Protocolo se comprometen a presentar, de conformidad con lo dispuesto por este artículo y por las correspondientes normas que al efecto deberá elaborar la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, informes periódicos respecto de las medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos consagrados en el mismo Protocolo.
- b. Todos los informes serán presentados al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos quien los transmitirá al Consejo Interamericano Económico y Social y al Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a fin de que los examinen conforme a lo dispuesto en el presente artículo. El Secretario General enviará copia de tales informes a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- c. El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos transmitirá también a los organismos especializados del sistema interamericano, de los cuales sean miembros los Estados Partes en el presente Protocolo, copias de los informes enviados o de las partes pertinentes de éstos, en la medida en que tengan relación con materias que sean de la competencia de dichos organismos, conforme a sus instrumentos constitutivos.
- d. Los organismos especializados del sistema interamericano podrán presentar al Consejo Interamericano Económico y Social y al Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura informes relativos al cumplimiento de las disposiciones del presente Protocolo, en el campo de sus actividades.
- e. Los informes anuales que presenten a la Asamblea General el Consejo Interamericano Económico y Social y el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura contendrán un resumen de la información recibida de los Estados Partes en el Presente Protocolo y de los organismos especializados acerca de las medidas progresivas adoptadas a fin de asegurar el respeto de los derechos

reconocidos en el propio Protocolo y las recomendaciones de carácter general que al respecto se estimen pertinentes.

- f. En el caso de que los derechos establecidos en el párrafo a) del artículo 8 y en el artículo 13 fuesen violados por una acción imputable directamente a un Estado Parte del presente Protocolo, tal situación podría dar lugar, mediante la participación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y cuando proceda de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a la aplicación del sistema de peticiones individuales regulado por los artículos 44 a 51 y 61 a 69 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- g. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos podrá formular las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes sobre la situación de los derechos económicos, sociales y culturales establecidos en el presente Protocolo en todos o en algunos de los Estados Partes, las que podrá incluir en el informe Anual a la Asamblea General o en un Informe Especial, según lo considere más apropiado.
- h. Los Consejos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en ejercicio de las funciones que se les confieren en el presente artículo tendrán en cuenta la naturaleza progresiva de la vigencia de los derechos objeto de protección por este Protocolo.

Artículo 20. Reservas

Los Estados Partes podrán formular reservas sobre una o más disposiciones específicas del presente Protocolo al momento de aprobarlo, firmarlo, ratificarlo o adherir a él, siempre que no sean incompatibles con el objeto y el fin del Protocolo.

Artículo 21. Firma, ratificación o adhesión. Entrada en vigor

1. El presente Protocolo queda abierto a la firma y a la ratificación o adhesión de todo Estado Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
2. La ratificación de este Protocolo o la adhesión al mismo se efectuará mediante el depósito de un instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.
3. El Protocolo entrará en vigor tan pronto como once Estados hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación o de adhesión.
4. El Secretario General informará a todos los Estados Miembros de la Organización de la entrada en vigor del Protocolo.

Artículo 22. Incorporación de otros derechos y ampliación de los reconocidos

1. Cualquier Estado Parte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos podrán someter a la consideración de los Estados Partes, reunidos con ocasión de la Asamblea General, propuestas de enmienda con el fin de incluir el reconocimiento de otros derechos y libertades, o bien otras destinadas a extender o ampliar los derechos y libertades reconocidos en este Protocolo.
2. Las enmiendas entrarán en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que se haya depositado el respectivo instrumento de ratificación que corresponda al número de los dos tercios de los Estados Partes en este Protocolo. En cuanto al resto de los Estados Partes, entrarán en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

Listado de Tablas y Gráficos

Tabla 1.- Localidades objetivo del PAL

Tabla 2.- Aportación de las recomendaciones energéticas y proteicas diarias de los productos básicos y complementarios de la despensa del PAL

Tabla 3.- Evolución de la pobreza por ingreso nacional, 1992-2008

Tabla 4.- Objetivos y Estrategias establecidos en el eje 3 “Igualdad de Oportunidades”, del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

Tabla 5.- Objetivo, estrategia, líneas de acción y meta establecidos en el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012

Tabla 6.- Metas e Indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

Tabla 1.- Localidades objetivo del PAL

	PAÍS	PAL
Localidades Rurales hasta 2,500 habitantes	195,901	29,145
Localidades de alta y muy alta marginación	82,197	5,294

Tabla 2.- Aportación de las recomendaciones energéticas y proteicas diarias de los productos básicos y complementarios de la despensa del PAL

Concepto	Niños de 4-8 años	Niños de 9 a 13 años	Adolescentes de 14 a 16 años	Mujeres en edad reproductiva		Adulto mayor 51-70 años	
				De 19 a 30 años	De 31 a 50 años	Hombre	Mujer
Energía (Kcal)	1900.0	2100.0	2200.0	2900.0	2900.0	2300.0	1900.0
20% de aportación diaria recomendada	380.0	420.0	440.0	580.0	580.0	460.0	380.0
Aportación de los productos básicos de la despensa del PAL	488.6	488.6	488.6	488.6	488.6	488.6	488.6
Proteína (gr)	26	37	45	58	63	63	50
20% de aportación diaria recomendada	5.2	7.4	9.0	11.6	11.6	12.6	10.0
Aportación de los productos básicos de la despensa del PAL	12.52	12.52	12.52	12.52	12.52	12.52	12.52

FUENTE: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubiran, Fundamentación Técnica del Programa de Abasto Social de Leche, Dirección de Nutrición; DICONSA, S.A de C.V., Integración de Paquetes Alimentarios 2005; e Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubiran, Fundamentación Técnica del Programa de Abasto Social de Leche, Dirección de Nutrición

**Tabla 3.- Evolución de la pobreza por ingreso nacional, 1992-2008
(Porcentaje de Personas)**

	1992	1994	1996	1998	2000	2002	2004	2005	2006	2008
Pobreza Alimentaria	21.4	21.2	34.4	33.3	24.1	20.0	17.4	18.2	13.8	18.2
Pobreza de Capacidades ^{1/}	27.9	30.0	46.9	41.7	31.8	26.9	27.4	27.4	20.6	25.1
Pobreza de Patrimonio ^{2/}	53.1	52.4	69.0	63.7	53.6	50.0	47.2	47.0	42.6	47.4

Fuente: Consejo Nacional de Población. Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, 1992-2008.

Notas: 1/ Pobreza de capacidades: no cuentan con ingresos suficientes para cubrir las necesidades de alimentación, educación y salud.

2/ Pobreza patrimonial: no cuentan con un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades de salud, de educación, de alimentación, de vivienda, de vestido y de transporte público, aun si dedicaran la totalidad de sus recursos económicos a este propósito.

Tabla 4.- Objetivos y Estrategias establecidos en el eje 3 "Igualdad de Oportunidades", del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

Objetivos	Estrategias	Descripción
Sub-eje 1 Superación de la pobreza		
1. Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidades de trabajo.	1.1 Fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente los necesita. 1.3 Asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad.	Los programas que apoyan a las familias para que mejoren su alimentación, contribuyen a que se presenten mejores condiciones, debido a que las familias participantes mejoran su alimentación, atendiendo de manera constante su salud y manteniendo a sus hijas e hijos en la escuela. Consolidar los programas de apoyo alimentario vigentes, fortaleciendo y unificando bajo criterios comunes las vertientes de alimentación y nutrición, y estimular la coordinación de las instituciones federales, mediante acuerdos con los estados, municipios y los sectores social y privado para mejorar los hábitos de nutrición y para proveer apoyos a la alimentación entre la población más necesitada.
Sub-eje 6 Grupos vulnerables		
17. Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud	17.9 Dar prioridad a las vertientes de apoyo alimentario y nutricional de los programas del gobierno con responsabilidades en esta materia.	Consolidar las políticas públicas de apoyo alimentario con acciones integrales y articuladas que permitan atender a la población vulnerable en el campo y las ciudades, siendo los niños el objetivo más importante.
Sub-eje 7 Familia, niños y jóvenes		
18. Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo	18.2 Mejorar la condición nutricional de los sujetos de asistencia social que requieran apoyo alimentario, para propiciar el desarrollo integral de la familia y contribuir a superar de manera sostenible su condición de vulnerabilidad.	El apoyo a la dieta de familias en situaciones de desamparo, mediante un apoyo alimentario directo, es una herramienta fundamental para propiciar el desarrollo de habilidades y conocimientos para el mejoramiento sostenible de sus condiciones de desamparo.
20. Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades	20.1 Incrementar el alcance de los programas de mejoramiento en el estado de nutrición en menores de 5 años con desnutrición o en riesgo, a través del otorgamiento de apoyos alimentarios pertinentes, incorporando acciones dirigidas a los padres de familia que permitan un cambio de hábitos de alimentación y salud.	Los programas alimentarios generan beneficios sostenibles para la sociedad, ayudan a superar las condiciones de vulnerabilidad de la población y propician circunstancias para el desarrollo familiar integral.

FUENTE: Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Tabla 5.- Objetivo, estrategia, líneas de acción y meta establecidos en el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012

Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción	Meta
<p>1. Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.</p>	<p>1.1 Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Consolidar los programas de apoyo alimentario vigentes, fortaleciendo y unificando bajo criterios comunes las vertientes de alimentación y nutrición, para asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación para el desarrollo de capacidades. • Propiciar acuerdos con los estados, los municipios y los sectores social y privado para enfrentar juntos el reto de mejorar los hábitos de nutrición y para proveer apoyos a la alimentación entre la población más necesitada. • Afianzar las políticas de apoyo alimentario con acciones que aseguren que las personas en condiciones de pobreza puedan tener acceso a productos nutritivos a precios accesibles que les permitan tener una dieta balanceada y sana. 	<p>Reducir a 19.6% la prevalencia de desnutrición crónica infantil (niños menores de 5 años), entendida como baja talla para la edad, del 25 por ciento de la población con menores ingresos.</p>

FUENTE: Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012.

Tabla 6.- Metas e Indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

❖ **Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre**

METAS	INDICADORES
Meta 1A: Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día	1. Porcentaje de la población cuyos ingresos son inferiores a 1 dólar por día 2. Coeficiente de la brecha de pobreza a 1 dólar por día 3. Proporción del ingreso o consumo que corresponde a la quinta parte más pobre de la población
Meta 1B: Alcanzar el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, incluidas las mujeres y los jóvenes	4. Tasa de crecimiento del PIB por persona empleada 5. Relación empleo-población 6. Porcentaje de la población empleada cuyos ingresos son inferiores a 1 dólar por día (valores de PPA) 7. 1.7 Porcentaje de trabajadores familiares por cuenta propia y aportadores en el empleo total
Meta 1C: Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padezcan hambre	8. Prevalencia de niños menores de 5 años de peso inferior a lo normal 9. Porcentaje de la población por debajo del nivel mínimo de consumo de energía alimentaria (subnutrición)

FUENTE: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

❖ **Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal**

METAS	INDICADORES
Meta 2A: Velar por que, para el año 2015, los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria	10. Tasa de matrícula neta en la enseñanza primaria 11. Porcentaje de los estudiantes que comienzan el primer grado y llegan al quinto grado 12. Tasa de alfabetización de las personas de edades comprendidas entre los 15 y los 24 años

FUENTE: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

❖ **Objetivo 3: Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer**

METAS	INDICADORES
Meta 3A: Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes del fin del año 2015	13. Relación entre niñas y niños en la educación primaria, secundaria y superior 14. Proporción de mujeres entre los empleados remunerados en el sector no agrícola 15. Proporción de puestos ocupados por mujeres en el parlamento nacional

FUENTE: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

❖ **Objetivo 4: Reducir la mortalidad infantil**

METAS	INDICADORES
Meta 4A: Reducir en dos terceras partes, entre 1990 y 2015, la mortalidad de los niños menores de 5 años	16. Tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años 17. Tasa de mortalidad infantil 18. Porcentaje de niños de 1 año vacunados contra el sarampión

FUENTE: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

❖ **Objetivo 5: Mejorar la salud materna**

METAS	INDICADORES
Meta 5A: Reducir, entre 1990 y 2015, la mortalidad materna en tres cuartas partes	19. Tasa de mortalidad materna 20. Porcentaje de partos con asistencia de personal sanitario especializado
Meta 5B: Lograr, para 2015, el acceso universal a la salud reproductiva	21. Tasa de uso de anticonceptivos 22. Tasa de natalidad entre las adolescentes 23. Cobertura de atención prenatal (al menos una visita y al menos cuatro visitas) 24. Necesidades insatisfechas en materia de planificación familiar

FUENTE: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

❖ **Objetivo 6: Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades**

METAS	INDICADORES
Meta 6A: Haber detenido y comenzado a reducir, para el año 2015, la propagación del VIH/SIDA	25. Prevalencia del SIDA entre la población 15 a 24 años 26. Uso del preservativo en prácticas sexuales de alto riesgo 27. Porcentaje de población de entre 15 y 24 años con un conocimiento adecuado e integral del VIH/SIDA 28. Relación entre la matrícula de niños huérfanos y la matrícula de niños no huérfanos de 10 a 14 años
Meta 6B: Lograr, para 2010, el acceso universal al tratamiento de la infección por VIH a quienes lo necesiten	29. Porcentaje de personas con infección avanzada por VIH con acceso a los medicamentos antirretrovirales
Meta 6C: Haber comenzado a reducir, para el año 2015, la incidencia del paludismo y otras enfermedades graves	30. Tasas de mortalidad e incidencia asociadas al paludismo 31. Porcentaje de niños menores de 5 años que duermen bajo mosquiteros tratados con insecticida 32. Porcentaje de niños menores de 5 años con fiebre que son tratados con medicamentos antipalúdicos adecuados 33. Tasa de prevalencia y mortalidad de la tuberculosis 34. Proporción de casos de tuberculosis detectados y curados con el tratamiento breve bajo observación directa

FUENTE: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

❖ **Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente**

METAS	INDICADORES
<p>Meta 7A:</p> <p>Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales e invertir la pérdida de recursos del medio ambiente</p>	<p>35. Proporción de la superficie de las tierras cubiertas por bosques</p> <p>36. Emisiones de dióxido de carbono totales, per cápita y por 1 dólar PIB (PPA)</p> <p>37. Consumo de sustancias que agotan la capa de ozono</p> <p>38. Proporción de poblaciones de peces dentro de límites biológicos seguros</p>
<p>Meta 7B:</p> <p>Reducir la pérdida de diversidad biológica logrando, para 2010, una reducción significativa en la tasa de pérdida</p>	<p>39. Proporción de recursos hídricos totales usados</p> <p>40. Proporción de áreas terrestres y marinas protegidas</p> <p>41. Proporción de especies amenazadas de extinción</p>
<p>Meta 7C:</p> <p>Reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de personas que carezcan de acceso sostenible a agua potable</p>	<p>42. Proporción de la población que utiliza fuentes de abastecimiento de agua potable mejoradas</p> <p>43. Proporción de la población que utiliza servicios de saneamiento mejorados</p>
<p>Meta 7D:</p> <p>Haber mejorado considerablemente, para el año 2020, la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de tugurios Meta 7D: Haber mejorado considerablemente, para el año 2020, la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de tugurios</p>	<p>44. Proporción de población urbana que vive en barrios de tugurios [La proporción real de personas que viven en barrios de tugurios se mide mediante una variable sustitutiva representada por la población urbana que vive en hogares con al menos una de las cuatro características siguientes: a) falta de acceso a un mejor abastecimiento de agua; b) falta de acceso a un mejor saneamiento; c) hacinamiento (3 ó más personas por habitación); y d) viviendas construidas con material de corta duración.</p>

FUENTE: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

❖ **Objetivo 8: Fomentar una asociación mundial para el desarrollo**

METAS	INDICADORES
<p>Meta 8A:</p> <p>Desarrollar aún más un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio. Se incluye el compromiso de lograr una buena gestión de los asuntos públicos y la reducción de la pobreza, en cada país y en el plano internacional.</p>	
<p>Meta 8B:</p> <p>Atender las necesidades especiales de los países menos adelantados Se incluye el acceso libre de aranceles y cupos de las exportaciones de los países menos adelantados; el programa mejorado de alivio de la deuda de los países pobres muy endeudados y la cancelación de la deuda bilateral oficial, y la concesión de una asistencia para el desarrollo más generosa a los países que hayan expresado su determinación de reducir la pobreza.</p>	

Continúa...

...Continuación

METAS	INDICADORES
<p>Meta 8C: Atender las necesidades especiales de los países sin litoral y de los pequeños Estados insulares en desarrollo (mediante el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los resultados del vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General)</p>	
<p>Meta 8D: Encarar de manera general los problemas de la deuda de los países en desarrollo con medidas nacionales e internacionales a fin de hacer la deuda sostenible a largo plazo.</p>	<p>Asistencia Oficial para el Desarrollo</p> <p>45. La AOD neta como porcentaje del producto nacional bruto (INB) de los países donantes del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la OCDE</p> <p>46. Proporción de la AOD destinada a los servicios sociales básicos (educación básica, atención primaria de la salud, nutrición, abastecimiento de agua potable y servicios de saneamiento)</p> <p>47. Proporción de la AOD que no está condicionada</p> <p>48. La AOD recibida en los países sin litoral como una proporción de su producto nacional bruto</p> <p>49. La AOD recibida en los pequeños Estados insulares en desarrollo como una proporción de su producto nacional bruto</p> <p>Acceso a los Mercados</p> <p>50. Proporción de las exportaciones (por su valor y sin incluir las armas) admitidas libre de derechos y cupos</p> <p>51. Aranceles y cupos medios aplicados a los productos agrícolas y textiles y el vestido</p> <p>52. Subsidios a la exportación y la producción de productos agrícolas en los países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)</p> <p>53. Proporción de la AOD ofrecida para ayudar a crear la capacidad comercial</p> <p>Sostenibilidad de la deuda</p> <p>54. Número de países que alcanzan los puntos de decisión y de culminación en la iniciativa para la reducción de la deuda de los países muy endeudados</p> <p>55. Alivio de la deuda bajo: la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados y la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral</p> <p>56. Servicio de la deuda como porcentaje de las exportaciones de bienes y servicios</p>
<p>Meta 8E: En cooperación con las empresas farmacéuticas, proporcionar acceso a los medicamentos esenciales en los países en desarrollo</p>	<p>57. Proporción de la población con acceso estable a medicamentos esenciales a precios razonables</p>
<p>Meta 8F: En colaboración con el sector privado, velar por que se puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.</p>	<p>58. Líneas de teléfono por cada 100 habitantes</p> <p>59. Abonados a teléfonos celulares por cada 100 habitantes</p> <p>60. Usuarios de Internet por cada 100 habitantes</p>

FUENTE: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo